



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES

**LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD
INTERNACIONAL EN EL CASO DE DARFUR.
¿SUFICIENTE PARA DETENER LAS
ATROCIDADES MASIVAS?**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA:

ADRIANA MONSERRAT URBINA ALPUCHE

ASESORA DE TESIS:

MTRA. HILDA ADRIANA ARLETTE JIMÉNEZ GARCÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis papás, Celia y Alfredo, por todo su amor, apoyo incondicional y por su ejemplo. Esto es por y para ustedes.

A mi familia, por el apoyo y cariño siempre.

A mis amigos, gracias por todas las risas, los consejos, el apoyo y el cariño.

A Agustín, por haber sido el mejor equipo durante toda la carrera.

A mi asesora, Adriana Jiménez, gracias por el apoyo, consejos y guía en todo momento.

A mis sinodales, María del Consuelo Dávila Pérez, Evelyn Téllez Carvajal, Antulio Ontiveros Laguna y José Luis Gázquez Iglesias, por sus valiosos comentarios.

A la UNAM, gracias por permitirme ser parte y por darme una de las más gratificantes experiencias de mi vida.

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Conceptualización de las atrocidades masivas	5
1.1. Crímenes de guerra	9
1.2. Crímenes de lesa humanidad	12
1.2.1. Elementos de los crímenes de lesa humanidad	14
1.3. Depuración étnica	15
1.4. Genocidio	17
1.4.1. Elementos del genocidio	19
1.4.1.1. Elemento objetivo (<i>actus reus</i>)	19
1.4.1.1.1. Sujeto activo	20
1.4.1.1.2. Sujeto pasivo	21
1.4.1.1.3. Modalidades de genocidio	22
1.4.1.2. Elemento subjetivo (<i>mens rea</i>)	24
1.4.2. Etapas del genocidio	26
1.5. Factores de riesgo	31
1.6. Diferencias entre los crímenes atroces	32
Capítulo 2. Regulación internacional de los crímenes atroces	36
2.1. Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales	37
2.2. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	39
2.3. Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio	40
2.4. Estatuto de Roma	43
2.5. Responsabilidad de proteger	45
2.5.1. Acciones en el marco del Tercer Pilar de la Responsabilidad de Proteger	51
Capítulo 3. Crímenes atroces en Darfur	54
3.1. Aspectos generales de Sudán	54
3.1.1. Población	56
3.1.2. Economía	57
3.1.3. Gobierno	60
3.1.4. Historia	61
3.1.4.1. Condominio anglo-egipcio	61
3.1.4.2. Primera Guerra Civil (1957-1972)	66
3.1.4.3. Segunda Guerra Civil (1983-1989)	68
3.1.5. Gobierno de Omar Hasan Ahmed Al Bashir	70
3.2. Aspectos generales de Darfur	73
3.3. Crímenes atroces en Darfur	75
Capítulo 4. Respuesta de la comunidad internacional ante los crímenes atroces cometidos en Darfur	87
4.1. La Organización de las Naciones Unidas (ONU)	88
4.1.1. Actuación de la ONU en Darfur	88

4.1.1.1. Actuación del Consejo de Seguridad (CS)	90
4.1.1.1.1. Resolución 1547 (2004)	91
4.1.1.1.2. Resolución 1556 (2004)	91
4.1.1.1.3. Resolución 1564 (2004)	92
4.1.1.1.4. Resolución 1574 (2004)	93
4.1.1.1.5. Resolución 1590 (2005)	93
4.1.1.1.6. Resolución 1591 (2005)	94
4.1.1.1.7. Resolución 1593 (2005)	96
4.1.1.1.8. Resolución 1769 (2007)	96
4.1.1.1.9. Resolución 1997 (2011)	97
4.1.1.1.10. Resolución 2138 (2014)	97
4.1.1.1.11. Cooperación entre la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad	97
4.1.1.2. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)	100
4.2. Actuación de la Corte Penal Internacional (CPI)	103
4.2.1. Órdenes de arresto	104
4.2.1.1. Harun y Kushayb (ICC-05/05-01/07)	105
4.2.1.2. Omar Hassan Ahmad Al Bashir (ICC-02/05-01/09)	107
4.2.1.3. Bahar Idriss Abu Garda (ICC-02/05-02/09)	108
4.2.1.4. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus (ICC-02/05-03/09)	109
4.2.1.5. Abdel Raheem Muhammad Hussein (ICC-02/05-01/12)	110
4.3. ¿Justicia para Darfur?	110
Conclusiones	120
Fuentes de consulta	124

Índice de Tablas

Tabla. 1. Roles de los intervinientes	6
Tabla. 2. Tipos de perpetradores de genocidio	21
Tabla. 3. Etapas del genocidio	27
Tabla. 4. Herramientas, tipo y acciones para detener la comisión de atrocidades masivas.	51
Tabla. 5. Agricultura e Industria en Sudán	58
Tabla. 6. Medidas que puede imponer el CS	90

Índice de Mapas

Mapa.1. Mapa de África	54
Mapa. 2. Mapa de Sudán	55
Mapa. 3. División territorial de Sudán	61

Índice de Gráficas

Gráfica. 1. Distribución por religión en Sudán	56
Gráfica. 2. Distribución por sectores productivos en Sudán	58
Gráfica. 3. Países Socios Económicos de Sudán	59

Introducción

Desde el principio de la historia han existido conflictos armados, y dentro de estos conflictos se han perpetrado crímenes atroces, aunque no siempre se han definido de tal manera. Los crímenes atroces se refieren a los crímenes más graves cometidos contra el género humano, pero fue hasta 2005 en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas que se instituyeron cuatro atrocidades masivas: crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y depuración étnica.

En dicha Cumbre, los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a proteger a su población frente a dichos crímenes, ya que éstos constituyen una agresión contra la dignidad básica de los seres humanos y sus derechos.

En 2003, en Sudán, en específico en la región de Darfur (la cual siempre ha sido una de las zonas más marginadas del país), comenzó un conflicto armado, el cual continúa al año 2020.

El conflicto en Darfur estalló en 2003, cuando dos grupos africanos rebeldes comenzaron una revuelta contra el Gobierno: el Ejército de Liberación de Sudán (SLA) y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM). Estos grupos acusaban al gobierno de Omar Al Bashir de negligencia en la región y de armar milicias árabes (Janjaweed) para hostigar y exterminar a la población civil en Darfur.

Darfur la cual se encuentra situada en la zona occidental del país, siempre ha sido una de las regiones más marginadas del país, un país que ha vivido numerosos conflictos armados, pasando por dos guerras civiles y varios golpes de Estado. La población del país está integrada por más de 600 etnias y tribus, siendo los árabes la mayoría.¹ Sólo en Darfur existen más de 26 etnias, siendo los fur, zaghawa y masalit, hacia quienes dirigen la mayoría de los ataques la milicia Janjaweed.

El conflicto en Darfur pasó desapercibido por la comunidad internacional hasta 2004, cuando la ONU lo describió como una de las peores crisis humanitarias en el mundo. Esto llevó a la creación de misión de paz para Sudán, la cual fue

¹ 70% de la población sudanesa es árabe, mientras que el otro 30% restantes se divide entre Baggara, Fur, Beja, Nubios, Massalit, entre otras etnias y tribus. El 70% de la población es musulmana sunní, el 25% practica diversas creencias religiosas tradicionales (animistas) y el 5% es cristiana.

reemplazada en 2007 por la primera operación híbrida de la ONU y de la Unión Africana, esto con el propósito de proteger a los civiles, proveer asistencia humanitaria y vigilar los procesos de negociación de la paz.

Sin embargo, el personal humanitario ha sufrido graves ataques por parte de las milicias, y el propio Al Bashir negó la entrada de ayuda humanitaria en diversas ocasiones, sosteniendo que esto violaba la soberanía nacional. Diversos organismos que han estado presentes en la región, aseguran que el mismo Estado sudanés quienes financian y proveen de armas a la milicia Janjaweed y ha sido esta milicia la que ha llevado a cabo incendios de aldeas, violaciones, secuestros, robos, asesinatos de la población civil.

Además de miles de muertos, este conflicto también ha convertido a miles de personas en desplazadas y refugiados y se ha convertido en una amenaza también para la seguridad internacional, ya que la población que ha visto forzada a huir de su país, buscando refugio en los países fronterizos, los cuales tienen sus propios conflictos internos y esto se ha convertido en un grave problema de inseguridad alimentaria y de salud.

En este contexto, el objetivo principal de esta investigación es analizar la respuesta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Penal Internacional (CPI) ante el conflicto en Darfur, en el marco del sistema jurídico internacional, para prevenir y detener atrocidades masivas. La investigación se centra sólo en estos dos actores debido a la importancia que tienen a nivel internacional y el peso que tienen en las relaciones internacionales en cuanto a la toma de decisiones y cómo sus resoluciones pueden ser capaces de afectar, cambiar o solucionar un conflicto.

En este sentido, la hipótesis de la investigación es que la respuesta por parte de la ONU y la CPI para detener la comisión de crímenes atroces en Darfur, ha sido insuficiente, derivado a la falta de acciones contundentes basadas en el marco jurídico internacional que puedan poner fin a dichos crímenes y llevar ante la justicia a los perpetradores.

En el Capítulo I de esta investigación se conceptualizan los cuatro crímenes, analizando su definición, también se abordan los elementos que componen cada uno, y conociendo las diferencias entre ellos. Es importante profundizar en su conocimiento ya que éste será el elemento conceptual que nos permita analizar los hechos acaecidos en Darfur.

En el Capítulo II se da cuenta del marco jurídico internacional que regula cada uno de los crímenes, se estudian los Convenios de Ginebra², la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad³, la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio⁴ y el Estatuto de Roma⁵ que crea la CPI.

En este capítulo también se analiza el concepto de la Responsabilidad de Proteger, el cual reafirma la responsabilidad primordial que tiene el Estado de proteger a su población de los crímenes atroces y la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, cuando es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población de crímenes atroces.

La Responsabilidad de Proteger va ligada, en su segundo y tercer pilar, a la cooperación internacional, ya que, sin ella, no puede existir la prevención, así como la actuación e intervención de la comunidad internacional y la consecuente responsabilidad por la comisión de los crímenes.

En el Capítulo III se contextualiza histórica y geográficamente, el conflicto de Sudán, comenzando cuando era condominio anglo-egipcio, pasando por las dos guerras civiles en el siglo XX, y el gobierno de Omar Al-Bashir. También se analiza el curso que ha tenido el conflicto armado desatado desde 2003 en la zona de Darfur.

² Adoptados el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950.

³ Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2391 (XXIII), de 26 de noviembre de 1968. Entrada en vigor: 11 de noviembre de 1970, de conformidad con el artículo VIII.

⁴ Adoptada el 9 de diciembre de 1948. Entrada en vigor: 12 de enero de 1951.

⁵ Adoptado el 17 de julio de 1998. Entrada en vigor: 1 de julio de 2002.

En el Capítulo IV de esta investigación, se analizan las medidas que ha tomado la ONU ante el conflicto en Darfur y cómo ha intervenido, con la creación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y la ONU en Darfur (UNAMID). Asimismo, se estudian las resoluciones que ha hecho el CS en esta materia y cómo ha sido la cooperación internacional con este organismo.

También se aborda el proceso que ha incoado la CPI, enumerando cuáles han sido los crímenes por los que se han emitido órdenes de arresto, incluyendo dos órdenes de arresto en contra del ahora expresidente Omar Al Bashir.⁶

En el mundo actual, ningún conflicto interno es sólo interno, se convierte en una amenaza a la seguridad y paz internacionales, por esto es importante conocer las diferentes aristas que han definido el conflicto en Darfur, conocer su contexto histórico, político, social, geográfico y económico, así como conocer los elementos que componen a cada uno de los crímenes atroces y cuál es su reglamentación y así poder entender cuáles son los alcances y cómo pueden intervenir la ONU y la CPI.

⁶ Las órdenes de arresto contra Omar Al Bashir crearon un nuevo precedente en el Derecho Internacional, ya que es la primera vez que la Corte emite una orden de arresto en contra de un presidente en ejercicio.

Capítulo 1. Conceptualización de las atrocidades masivas

“Las mayores catástrofes ocurren cuando se desvanece la distinción entre la guerra y el crimen: cuando hay una disolución del límite entre la conducta militar y criminal, entre la civilización y la barbarie; cuando grupos políticos, sociales o religiosos creen y aceptan que la violencia colectiva contra un grupo víctima indefenso es la guerra o peor aún “progreso”. Tales actos de atrocidad masiva son la maldad humana hecha carne”.
(James E. Waller)

Los crímenes atroces son los más graves contra el género humano. Su condición de crímenes internacionales se basa en la convicción de que los actos asociados a ellos afectan la dignidad de los seres humanos, ya sea en época de paz o de guerra.⁷

En la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en 2005, se enlistaron los siguientes cuatro crímenes como los crímenes atroces masivos principales que hay que prevenir:

1. Crímenes de guerra
2. Crímenes de lesa humanidad
3. Genocidio
4. Depuración étnica

Estos crímenes tienen una implicación internacional al violentar el Derecho Internacional Humanitario (DIH), los derechos humanos y traspasar las fronteras nacionales. Los principales responsables de prevenir este tipo de crímenes son los propios Estados.

Actualmente no existe una definición legal para definir el concepto de crímenes atroces masivos. Sin embargo, los tres primeros crímenes enlistados (crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio) cuentan con codificaciones internacionales donde se encuentran definidos, como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI)⁸.

⁷ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.1 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 12 de enero de 2019]

⁸ Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, 2016, p.p.29-30

Los crímenes atroces normalmente no son acontecimientos únicos y aleatorios, por el contrario, tienden a desarrollarse en un proceso dinámico. Para poder alcanzar el nivel de violencia asociado a los crímenes atroces, sus autores necesitan tiempo, a fin de desarrollar la capacidad de hacerlo, movilizar recursos y adoptar medidas concretas que los ayudarán a alcanzar sus objetivos.⁹

Para poder cometer un crimen atroz se necesita la intervención de un grupo de personas. La comisión de crímenes atroces se caracteriza, ante todo, por la intervención masiva de individuos que, además, cumplen roles muy diferentes: desde el soldado hasta el cerebro criminal que ordena y controla, pasando por los superiores, intermedios o empresarios que hacen negocio con la venta de armas.¹⁰

Tabla. 1. Roles de los intervinientes

Intervinientes	Funciones
Rango alto	Son los artífices de los crímenes. Son los encargados de dirigir y controlar las acciones. Son los que deciden “a quiénes”, “cuándo”, “dónde” y “cómo”.
Rango medio	Ejercen la función de puente entre la cúpula y los ejecutores
Rango bajo	Los que ejecutan los crímenes siguiendo órdenes y actúan influidos por una combinación de factores a nivel macro y micro.

Fuente: Elaboración propia con datos de Odriozola-Gurrutxaga, *Responsabilidad penal por crímenes internacionales y coautoría mediata*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, p.p. 4-5 [en línea]. Dirección URL: <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-13.pdf> [consulta: 11 de mayo de 2019].

⁹ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.1 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 12 de enero de 2019]

¹⁰ Odriozola-Gurrutxaga, *Responsabilidad penal por crímenes internacionales y coautoría mediata*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, p. 3 [en línea]. Dirección URL: <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-13.pdf> [consulta: 11 de mayo de 2019].

Los crímenes atroces no ocurren de un momento a otro, se necesita tiempo y planeación para poder llevarlos a cabo y cómo se indicó en la Tabla. 1. Roles de los intervinientes, se necesita de la intervención de individuos con diferentes rangos y con tareas muy específicas. Los sujetos que intervienen en una atrocidad masiva se analizarán más adelante en este capítulo.

Y aunque llamar a estos crímenes, atrocidades masivas es relativamente nuevo, lo cierto es que los crímenes enlistados al principio de éste capítulo han existido desde siempre. A través de la historia humana, siempre ha estado presente el conflicto social. Las guerras estallan en todos los lugares en donde los humanos están presentes. Desde las guerras napoleónicas, se han luchado un promedio de seis guerras internacionales y seis guerras civiles por década.¹¹

Y durante los numerosos conflictos armados y guerras que han tenido lugar a lo largo de la historia, se han cometido crímenes atroces masivos, aunque no estuvieran definidos como tales. Los límites en la forma en que se puede conducir la guerra han existido durante siglos, sin embargo, fue hasta 1864 cuando se adoptó el Primer Convenio de Ginebra, y fue el primer tratado en limitar la forma en que se libran las guerras.¹²

Y aunque éste tratado no habla precisamente sobre crímenes atroces masivos, es importante destacarlo ya que creó un precedente para tratados sobre la guerra y que más adelante evolucionaría para crear nuevos tratados internacionales dedicados a definir los crímenes que se cometen en la guerra.

La Segunda Guerra Mundial fue el parte aguas en cómo la comunidad internacional percibía la guerra y los crímenes cometidos en ésta. En 1941, el Primer Ministro británico Winston Churchill se refirió a las continuas atrocidades nazis como “un crimen sin nombre”¹³

A raíz de estos crímenes, se cambió la forma en la que la comunidad internacional reaccionaba y actuaba ante los crímenes atroces; los actores

¹¹ Waller, James E., *Trascendiendo al fratricidio: La política de la onomástica*, O Nomos, p. 33

¹² International Committee of the Red Cross, *Treaties and customary law*. [en línea]. Dirección URL: <https://www.icrc.org/en/document/treaties-and-customary-law> [consulta: 11 de mayo de 2019].

¹³ Waller, James E., *Trascendiendo al fratricidio: La política de la onomástica*, O Nomos, p. 36

internacionales se percataron de que no podía dejar de intervenir ante casos de atrocidades masivas, sólo por respetar la soberanía nacional del Estado en donde se estaban llevando a cabo dichas atrocidades.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, era fundamental la creación de un organismo internacional capaz de evitar que volviera a ocurrir una guerra similar, en consecuencia, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual reemplazó a la Sociedad de Naciones (creada en 1919 después de la Primera Guerra Mundial). El principal objetivo de la nueva organización era mantener la paz y seguridad internacional.

También se crearon diferentes tratados de derecho internacional para regular la guerra y los crímenes cometidos en ésta, como los Convenios de Ginebra (1949) y sus protocolos adicionales, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito (1948), la Convención de la Haya (1954), entre otros.

Sin embargo, en la actualidad y a pesar de los esfuerzos por parte de la comunidad internacional por detener las atrocidades masivas, dichos esfuerzos no han sido suficientes. Salil Shetty, Secretario General de Amnistía Internacional, subrayó en su informe anual sobre Derecho Humanos de 2015 la ineficacia de la sociedad internacional para detener la violencia y crímenes masivos:

*“Las Naciones Unidas se crearon hace 70 años para garantizar que no se repetirían los horrores vividos en la Segunda Guerra Mundial. Pero lo que ahora vemos es violencia a escala masiva y una enorme crisis de refugiados causada por esa violencia. (...) El año 2014 fue catastrófico para millones de personas atrapadas en la violencia. La respuesta global a los conflictos y a los abusos cometidos por Estados y grupos armados ha sido vergonzosa e ineficaz”.*¹⁴

Las cuatro décadas después del final de la Segunda Guerra Mundial vieron 150 guerras, que involucraron a más de 60 Estados miembros de la ONU y sólo 26 días de paz mundial. Esto refiriéndose sólo a conflictos internacionales, éstas cifras

¹⁴ Amnistía Internacional, “La respuesta global a las atrocidades cometidas por los Estados y los grupos armados vergonzosa e ineficaz”, Febrero 2015, [en línea]. Dirección URL: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/02/global-response-to-atrocities-by-states-and-armed-groups-shameful-and-ineffective/> [consulta: 18 de agosto de 2018].

no incluyen guerras internas. El final de la Guerra Fría tampoco significó una mejora a la paz internacional, con 93 guerras en 70 países, el periodo entre 1990 y 1995 fue el doble de mortal que cualquier otra década desde la Segunda Guerra Mundial.¹⁵

En la década de los noventa ocurrieron dos conflictos armados que pusieron en duda la eficacia de la ONU y su capacidad de reacción ante crímenes atroces. Las guerras en Yugoslavia y Ruanda llamaron la atención al hecho de que los conflictos internos no pueden eliminarse del orden del día del Consejo de Seguridad (CS) de la ONU simplemente por haberse producido dentro de las fronteras estatales.

A continuación, se analizarán los cuatro crímenes reconocidos por la ONU como atrocidades masivas, su definición, sus elementos y la diferencia entre ellos.

1.1. Crímenes de guerra

A pesar de que la prohibición de ciertos comportamientos en la conducta de los conflictos armados ha existido desde siglos atrás, el concepto de crímenes de guerra fue desarrollado a finales de siglo XIX y principios del siglo XX, cuando se codificó el DIH, también conocido como Derecho de los conflictos armados. Esto fue en las Convenciones de la Haya adoptadas en 1899 y 1907, las cuales se centraron en la prohibición a las partes en conflicto a usar ciertos medios y métodos de guerra.¹⁶

Los crímenes de guerra fueron definidos en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg de 1945, como:

“(...) violaciones de las leyes o usos de la guerra. En dichas violaciones se incluye el asesinato, los malos tratos o la deportación para realizar trabajos forzados o para otros objetivos en relación con la población civil de un territorio ocupado o en dicho territorio, el asesinato o malos tratos a prisioneros de guerra o a personas en alta mar, el asesinato de rehenes, el robo de bienes públicos o privados, la destrucción sin sentido de

¹⁵ Waller, James E., *Trascendiendo al fratricidio: La política de la onomástica*, O Nomos, p. 33

¹⁶ Oficina de la Naciones Unidas para la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/en/genocideprevention/war-crimes.html> [consulta: 27 de enero de 2018].

*ciudades o pueblos, o la devastación no justificada por la necesidad militar, sin quedar las mismas limitadas a estos crímenes”.*¹⁷

Más adelante los crímenes de guerra se definieron en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales¹⁸ donde se trata de limitar los alcances de la guerra y proteger a las personas que no forman parte del conflicto o que han dejado de participar en éste.

En 1998, en el Estatuto de Roma se define nuevamente a los crímenes de guerra, haciendo la distinción entre los conflictos internacionales y los internos.

El Estatuto establece que los conflictos armados internos, son aquellos que: “(...) Tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupo armados organizados o entre tales grupos”.¹⁹

Asimismo, define a los crímenes de guerra como:

*“Artículo 8. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes (...). A los efectos del presente Estatuto, se entiende por crímenes de guerra: a) infracciones graves de los Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (...).”*²⁰

Las acciones que pueden constituir crímenes de guerra son:²¹:

- a) El homicidio intencional
- b) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos
- c) Destrucción y apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares
- d) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga
- e) Privar a un prisionero de guerra a ser juzgado legítimamente

¹⁷ Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, 1945 [en línea]. Dirección URL: http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1852538/estatuto_del_tribunal_de_nuremberg.pdf/20090fa2-e5bf-447a-aa96-612403df2a66 [consulta: 11 de mayo de 2019].

¹⁸ Aprobado el 12 de agosto de 1949 y entrada en vigor el 21 de octubre de 1950

¹⁹ Estatuto de Roma, Parte II, Artículo 8.

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*

- f) Deportación o traslado ilegal
- g) Toma de rehenes
- h) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades
- i) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria
- j) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades aldeas, viviendas o edificios que no sean objetivos militares
- k) Dirigir ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, monumentos históricos y hospitales o lugares donde se encuentren enfermos y heridos
- l) Someter a personas a mutilaciones físicas o experimentos médicos o científicos
- m) Emplear veneno o armas envenenadas
- n) Cometer atentados contra la dignidad personas
- o) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada
- p) Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra
- q) Reclutar o alistar a niños menos de 15 años en las fuerzas armadas nacionales

Sobre esta definición, William A. Schabas hace una distinción importante sobre los conflictos armados y la comisión de dichos crímenes:

“(...) determinar bajo el artículo 8 la existencia de un conflicto armado, ya sea internacional o interno. En términos de tiempo, algunos crímenes de guerra pueden ser cometidos después del término de las hostilidades, en particular, los relacionados con la repatriación de los prisioneros de guerra. (...). Desde el punto de vista del territorio, la ley de crímenes de

*guerra aplica en algunos casos a todo el territorio del Estado, y no sólo a la región donde se llevan a cabo las hostilidades.”.*²²

En los últimos 50 años las violaciones más graves de los derechos humanos no han ocurrido en conflictos internacionales sino dentro de los Estados. En este sentido, el Estatuto de Roma incorporó las normas humanitarias internacionales contemporáneas que condenan, como crímenes de guerra, las violaciones graves que se cometen en los conflictos armados internos que no sean perturbaciones internas o motines.²³

“Los crímenes de guerra pueden cubrir desde actos aislados cometidos por un solo soldado actuando sin dirección de sus superiores”.²⁴ Es decir, los crímenes de guerra pueden ser cometidos por un grupo de soldados siguiendo o no instrucciones de sus superiores, los crímenes de guerra son todos los crímenes que se cometen durante un conflicto armado, ya sea nacional o internacional y pueden ser cometidos por un grupo de personas o hasta por un solo individuo.

1.2. Crímenes de lesa humanidad

No se tiene muy claro bajo qué contexto se creó el término “crímenes de lesa humanidad”, algunos académicos indican que el uso de éste término fue usado por primera vez entre finales del siglo XVIII y siglo XIX, particularmente en el contexto de la esclavitud o la trata de personas, describiendo las atrocidades cometidas durante el colonialismo europeo en África.²⁵

Otros académicos mencionan que el término fue usado por primera vez en 1915 cuando Francia, Gran Bretaña y Rusia emitieron un pronunciamiento condenando los asesinatos masivos en contra de los armenios en el Imperio Otomano, llamándolos “crímenes en contra de la humanidad y civilización”.²⁶

²²Cfr., Schabas, William, *op.cit.*, p. 44.

²³ Preguntas y Respuestas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/law/cpi.htm> , [consulta: 27 de enero de 2018].

²⁴Cfr., Schabas, William, *op.cit.*, p. 44

²⁵ Oficina de la Naciones Unidas para la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/en/genocideprevention/crimes-against-humanity.html> [consulta: 27 de enero de 2018].

²⁶ Cherif Bassiouni, M., *Crimes against humanity in International Criminal Law*, Kluwer Law International, Países Bajos, 1999, p. 62

No obstante, fue hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, cuando en los juicios de Nuremberg, fueron incorporados como parte de la jurisdicción de los Tribunales.²⁷

El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg define a los “crímenes contra la humanidad” como:

*“A saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron. Aquellos que lideren, organicen, inciten a la formulación de un plan común o conspiración para la ejecución de los delitos anteriormente mencionados, así como los cómplices que participen en dicha formulación o ejecución, serán responsables de todos los actos realizados por las personas que sea en ejecución de dicho plan”.*²⁸

En la actualidad no existe un tratado exclusivo para los crímenes de lesa humanidad, sin embargo, su definición se encuentra plasmada en el artículo 7 del Estatuto de Roma, definiéndolos como:

“Cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) asesinato;*
- b) exterminio;*
- c) esclavitud;*
- d) deportación o traslado forzoso;*
- e) encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;*

²⁷ Oficina de la Naciones Unidas para la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/en/genocideprevention/crimes-against-humanity.html> [consulta: 27 de enero de 2018].

²⁸ Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, 1945 [en línea]. Dirección URL: http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1852538/estatuto_del_tribunal_de_nuremberg.pdf/20090fa2-e5bf-447a-aa96-612403df2a66 [consulta: 11 de mayo de 2019].

- f) *tortura;*
- g) *violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;*
- h) *persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, u otros;*
- i) *desaparición forzada de personas,*
- j) *el crimen de apartheid;*
- k) *otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.*²⁹

Los crímenes de lesa humanidad enlistados se describen brevemente en el mismo artículo, sin embargo, las negociaciones fueron difíciles en el sentido de determinar qué conductas configuraban el tipo penal, ya que abarca actos que ocurren en conflictos armados y que por su gravedad se clasifican de esta manera, o bien, delitos cometidos de manera extensa y sistemática en contra de la población civil.³⁰

1.2.1. Elementos de los crímenes de lesa humanidad

Los crímenes de lesa humanidad tienen tres elementos:

1. Elemento físico: Es decir, la comisión del crimen en sí; asesinato, exterminación, esclavitud, deportación o traslado forzoso, encarcelación, tortura, violación, persecución de un grupo, desaparición forzada de personas, apartheid.
2. Elemento contextual: Se refiere al tipo de ataque que es generalizado y sistemático y dirigido contra la población civil.³¹

²⁹ Estatuto de Roma, Parte II, Artículo 7.

³⁰ Guerrero Verdejo, Sergio, *op.cit.*, p.85.

³¹ La Comisión de Derecho Internacional señala que para que un acto se considere sistemático ha de ser realizado “de conformidad con un plan o política preconcebida. La implementación de este plan o política puede ser resultado de la repetida o continua comisión de actos inhumanos”. En tanto que un ataque se entiende que es generalizado cuando “involucra una pluralidad de víctimas, bien sea como resultado del efecto acumulativo de una serie de actos inhumanos o de un solo acto inhumano de extraordinaria magnitud”

3. Elemento mental: El perpetrador actúa con pleno conocimiento del ataque y que éste es en contra de la población civil.

La humanidad contra la que atenta esta clase de conductas abarca las dos acepciones generales del término, esto es, la humanidad como el conjunto de individuos de la raza humana (*humankind*) y la humanidad como la esencia del ser humano (*humanness*). En otras palabras, se trata de conductas tan especialmente atroces que hacen de su autor un *hostes humani generis* (un enemigo de todos los seres humanos).³²

Los crímenes de lesa humanidad son cometidos contra víctimas por su pertenencia a una población más que por sus características personales. Al demandarse que el ataque considerado como crimen de lesa humanidad se dirija contra una población civil, no sólo se distingue esta categoría de los actos de violencia dirigidos contra los combatientes, sino que, se enfatiza que los crímenes estén dirigidos contra colectividades, más que contra personas individuales.³³

1.3. Depuración étnica

La depuración étnica se define como la eliminación de un grupo étnico en un territorio determinado. Significa “depurar” o “purificar” un área de la presencia de una población “indeseable”.³⁴

La depuración étnica no cuenta con una definición en el Derecho Internacional, ya que, conceptualmente, ya se encuentra tipificado en las categorías de genocidio y crímenes de lesa humanidad. No obstante, muchos académicos lo incluyen como un crimen atroz, debido a que constituye una violación grave al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y al DIH. Asimismo, se encuentra plasmado como un crimen internacional en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 de la ONU.

³² Luban, David, *Una teoría de los crímenes contra la humanidad*, Temis, Bogotá, 2011. Citado en: Díaz Soto, José Manuel, *Una aproximación al concepto de crímenes contra la humanidad*, Revista de Derecho Penal y criminología, Volumen XXXIII, número 95, julio-diciembre 2012, p. 141.

³³ Díaz Soto, José Manuel, *Una aproximación al concepto de crímenes contra la humanidad*, Revista de Derecho Penal y criminología, Volumen XXXIII, número 95, julio-diciembre 2012, p. 144.

³⁴ Buis, Emiliano, *La responsabilidad penal del individuo por el crimen de “limpieza étnica” en la jurisprudencia internacional*, American University International law review, 2004, p. 119

El término apareció en el contexto del conflicto yugoslavo y se considera que proviene de una expresión serbio-croata, sin embargo, no se tiene conocimiento exacto de las raíces de éste concepto.³⁵

En una carta del Secretario General de la ONU dirigida al CS³⁶, la cual explica los crímenes cometidos en la antigua Yugoslavia, se definió el concepto de

“depuración étnica” como:

*“La expresión ‘depuración étnica’ es relativamente nueva. En el contexto de los conflictos en la ex Yugoslavia la práctica de ‘depuración étnica’ consiste en dar homogeneidad étnica a una zona utilizando la fuerza o la intimidación para expulsar a personas o a determinados grupos de dicha zona. La ‘depuración étnica’ contraviene el derecho internacional”.*³⁷

También menciona que la depuración étnica se puede llevar a cabo mediante asesinatos, torturas, violaciones, detenciones arbitrarias, confinación de poblaciones civiles en zonas de gueto, desplazamientos y deportaciones, etc. Y que éstas prácticas constituyen crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra.

Por esto, es que no existe una definición específica o un tratado que hable exclusivamente de la depuración étnica, ya que se encuentra definido dentro de los otros tres crímenes internacionales: crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, sin embargo, si es importante que exista una diferenciación y se le tome en cuenta como un cuarto crimen atroz, ya que éste crimen también se refiere a un ataque sistemático y generalizado sobre un grupo específico.

En éste informe presentado al CS, también se indica que:

“La depuración étnica es una política deliberada concebida por un grupo étnico o religioso para desplazar por la violencia y el terror a la población civil de otro grupo étnica o religioso de determinadas zonas geográficas. En gran medida, esa política se aplica en nombre de un nacionalismo mal entendido, agravios históricos y un fuerte deseo de venganza. El objetivo

³⁵ Cfr., Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger [en línea]. Dirección URL: <https://www.un.org/en/genocideprevention/ethnic-cleansing.shtml> [consulta: 27 de enero de 2018].

³⁶ S/1994/674 con fecha del 27 de mayo de 1994.

³⁷ Carta de Fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [en línea]. Dirección URL: <https://undocs.org/es/S/1994/674> [consulta: 18 de mayo de 2019].

*parece ser la ocupación de territorio con exclusión del grupo o grupos depurados”.*³⁸

Es decir, se entiende por depuración étnica a los actos cometidos por un grupo sobre otro grupo específico debido a su etnia, con conocimiento previo y actuando deliberadamente, planificando y coordinando los ataques con total conocimiento de las consecuencias. Este tipo de crimen, normalmente se realiza dentro de una ideología nacionalista que se vincula con la creencia de una población homogénea.

1.4. Genocidio

El genocidio sigue siendo la piedra angular para los debates sobre la prevención de atrocidades masivas. Es el tipo de atrocidad más reconocible entre los actores sociales y políticos. El Tratado pionero en este campo es la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, creado por la ONU.³⁹

Dicha Convención, en su artículo II, define al genocidio como:

“Cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) matanza de miembros del grupo;*
- b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;*
- c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*
- d) medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; y*
- e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”*⁴⁰

El término genocidio no existía, sino hasta 1944, cuando el abogado polaco judío, Rafael Lemkin, intentando describir la política nazi, creó la palabra,

³⁸ Carta de Fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [en línea]. Dirección URL: <https://undocs.org/es/S/1994/674> [consulta: 18 de mayo de 2019].

³⁹ Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, 2016, p. 31

⁴⁰ *Ibidem.*, p.19

combinando el término griego *geno*, que significa raza o tribu, y el término latín *cidio*, que significa matar.⁴¹

En su libro sobre la ocupación de Europa durante la Segunda Guerra Mundial, Lemkin define al genocidio como:

*“De manera general, el genocidio no necesariamente significa la destrucción inmediata de una nación. Se trata, más bien, de diferentes acciones en un plan coordinado con el objetivo de destruir las bases esenciales de la vida de los grupos nacionales, con el objetivo final de aniquilar a estos grupos”.*⁴²

Para Lemkin, toda forma de destrucción apuntada hacia un grupo en específico es genocidio, ya sea la desintegración de las instituciones, de su cultura, política, moral, idioma, religión o su sustento económico, así como la destrucción de su seguridad, salud, dignidad y derechos.

El término genocidio fue adoptado en 1945 por los fiscales de los juicios de Nuremberg, al término de la Segunda Guerra Mundial, y en 1946 fue declarado como un crimen internacional por la Asamblea General de la ONU y se procedió a crear un borrador de un tratado sobre genocidio.⁴³

Con relación al genocidio, los actos punibles son el delito mismo de genocidio, pero también la asociación para cometerlo; la instigación directa y pública para su ejecución; la tentativa y la complicidad. Hay que considerar que el genocidio no es un delito de carácter político, por lo cual los Estados están obligados a conceder la extradición cuando sea solicitada.⁴⁴

En el día internacional de conmemoración y dignidad de las víctimas del crimen del genocidio y de la prevención de este delito, el 9 de diciembre de 2017, el Secretario de la ONU, Antonio Guterres, instó a los países faltantes por ratificar la

⁴¹ Museo Memoria del Holocausto de Estados Unidos. Enciclopedia del Holocausto [en línea]. Dirección URL: <https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10007251> [consulta: 20 de enero de 2018].

⁴² Cfr., Lemkin, Raphael, *Axis Rule in Occupied Europe: Laws of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress*, The Lawbook Exchange, reimpression 2008, p. 79.

⁴³ Schabas, William, *op.cit.*, p. 29.

⁴⁴ Guerrero Verdejo, Sergio, *op.cit.*, p. 85.

Convención a que lo hicieran antes de terminar el 2018:

*“El genocidio no ocurre por accidente; es deliberado, con señales de advertencia y precursores (...) A menudo es la culminación de años de exclusión, negación de los derechos humanos. Dado que el genocidio puede tener lugar en tiempos de guerra y en tiempos de paz, debemos estar atentos. (...) Todavía estamos reaccionando en lugar de prevenir, y actuando sólo cuando a menudo es demasiado tarde”.*⁴⁵

Como se había mencionado anteriormente en este capítulo, los crímenes atroces no suceden de un día a otro y son la composición de diferentes elementos, los cuales se analizarán en el siguiente apartado.

1.4.1. Elementos del genocidio

El genocidio está compuesto por dos elementos: uno objetivo y uno subjetivo; es decir, un elemento material u objetivo (*actus reus*) y uno mental o moral (*mens rea*). Estos dos elementos son fundamentales en el análisis del crimen, ya que al momento de la investigación criminal y del enjuiciamiento se debe probar los elementos materiales, pero también la intención del acusado.

1.4.1.1. Elemento objetivo (*actus reus*)

El elemento objetivo, se puede dividir en tres partes.

1. Elemento de conducta: Se refiere a la matanza de miembros del grupo, el causar lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo y el sometimiento intencional del grupo a condiciones de vida que conlleven a su destrucción física, total o parcial, la imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo y el traslado por la fuerza de niños del grupo a otro.
2. Elemento de consecuencia: Es la efectiva realización del genocidio físico o biológico del grupo nacional, racial, étnico o religioso, es decir, la consumación del delito.

⁴⁵ ONU Noticias México, “ONU urge a 45 Estados miembros ratificar el Convenio sobre Genocidio”, 9 de diciembre de 2017 [en línea]. Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/onu-urge-45-estados-miembros-ratificar-convenio-genocidio/> [consulta: 01 de septiembre de 2018].

3. Elemento circunstancial: Es el contexto de un ataque generalizado y sistemático del que se deduce la existencia del genocidio.⁴⁶

Barbara Harff sostiene que, en un genocidio, las matanzas nunca son accidentales o el acto de un individuo, es perpetrado de manera explícita o tácita bajo la dirección de las autoridades estatales, o los que dicen ser la autoridad. Para distinguir el elemento objetivo se pueden hacer cinco preguntas clave:

1. ¿Hay complicidad por parte del Estado?
2. ¿Existe evidencia, incluso si es circunstancial, de la intención de las autoridades de aislar o separar a los miembros de un grupo para atacarlos?
3. ¿Hay víctimas miembros de un grupo en específico?
4. ¿Hay políticas o prácticas que causen prolongado sufrimiento masivo?
5. ¿Las acciones cometidas suponen una amenaza a la sobrevivencia del grupo?⁴⁷

El elemento objetivo del genocidio se refiere a las personas involucradas, es decir, el sujeto activo y el sujeto pasivo; y las modalidades como se lleva a cabo el crimen, por lo cual en los siguientes apartados se abordarán estos tópicos.

1.4.1.1.1. Sujeto activo

Se entiende como sujeto activo “la persona natural que realiza o concretiza con su conducta la acción”.⁴⁸ Es aquel que toma parte en la destrucción total o parcial de un determinado grupo de seres humanos, por razón de su nacionalidad, raza o creencia religiosa o política y que realice cualquiera de los hechos previstos en el elemento de conducta mencionado en el apartado anterior. Pueden ser sujetos

⁴⁶ Prieto Sanjuán, Rafael; Ávila González, Sandra, *et. al.*, *Akayesu: El primer juicio internacional por genocidio*, Pontificia Universidad Javeriana, Primera Edición, 2006, p. 104.

⁴⁷ Cfr., Harff Barbara, *No lessons learned from the Holocaust? Assessing risks of genocide and political mass murder since 1955*, U.S. Naval Academy, American Political Science Review, Vol. 97, No. 1, February 2003, p.p. 58-59 [en línea]. Dirección URL: <http://migs.concordia.ca/documents/HarffAPSRarticle.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019].

⁴⁸ García, Ramiro; Angulo Gaona, Miguel Ángel, *El tipo penal de genocidio en el derecho internacional*, Revista Internacional de Derecho penal internacional, No. 53, Oct-Dic 2015, Colombia [en línea]. Dirección URL: http://legal.legis.com.co/document/index?obra=rpenal&document=rpenal_6c99b64d66de42869d9dbab8c9a8d915 [consulta: 02 de febrero de 2019].

activos todas las personas naturales, servidores públicos, gobernantes, etc., de manera que queden excluidos las personas jurídicas, morales, el Estado, etc.⁴⁹

Es decir, cabe la autoría directa, la autoría mediata y la autoría por dominio de organización. Esto quiere decir que es responsable no sólo el individuo o el grupo de personas que realicen las conductas constitutivas de genocidio, sino también quien ordene tales ejecuciones y, de igual manera, quienes se encuentran en la dirección de la organización delictiva que cometa dichas conductas.⁵⁰

Para Scott Straus existen tres tipos de perpetradores de genocidio:

Tabla. 2. Tipos de perpetradores de genocidio

Tipo de Perpetrador	Ejemplo	Rol
Autoridades de alto nivel	Jefes de Estado, Generales, líderes políticos	Autorizar, legitimar, condonar la violencia
Actores de nivel medio	Gobierno, militares, actores de la sociedad civil	Movilizar y organizar la violencia
Actores de nivel bajo	Oficiales de bajo nivel, soldados, civiles	Identificar víctimas, implementar ataques violentos

Fuente: Cfr.,Straus, Scott, Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention, p.92

1.4.1.1.2. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el grupo nacional, étnico, racial o religioso determinado sobre el cual se comete el delito. De acuerdo con Barbara Harff, es incorrecto asumir que todos los miembros de un grupo tienen que ser eliminados para que se pueda concluir que se está llevando a cabo un genocidio. Es suficiente con “quitar la vida

⁴⁹ Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición, s/fecha de edición, p.p. 245-246 (en línea). Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> (consulta: 02 de febrero de 2019).

⁵⁰ García, Ramiro; Angulo Gaona, Miguel Ángel, *El tipo penal de genocidio en el derecho internacional*, Revista Internacional de Derecho penal internacional, No. 53, Oct-Dic 2015, Colombia [en línea]. Dirección URL: http://legal.legis.com.co/document/index?obra=rpenal&document=rpenal_6c99b64d66de42869d9dbab8c9a8d915 [consulta: 02 de febrero de 2019].

de un grupo”, es decir, eliminar o tratar de eliminar la función social o política del grupo.⁵¹

En este caso, el bien jurídico protegido es el derecho a la existencia de determinados grupos. Esta protección no sólo debe entenderse como derecho a la existencia física, sino también como derecho a la existencia social. La destrucción de un grupo puede conseguirse destruyendo la identidad del grupo; una vez que se ha eliminado la identidad de un grupo, se produce su desaparición física.⁵²

1.4.1.1.3. Modalidades de genocidio

Como se mencionó anteriormente, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 menciona cinco maneras en las que se puede llevar a cabo un genocidio, dos son de tipo físico y tres de tipo biológico.

A. Genocidio físico: Para María José Canosa el genocidio físico es: *“Constituye genocidio físico aquellos actos que producen la muerte o lesiones en algunos de los miembros del grupo. No sólo se debe entender por genocidio la muerte dada a los miembros de determinados grupos humanos, sino también el atentado a su integridad física, el sometimiento a condiciones de vida capaces de causar la muerte”*.⁵³

A. 1. Genocidio mediante matanza: Los elementos de ésta modalidad, son que el autor haya dado muerte a una o más personas y que el hecho haya tenido lugar en un contexto de una pauta manifiesta de conducta en contra de su grupo para causar su destrucción total o parcial.⁵⁴

A. 2. Genocidio mediante lesión grave a la integridad física o mental: Dentro de los elementos en esta modalidad se encuentran

⁵¹Cfr., Harff Barbara, *op.cit.*, p. 59.

⁵² García, Ramiro; Angulo Gaona, Miguel Ángel, *El tipo penal de genocidio en el derecho internacional*, Revista Internacional de Derecho penal internacional, No. 53, Oct-Dic 2015, Colombia [en línea]. Dirección URL: http://legal.legis.com.co/document/index?obra=rpenal&document=rpenal_6c99b64d66de42869d9dbab8c9a8d915 [consulta: 02 de febrero de 2019].

⁵³ Canosa, María José, *El delito de genocidio*, en Revista de la Facultad de Derecho, p. 27. Citado en: Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición, s/fecha de edición, p. 240 [en línea]. Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019].

⁵⁴ s/autor, *La Corte Penal Internacional, los elementos de los crímenes*, University of Minnesota, Human Rights Library, 2000, [en línea]. Dirección URL: <http://hrlibrary.umn.edu/instreet/S-iccelementsofcrime.html> [consulta: 02 de febrero de 2019].

cualquier tipo de actos de tortura, crímenes sexuales, tratos inhumanos, actos humillantes o denigrantes. Se refiere a cualquier acto de lesión grave que ponga en peligro su integridad física y/o mental.

B. Genocidio biológico: Según Enrique Beltrán Ballester, el genocidio biológico se refiere a:

*“Evitar, por cualquier medio, la reproducción del grupo. Lo que puede producirse por actos contra la integridad física, como la castración, o bien por medio anti-procreativos, como la esterilización, el uso obligado de anticonceptivos o el aborto. También se puede llevar a cabo, evitando uniones por la separación de ambos sexos o la prohibición de contraer matrimonio entre mujeres y hombres, que por sus creencias no admiten embarazos extra nupciales”.*⁵⁵

B.1. Genocidio mediante sometimiento intencional a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física Se refiere a la segregación de un determinado grupo, mantenerlo encerrado en condiciones inhumanas para tener como último fin su desaparición. Un ejemplo de esta modalidad son los campos de concentración nazis, los cuales eran un tipo de prisión donde se confinaba a la gente bajo condiciones de vida inhumanas, donde eran sometidos a trabajos forzados, hambruna, no contaban con condiciones de salubridad adecuadas y eran sometidos a humillaciones y torturas.

B.2. Genocidio mediante la imposición de medidas destinadas a impedir nacimientos. Son medidas relacionadas a la prohibición e impedimentos para la reproducción biológica de un grupo en específico, mediante esterilización o abortos forzados se impide que el grupo crezca. Éstas medidas tienen una clara intención de destrucción dentro del seno del grupo.

⁵⁵ Beltrán Ballester, Enrique, *El delito de genocidio*, p. 32-33. Citado en: Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición, s/fecha de edición, p. 240 [en línea]. Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019].

B.3. Genocidio mediante el traslado por la fuerza de niño: Los elementos de ésta modalidad son que el autor haya trasladado por la fuerza a una o más personas menores de 18 años y el traslado sea de un grupo a otro. Dentro de las medidas que se pueden llevar a cabo dentro de esta modalidad, se encuentran el secuestro para convertirlos en niños soldado, venderlos como esclavos sexuales, o simplemente arrancarlos del seno familiar para convertirlos a otra religión y desarraigarlos de su identidad étnica o social.

1.4.1.2. Elemento subjetivo (*mens rea*)

La responsabilidad criminal y culpabilidad son fundamentales en todas las leyes penales. Generalmente, su imposición es manejada por el concepto de *mens rea*, que se traduce como “mente culpable” y requiere:

1. Intención de cometer un crimen, o
2. El conocimiento de tal acción o inacción causaría la comisión del crimen.⁵⁶

Como se mencionó anteriormente, el artículo II de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio indica que los delitos tienen que ser perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

El artículo 30 del Estatuto de Roma define el elemento de intencionalidad como:

1. Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si los elementos materiales del crimen se realizan con intención de cometer el crimen.
2. Se entiende que actúa intencionalmente quien: a) con relación a una conducta, se propone incurrir en ella y b) con relación a una consecuencia, se plantea causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

⁵⁶Cfr., Lundberg Hugo, *The limits of mens rea in crimes against humanity assessment, liberalism and thresholds*, Faculty of Law, Lund University, Bachelor Thesis, Master of Laws Programme, 2017, p. 9

3. Por “conocimiento” se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos.⁵⁷

La intención siempre ha sido un concepto controversial, ya que es difícil de probar en una investigación y muchas veces los crímenes no se consideran como genocidio, porque no se puede probar esta intencionalidad. De acuerdo con Barbara Harff, los perpetradores raramente dan señales de sus intenciones, aunque si hay casos claros donde lo han hecho, como el genocidio en Ruanda en la década de los noventas, donde los extremistas Hutu describían a los Tutsis como “bichos” y su propósito era erradicarlos.⁵⁸

Probar un genocidio requiere encontrar evidencia que demuestre que los perpetradores deliberadamente se propusieron destruir a un grupo determinado de gente. No obstante, en algunos casos la atención, a nivel nacional e internacional, se centra en demostrar la responsabilidad penal individual y no en diseñar políticas de prevención de atrocidades.⁵⁹

Existen tres formas de intención: directa, indirecta y eventual:

1. *Dolus directus* o intención directa: Se refiere a cuando la ilegalidad y/o las consecuencias perjudiciales del acto fueron previstas y deseadas por el perpetrador. Es decir, que el perpetrador del crimen no sólo prevé las consecuencias dañinas que pueden tener sus actos, sino que desea que pasen.
2. *Dolus indirectus* o intención indirecta: Se refiere a cuando ciertas consecuencias (secundarias), fueron previstas por el perpetrador como una certeza, aunque no hayan sido deseadas por él. Es decir, que el perpetrador estaba seguro que iban a existir consecuencias secundarias, aunque no hubieran sido las previstas en un inicio.

⁵⁷ Estatuto de Roma, Parte III, Artículo 30.

⁵⁸ Cfr., Harff Barbara, *No lessons learned from the Holocaust? Assessing risks of genocide and political mass murder since 1955*, U.S. Naval Academy, American Political Science Review, Vol. 97, No. 1, February 2003, p..58 [en línea]. Dirección URL:<http://migs.concordia.ca/documents/HarffAPSRarticle.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019].

⁵⁹ Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, 2016, p. 32

3. *Dolus eventualis*: Se refiere a cuyo caso el perpetrador prevé consecuencias distintas a las deseadas como posibilidad (incluyendo la probabilidad que aparezcan las consecuencias) y, sin embargo, siguió con el acto. Es decir, que estas consecuencias no fueron las que inicialmente el perpetrador había previsto, sin embargo, sabía de qué podía ocurrir y aun así cometió el acto. La diferencia entre *dolus indirectus* y *dolus eventualis* en el segundo caso, las consecuencias fueron vistas como una posibilidad y no un certeza como en la primera.⁶⁰

Asimismo, existen cuatro formas de detectar la intencionalidad:

1. Los potenciales perpetradores son agentes del Estado o autoridades rivales, por ejemplo, unidades militares o policíacas, o milicias autorizadas por el Estado o por líderes revolucionarios.
2. Élités o grupos relaciones con ellos, normalmente difunden propaganda de odio y atacan a oponentes políticos del Estado.
3. Represión por parte del gobierno en respuesta a actividades de oposición.
4. Las autoridades o las fuerzas de seguridad ignoran matanzas aisladas y abusos hacia cierto grupo étnico o miembros de algún grupo político.⁶¹

Mucho se ha debatido entre los académicos sobre la necesidad de una nueva definición de genocidio, muchos proponen que se elimine el concepto de “intención”, sin embargo, es justo este concepto el que distingue al genocidio de los otros crímenes masivos.

1.4.2. Etapas del genocidio

Es importante mencionar que el genocidio, no ocurre de un momento a otro, no es un caso fortuito. Se requiere de planeación, organización y coordinación por parte de un grupo de personas.

⁶⁰Cfr., Lundberg Hugo, *The limits of mens rea in crimes against humanity assessment, liberalism and thresholds*, Faculty of Law, Lund University, Bachelor Thesis, Master of Laws Programme, 2017, p. 9

⁶¹Cfr., Harff Barbara, *No lessons learned from the Holocaust? Assessing risks of genocide and political mass murder since 1955*, U.S. Naval Academy, American Political Science Review, Vol. 97, No. 1, February 2003, p.

Para Gregory H. Stanton, el genocidio tiene diez estadios o etapas: clasificación, simbolización, discriminación, deshumanización, organización, polarización, preparación, persecución, exterminio y negación.⁶²

Por ello es importante abordar el genocidio desde una perspectiva de proceso y analizar las etapas que pudieran culminar con su perpetración.

Tabla. 3. Etapas del genocidio

<p>Clasificación</p>	<p>Se refiere a las categorías con las que se distingue a la población, basadas en grupos étnicos, raciales, religiosos y nacionales. Aunque esta clasificación no siempre se refiere a algo malo. Todas las sociedades del mundo tienen sistemas para clasificar basados en género, raza, etnicidad, nivel socio-económico, etc. El hecho de que exista un sistema de clasificación social, no significa que esté sucediendo un genocidio. Es importante comprender cómo funciona un sistema de clasificación y cuando existen otras señales que combinadas pueden hacer que se cometa un genocidio.</p> <p>El punto clave en esta primera etapa, es poder identificar cuando la clasificación se hace para segregar, intimidar, humillar o amenazar a cierto grupo. Cuando el gobierno de un país señala a un grupo por ser diferente, incita a la intolerancia y puede ser un punto determinante para creer que se puede llevar a cabo un genocidio. Para poder prevenir el genocidio desde esta etapa, lo principal es promover una cultura de tolerancia y aceptación a todas las diferentes razas, etnias y religiones que pueden existir en un Estado y no polarizar ni dividir a la población.</p> <p>La medida preventiva principal en este estadio temprano es el desarrollo de instituciones universalistas que trasciendan las divisiones étnicas, raciales, religiosas y nacionales, que promuevan activamente la tolerancia y la comprensión y estimulen clasificaciones que trasciendan las segmentaciones.⁶³</p>
<p>Simbolización</p>	<p>Se refiere a la adjudicación de símbolos a las clasificaciones ya antes mencionadas, lo cual, no siempre es algo malo, sin embargo, si se combina con la intolerancia y el odio, pueden ser instituidos forzosamente sobre miembros considerándolos como “parias”, como el caso de las estrellas amarillas para los judíos en el régimen nazi o las bufandas azules para la gente de la zona este de los khmer rojos de Camboya.</p> <p>Esta etapa no sólo se refiere a símbolos físicos, si no, también palabras discriminatorias para hacer alusión a un grupo específico de la población. Para poder combatir la simbolización, Stanton propone la prohibición de los símbolos de odio, como es el caso de las esvásticas. También se puede combatir usando la negación, como ejemplo, está el caso de Bulgaria, donde durante la Segunda Guerra Mundial, los no-judíos también usaban las estrellas amarillas, restándole importancia como un símbolo discriminatorio hacia los judíos.</p>
<p>Discriminación</p>	<p>Es cuando un grupo en el poder le niega derechos a otro grupo, negándoles ciertas libertades civiles y políticas o negándoles la</p>

⁶² Stanton H. Gregory, *Ten stages of genocide*, U.S Department of State, Yale University Center for International and Area Studies, 2013.

⁶³ *Idem*.

	<p>nacionalidad. Esta acción ocurre normalmente hacia los grupos minoritarios, como es el caso del genocidio en Ruanda, donde en 1994 la población hutu (mayoría), en menos de cien días, exterminó al 80% de la población tutsis (minoría).</p> <p>La discriminación existe en todos los países, hacia personas de diferente raza que la mayoría de la población, hacia extranjeros, refugiados, homosexuales, etc.</p> <p>Para prevenir este tipo de acciones es necesario que todos los Estados provean de los mismos derechos a toda su población y que existan grupos de prevención que detecten cualquier tipo de discriminación. También prevenir la propagación de ideas de odio e intolerancia. Stanton propone una solución: que todos los individuos puedan demandar al Estado, corporaciones o cualquier otro individuo cuando sus derechos sean violados.</p>
Deshumanización	<p>La deshumanización es cuando un grupo trata a otro grupo como ciudadanos de “segunda clase”, los considera parias y que no deben tener los mismos derechos que los demás, como si fueran “menos humanos”. En esta etapa, se usa la propaganda de odio para difamar al grupo víctima y esto no debe confundirse con libertad de expresión. Los delitos de odio y atrocidades deberían ser rápidamente castigados.⁶⁴</p> <p>El problema es que muchas veces, quienes realizan este tipo de propaganda es el gobierno en el poder, por lo que los ciudadanos no pueden actuar contra esto y aceptan lo que está sucediendo. Como es el caso del régimen nazi en Alemania, donde el gobierno controlaba los periódicos, libros, cine, radio y por medio de estos, difundía propaganda antisemita.</p> <p>Otros ejemplos de esto, es lo que actualmente pasa en Myanmar donde los monjes budistas extremistas predicaban que los rohinyás son la reencarnación de víboras e insectos y que asesinarlos no es un crimen sino, más bien, sería un control de plagas. O lo que sucedió en Ruanda, cuando durante años se difundió en la radio que la población tutsi eran cucarachas y una amenaza mortal hacia los hutus.⁶⁵</p> <p>Todo genocidio moderno ha seguido este patrón. Años de campañas de deshumanización son el prerrequisito absolutamente necesario para cometer los asesinatos masivos al final. Usualmente, estas campañas son impulsadas por gobiernos represivos, pero otras fuerzas políticas también juegan un papel. Tal fue el caso en Bosnia, Darfur y Ruanda. Y también lo es en Myanmar.⁶⁶</p>
Organización	<p>El genocidio está siempre organizado, usualmente por el Estado, aunque también a veces informalmente o por grupos terroristas. Todos los asesinatos genocidas son planificados. El genocidio en Ruanda puede parecer que sucedió en unos cuantos días, pero lo cierto es que la propaganda negativa hacia los tutsis llevaba años siendo difundida y ocurrió de manera tan rápida porque todo había sido planeado con antelación.</p> <p>Es frecuente que para esta etapa se entrenen unidades armadas especiales o milicias. Stanton propone para combatir la</p>

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ Ibrahim, Azeem, “Hay una sola conclusión sobre los rohinyás en Myanmar: es un genocidio”, CNN Español, 23 de octubre de 2017, (en línea). Dirección URL: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/10/23/hay-una-sola-conclusion-sobre-los-rohinyas-en-myanmar-es-un-genocidio/> (consulta: 1 de septiembre de 2018).

⁶⁶ *Idem.*

	<p>organización, es que este tipo de milicias estén prohibidas por la ley.⁶⁷ El caso de Darfur, es un claro ejemplo, donde se han entrenado milicias especializadas para acabar con cierto grupo de la población.</p>
Polarización	<p>Este punto está ligado con la deshumanización y discriminación, ya que, por medio de la difusión de propaganda de odio, se polariza a la población. Los extremistas dividen a la población, creando leyes que sólo aplican para el grupo al que pretenden atacar. Crecen los discursos de odio por parte de los perpetradores del genocidio hacia los grupos vulnerables y hace que crezca el racismo. Esto significa quitar derechos, reforzar prejuicios, humillar públicamente, incitar a la agresión, etc. Las escuelas también pueden jugar un papel crucial en la difusión de ideas de odio hacia ciertos grupos.</p>
Preparación	<p>Esta la etapa crucial cuando la comunidad internacional ha ignorado los demás estadios anteriormente mencionados, en este punto el grupo genocida crea a los ejércitos, compra armas y entrena milicias para cometer los crímenes e incrementar el odio y miedo hacia los grupos víctimas.</p> <p>Es cuando los perpetradores del genocidio preparan “la Solución Final” como fue el caso del régimen nazi o del genocidio armenio. Muchas veces utilizan eufemismos como “depuración étnica”, “purificación”, o “contra-terrorismo”. Y usan frases como “si no los matamos primero, ellos nos matarán”.⁶⁸</p> <p>Para prevenir esto, es necesario que el CS de la ONU actúe inmediatamente mediante resoluciones de embargo económico y de armas. Se pueden crear organizaciones de defensa de derechos humanos e intervenir, el problema de esto, es que muchas veces los Estados donde se está preparando el genocidio no son parte de muchas organizaciones internacionales y estatutos que regulan este tipo de crímenes, por lo que no permiten la intervención extranjera de ningún tipo.</p>
Persecución	<p>Las víctimas son identificadas o separadas por su identidad étnica o religiosa. Se construyen listas de muerte. Los miembros de los grupos víctimas están obligados a usar símbolos identificatorios. Están a menudo segregados en guetos, aprisionados en campos de concentración o confinados en una zona pobre en alimentación condenados al hambre. En esta etapa, debe producirse una alerta genocida. Si la voluntad política de los organismos internacionales como la OTAN o el CS de la ONU pueden ser movilizados, debe prepararse una intervención militar internacional o una asistencia firme a las víctimas del grupo en su autodefensa.⁶⁹</p> <p>Este es el punto de no retorno, una vez que se llega a este estadio, el genocidio está a punto de ocurrir si los demás estadios han sido ignorados por la comunidad internacional y es cuando se tienen que crear brigadas urgentes de ayuda humanitaria que socorra a los desplazados y refugiados.</p> <p>Cuando se llega a esta etapa, es importante que la comunidad internacional intervenga urgentemente usando todos los medios posibles, desde los diplomáticos y humanitarios, hasta una acción militar.</p>

⁶⁷Stanton H. Gregory,*op.cit.*

⁶⁸*Idem.*

⁶⁹*Idem.*

<p>Exterminio</p>	<p>El exterminio comienza y se vuelve rápidamente la matanza masiva llamada "genocidio". Es "exterminio" para los asesinos, porque no consideran a sus víctimas completamente humanas. Cuando está apoyado por el Estado, las fuerzas armadas usan milicias que se ocupan de los asesinatos. este estadio, sólo una rápida y potente intervención armada puede detener el genocidio. Deberían establecerse áreas seguras para los refugiados, o corredores de escape, con protección internacional fuertemente armada.⁷⁰</p> <p>El problema en esta etapa, es que una vez que el exterminio se lleva a cabo, normalmente realizado o por lo menos respaldado por el gobierno, la ONU y el resto de la comunidad internacional no puede intervenir, debido a que el Estado alega que se está violando su soberanía nacional.</p> <p>Sobre esto, el Secretario de la ONU mencionó:</p> <p><i>"Debemos superar la falsa dicotomía entre derechos humanos y soberanía nacional. Los derechos humanos y la soberanía nacional van de la mano. No hay contradicción entre ellos".⁷¹</i></p> <p>En este estadio, la comunidad internacional tiene que debatir fuertemente sus prioridades y pasar por alto el derecho a la soberanía cuando es claro que un Estado está violando los derechos humanos de una parte de su población y los está exterminando.</p>
<p>Negación</p>	<p>La negación siempre sigue a un genocidio. Los perpetradores de genocidios, cavan tumbas colectivas, queman cuerpos, tratan de encubrir toda evidencia e intimidar a los testigos. Niegan haber cometido algún delito y culpan con frecuencia a las víctimas por lo sucedido.</p> <p>Para Stanton la mejor respuesta a la negación es el castigo por un tribunal internacional o nacional. Allí puede ser escuchada la evidencia y los perpetradores encontrar el debido castigo. Hay que crear tribunales como los de Yugoslavia, Ruanda o Sierra Leona, jurados internacionales como los del Khmer Rojo en Camboya y especialmente, un Tribunal Penal Internacional.⁷²</p> <p>Esta es la mejor respuesta cuando ya sucedió el genocidio, pero la mejor respuesta es la prevención, crear más organismos de investigación, prevención y protección hacia los grupos víctimas. Lo importante, es que la comunidad internacional identifique a tiempo los estados del genocidio y actúe de manera inmediata, antes de que el genocidio ocurra.</p> <p>En todos los casos históricos, la cumbre máxima de la violencia es apenas la punta visible del iceberg. Y el estallido final solo ocurre una vez que ya se ha convertido en inevitable por el contexto político.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de Stanton H. Gregory, *Ten stages of genocide*, U.S Department of State, Yale University Center for International and Area Studies, 2013.

⁷⁰*Idem.*

⁷¹ ONU Noticias México, "La mejor estrategia para prevenir los conflictos, respetar los derechos humanos", 7 de febrero de 2018, (en línea). Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/la-mejor-estrategia-prevenir-los-conflictos-respetar-los-derechos-humanos/> (consulta: 1 de septiembre de 2018).

⁷²Stanton H. Gregory, *op.cit.*

1.5. Factores de riesgo

Los estadios del genocidio descritos por Stanton no ocurren en el mismo orden o se presentan todas las etapas en todos los casos. Cada situación es diferente y no existe una fórmula pre-establecida, no obstante, existen señales o alertas de cuando un genocidio o cualquier otro crimen atroz pueden ocurrir.

Al observar los crímenes atroces como procesos, se pueden identificar factores riesgos dentro de los contextos históricos, políticos, sociales y económicos de los Estados y determinar la posible comisión de un crimen atroz.

Se debe estudiar caso por caso, ya que en un país pudiera existir un gran número de factores de riesgo de atrocidades masivas, pero ello no significa que necesariamente vayan a ocurrir. En el marco de análisis para crímenes atroces hecho por la ONU, se identifican factores de riesgo específicos para cada crimen:

1. Factores de riesgo para genocidio:

- Tensiones intergrupales o patrones de discriminación contra grupos protegidos.
- Indicios de intención de destruir total o parcialmente a un grupo protegido.

2. Factores de riesgo para crímenes de lesa humanidad:

- Indicios de ataque generalizado o sistemático contra una población civil.
- Indicios de un plan o política de ataque contra una población civil.

3. Factores de riesgo para crímenes de guerra

- Graves amenazas contra las personas protegidas en virtud del derecho internacional humanitario
- Graves amenazas contra las operaciones humanitarias o de mantenimiento de la paz.

Además de los factores de riesgo, la doctrina establece detonadores o aceleradores que pueden derivar en crímenes atroces. Para James Waller, algunos ejemplos de éstos son:

- Transiciones entre regímenes, especialmente si son inconstitucionales
- Reformas gubernamentales o legales de primer orden
- Imposición de restricciones a la libertad de prensa o a las redes sociales
- Dependencia excesiva de la ayuda internacional o misiones de paz

- Aumento del desempleo
- Fracaso de ceses al fuego o acuerdos de paz
- Restricciones a la libertad de reunión o de movimiento de un grupo perseguido
- Incremento de arrestos o desapariciones de miembros de un grupo perseguido⁷³

1.6. Diferencias entre los crímenes atroces masivos

Los cuatro crímenes mencionados en este capítulo, si bien, tienen muchos elementos en común, existen importantes diferencias que distinguen a cada uno de ellos.

La principal diferencia de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad respecto al genocidio, es la limitación que estos dos primeros tienen, ya que los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad tienen que ser dirigidos en masa o sistemáticos y el genocidio tiene una intencionalidad específica; mientras que los crímenes de guerra son los actos cometidos por cualquier persona durante un conflicto armado, ya sea internacional o interno.

Para William A. Schabas, la diferencia, durante un tiempo, radicaba en que:

“Fue considerado importante definir al genocidio como un crimen aparte, para así distinguirlo de los crímenes de lesa humanidad. Éste último se refiere a una amplia gama de atrocidades, pero también tiene un aspecto más estrecho, ya que la opinión predominante era que los crímenes de lesa humanidad sólo podían cometerse en asociación a un conflicto armado internacional. La Asamblea General quiso dar un paso más adelante, reconociendo que el genocidio, sería reconocido como crimen, aunque fuera cometido durante tiempos de paz (...). Sin embargo, la diferencia entre genocidio y crímenes de lesa humanidad es menos tangente hoy en día, porque se reconoció que estos crímenes pueden ser cometidos tanto en tiempos de guerra, como de paz. Hoy en día el

⁷³Waller, James, *Confronting evil, engaging our responsibility to prevent genocide*, New York, Oxford University Press, Capítulo 5, 2016.

genocidio constituye el crimen más agravado de todos los crímenes de lesa humanidad".⁷⁴

Por lo tanto, la principal diferencia que existe entre genocidio y crímenes de lesa humanidad, hoy en día, es la intencionalidad; el genocidio tiene como motivo exterminar a un cierto grupo de la población civil en específico, mientras que la definición de crímenes de lesa humanidad no menciona que exista un motivo específico, sólo se refiere a que tiene que ser generalizado y sistemático.

Para Christopher Servín, los crímenes de lesa humanidad carecen de un elemento subjetivo (intencionalidad), propio del crimen de genocidio:

“Esta categoría de delitos guarda un carácter residual, por tratarse de graves atentados contra la vida o la integridad de las personas y, por ende, dicha categoría carece del elemento subjetivo propio del genocidio, es decir, de la intención de exterminar; aunado a que este tipo de crímenes tampoco están relacionados necesariamente con la existencia de un conflicto armado, aunque nada impide que pueden ocurrir bajo del contexto de uno".⁷⁵

Por otra parte, el concepto de depuración étnica, se refiere a un fenómeno de exclusión y segregación que forma parte de una gama de fenómenos semejantes que pueden ser colocados en una escala que iría desde las políticas benévolas de asimilación de inmigrantes o indígenas y otras minorías al Estado hegemónico (etnocidio), hasta los distintos tipos de genocidio asesino.⁷⁶

Cuando la depuración étnica se da en el marco de una guerra civil incontrolable (como lo fue en la ex Yugoslavia en la década de los noventa) entonces se acerca más al polo genocida que al polo etnocida. Los múltiples ejemplos de depuración étnica indican que se puede dar en situaciones de paz así como en el marco de guerras internas o interestatales. En general, se le asocia a

⁷⁴Cfr., Schabas, William, *op.cit.*, p.30.

⁷⁵Servín Rodríguez, Christopher Alexis, *op.cit.*, p. 61.

⁷⁶ Stavenhagen, Rodolfo, *Limpieza étnica*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, enero 2010 [en línea]. Dirección URL: http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/445trabajo.pdf?PHPSESSID=ffc42510e755335c76404a255913b8ab [consulta: 18 de mayo de 2019].

condiciones de conflictividad étnica, religiosa o racial en las que el Estado nacional juega un papel determinante.⁷⁷

Estas diferencias hacen que la ONU los considere como los cuatro crímenes internacionales más graves en contra de la humanidad y que es importante prevenirlos, ya que los cuatro son violaciones al derecho internacional y se refieren a la violencia sistemática y a grande escala en contra de la población civil.

Al observar los crímenes atroces como procesos, podemos prevenirlos, siendo la prevención un esfuerzo permanente que requiere construir la resiliencia de las sociedades a los crímenes atroces, garantizando el respeto del estado de derecho y la protección de todos los derechos humanos.⁷⁸

Actualmente los esfuerzos destinados a la prevención de atrocidades masivas emergen de una larga historia de asesinatos masivos de civiles que fueron aceptados o que fueron considerados como cuestiones de segundo orden en los procesos de negociación, debido a lealtades políticas o por la necesidad de ganar un conflicto.⁷⁹

El problema que enfrenta actualmente la comunidad internacional es la tardanza en identificar y señalar cuando están ocurriendo crímenes masivos atroces en cualquier parte del mundo. Muchos países se niegan a tipificar éste tipo de crímenes como tal, debido a los intereses económicos y políticos que tienen en la región en donde se están cometiendo:

Muchas personas se benefician, por ejemplo, con la venta de armas, aunque las estén vendiendo a perpetradores de crímenes atroces, por lo que no les conviene que los crímenes sean tipificados como tales.

⁷⁷ Stavenhagen, Rodolfo, *Limpieza étnica*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, enero 2010 [en línea]. Dirección URL: http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/445trabajo.pdf?PHPSESSID=ffc42510e755335c76404a255913b8ab [consulta: 18 de mayo de 2019].

⁷⁸ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.1 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 12 de enero de 2019].

⁷⁹ Conley-Zilkic, Bridget, *Desafíos para los que trabajan en el área de la prevención y respuesta ante genocidios*. Presentado en la conferencia "The way forward" patrocinada por Wellspring Advisor, Bridgeway Foundation, Humanity United y US Holocaust Memorial Museum, junio 2012, p. 35.

Otro grave problema al momento de actuar por parte de la comunidad internacional, es la falta de cooperación del gobierno del país donde existe el conflicto. Muchas veces, los actores internacionales se niegan a intervenir un conflicto debido a que se está violando la soberanía nacional, pero como se mencionó anteriormente, cuando se están cometiendo crímenes masivos, lo crucial debería intervenir y actuar antes de que sigan ocurriendo más crímenes. Y es importante la creación de tribunales para castigar a los responsables.

En el proceso de evaluación, alerta, comunicación e implementación, abunda la información insuficiente o contradictoria, con agendas que compiten entre sí, fuentes cuestionables, problemas para acceder a decisores clave, y para disponer de mecanismos de respuesta apropiados y viables.⁸⁰

La falta de acceso a la información por parte de la comunidad internacional es una condicionante importante para que no actúe de manera eficaz.

También es importante actualizar las agendas, tratados y convenciones internacionales relacionadas a la prevención y castigo de crímenes masivos atroces y ubicarlos en el contexto político y social actual.

⁸⁰*Ibidem*, p. 46

Capítulo 2. Regulación internacional de los crímenes atroces

“Todos tenemos la responsabilidad de preguntarnos qué podemos hacer para proteger a las poblaciones de los crímenes internacionales más graves (...). Estos crímenes siguen cometiéndose en muchos lugares del mundo. Aunque actualmente la exigencia de responsabilidades es la norma cuando se cometen estos crímenes, la impunidad es demasiado común. Podemos y debemos hacer más, mucho antes, para salvar vidas y evitar que las sociedades se derrumben y se suman en una violencia horrible”.
(Ban Ki Moon)

En este capítulo se enlistarán y se profundizarán los elementos de los Tratados y Convenios Internacionales más importantes donde se establecen las obligaciones jurídicas para la prevención y castigo de los crímenes atroces masivos. Asimismo, se analizará la responsabilidad de proteger que tienen los Estados para prevenir e intervenir cuando ocurren éstos crímenes.

Los crímenes atroces son, por lo general, acontecimientos a gran escala que, si se previenen, evitarían una importante pérdida de vidas humanas, así como daños físicos, psicosociales y traumas. Los crímenes atroces tienden a producirse en países con algún nivel de inestabilidad o crisis. En consecuencia, las medidas adoptadas para prevenir estos crímenes pueden contribuir a la paz y estabilidad naciones.⁸¹

Tras las consecuencias que trajo la Segunda Guerra Mundial, los países se unieron en una convicción común: el enjuiciamiento de crímenes atroces ya no podía dejarse al arbitrio exclusivo de los Estados.⁸² Esto creó un nuevo orden mundial, exigiendo a los Estados a prevenir crímenes como los perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial. Este nuevo orden mundial desarrolló un nuevo derecho internacional con la creación de numerosos tratados internacionales, resoluciones y nuevos mecanismos para ayudar a prevenir estos crímenes.

Al adoptar medidas encaminadas a prevenir crímenes atroces y cumplir su responsabilidad primordial de proteger, los Estados refuerzan su soberanía y reducen la necesidad de formas de respuesta más intrusivas de otros Estados o agentes internacionales. A parte de la responsabilidad moral y ética que todos

⁸¹ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.2 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 03 de agosto de 2019]

⁸² Salazar Albornoz, Mariana, *La incorporación del Derecho Penal Internacional y trasnacional en el marco jurídico mexicano: avances y desafíos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017, p. 204

tenemos de proteger a las poblaciones en riesgo, también existen obligaciones jurídicas bien establecidas a este respecto.⁸³

Estas obligaciones jurídicas, se encuentran plasmadas en diversos tratados y convenios internacionales, los cuales son importantes que los Estados firmen y ratifiquen y apliquen en su derecho interno para la prevención y castigo de la comisión de crímenes atroces.

2.1. Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). Actualmente, los Convenios han sido ratificados por 194 países.⁸⁴

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 son:

1. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
2. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
3. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
4. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Existe el artículo 3 común para los Cuatro Convenios, donde se incluyen los conflictos armados no internacionales:

“El artículo 3 común se aplica a un "conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes

⁸³ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.2 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 03 de agosto de 2019]

⁸⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja [en línea]. Dirección URL: <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm> [consulta: 11 de agosto de 2018].

Contratantes". Puede ser un conflicto armado en que participen uno o más grupos armados no gubernamentales. Según la situación, puede haber hostilidades entre las fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales o entre esos grupos únicamente. Dado que los cuatro Convenios de Ginebra han sido ratificados universalmente, el requisito de que el conflicto armado ocurra "en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes" ha perdido su importancia en la práctica. De hecho, cualquier conflicto armado entre fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados o entre estos grupos sólo puede tener lugar en el territorio de una de las Partes en el Convenio".⁸⁵

También existen tres protocolos adicionales:

1. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977).
2. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (1977).
3. Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (2005).

En la actualidad, los conflictos armados se caracterizan por los ataques deliberados contra civiles, incluidos los trabajadores de la asistencia humanitaria; la transgresión generalizada de los derechos humanos; las violaciones y otros delitos sexuales, utilizados como arma de guerra contra mujeres y niños; así como el desplazamiento forzado de cientos de miles de personas.⁸⁶

Los conflictos armados se rigen fundamentalmente por el DIH, también conocido como "las leyes de la guerra". El DIH es un conjunto de normas (codificadas en tratados o reconocidas por la costumbre) que delimitan el

⁸⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja, *¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?*, Documento de opinión, marzo 2008, p. 3 [en línea]. Dirección URL: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf> [consulta: 11 de agosto de 2018].

⁸⁶ Las Naciones Unidas y la asistencia humanitaria [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/humanitarian/overview/conflict.shtml> [consulta: 11 de agosto de 2018].

comportamiento aceptable de las partes en un conflicto. Las violaciones graves del derecho internacional humanitario constituyen crímenes de guerra.⁸⁷

“Las partes en conflictos armados no internacionales deben, como mínimo, respetar las normas establecidas en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y las reglas del derecho internacional humanitario consuetudinario. Estas normas garantizan un trato humano para todas las personas que se hallan en poder del enemigo y exigen que las personas heridas en las hostilidades, incluidos los combatientes enemigos heridos, sean recogidas y atendidas sin discriminación alguna.”⁸⁸

Aunque según los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II no cabía la posibilidad de que se cometieran crímenes de guerra en el desarrollo de un conflicto armado interno, la situación actual es distinta. Hoy día resulta indiscutible que los crímenes de guerra pueden cometerse en el desarrollo de un conflicto armado interno.⁸⁹

2.2. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad

En 1965, la Comisión de Derechos Humanos examinó la “Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad”, tras una propuesta presentada por Polonia. El 9 de abril de 1965, la Comisión aprobó la resolución 3 (XXI) (E/4024), en la que solicitó al Secretario General que realizara un estudio sobre los problemas de derecho internacional que planteaban los crímenes de guerra y los crímenes de lesa

⁸⁷ Amnistía Internacional “Conflictos armados” [en línea]. Dirección URL: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/armed-conflict/> [consulta: 11 de agosto de 2018].

⁸⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Conflictos internos u otras situaciones de violencia: ¿cuál es la diferencia para las víctimas?*, [en línea]. Dirección URL: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm> [consulta: 11 de agosto de 2018].

⁸⁹ Ramón Chornet, Consuelo; Bermejo Romauldo, *Derechos y libertades ante las nuevas amenazas a la seguridad global*, Universidad de Valencia, 2005, p. 162.

humanidad y sobre los procedimientos jurídicos existentes para garantizar la imprescriptibilidad de esos crímenes.⁹⁰

Fue así como la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad fue adoptada en noviembre de 1968 y entró en vigor el 11 de noviembre de 1970. El Tratado menciona que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempos de guerra como en tiempo de paz que se definieron en el Estatuto del Tribunal Internacional de Núremberg son imprescriptibles aún si esos actos no constituyen una violación al derecho interno del país donde se cometieron.

También exhorta a los Estados Partes a adoptar medidas legislativas o de cualquier otra índole en sus países para facilitar la extradición, de conformidad con el Derecho Internacional, de las personas que hayan cometido estos crímenes.

Esto último es importante, ya que muchos Estados anteponen la soberanía nacional a fin de impedir cualquier tipo de intervención internacional cuando se están llevando a cabo crímenes de guerra o de lesa humanidad dentro de sus fronteras. Por ello, se insta a todos los Estados a adecuar sus legislaciones internas a este Convenio para poder castigar a los perpetradores de dichos crímenes.

2.3. Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio

Las responsabilidades que imponen a los Estados los tratados ratificados y el derecho consuetudinario conllevan a la obligación no sólo de castigar los crímenes atroces, sino también de prevenirlos.⁹¹

El artículo III de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio menciona que serán castigados los actos de:

- 1) Genocidio
- 2) La asociación para cometer genocidio
- 3) La instigación directa y pública a cometer genocidio
- 4) La tentativa de genocidio

⁹⁰ “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad”, United Nations Audiovisual Library of International Law [en línea]. Dirección URL: http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cnslwcch/cnslwcch_ph_s.pdf [consulta: 19 de enero de 2019].

⁹¹ Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.2 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 03 de agosto de 2019]

5) La complicidad en el genocidio

En 1944, el Fondo Carnegie para la Paz Internacional publicó “El poder del Eje en la Europa ocupada”, un libro escrito por Raphael Lemkin, en el cual reiteraba su propuesta de 1933 de prohibir la destrucción selectiva de grupo e instó a la creación de un tratado internacional que pudiera utilizarse como base para juzgar y castigar a los perpetradores.⁹²

El 11 de diciembre de 1946, la Asamblea General de la ONU aprobó por unanimidad una resolución que condenaba el genocidio como “una denegación del derecho a la vida de los grupos humanos. La resolución también encargó a un comité la redacción de un tratado completo de la ONU que prohibiera el crimen de genocidio.⁹³

El 9 de diciembre de 1948, a la sombra del Holocausto y en gran parte gracias a los esfuerzos del propio Lemkin, la ONU aprobó la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta Convención establece que el genocidio es un crimen internacional que las naciones firmantes deben evitar y sancionar.⁹⁴

Mediante la resolución 260 A (III) de la Asamblea General se adoptó la Convención y entró en vigor el 12 de enero de 1951 y consta de diecinueve artículos.

Como se mencionó anteriormente, es en el artículo segundo donde define qué es un genocidio. Dentro del Tratado se menciona que será castigado tanto el genocidio como la asociación, complicidad y tentativa de genocidio; aunque se trate de gobernantes o funcionarios públicos. También indica que todas las personas acusadas serán juzgadas ante un Tribunal competente del Estado donde fue cometido el crimen o ante una corte penal internacional especializada.

Para muchos, la Convención tiene grandes lagunas y limitantes en su definición. Para el profesor Antonio Cassese, las verdaderas limitantes no están en las lagunas referentes al exterminio de grupos políticos, ni del genocidio cultural,

⁹² Waller E. James, *op.cit.*, p. 38

⁹³ *Idem.*

⁹⁴ Museo Memoria del Holocausto de Estados Unidos. Enciclopedia del Holocausto [en línea]. Dirección URL: <https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10007251> [consulta: 20 de enero de 2018].

sino que se encuentran en el requisito de la existencia del dolo y en la ineficacia de los mecanismos de garantía.⁹⁵

Es decir, la Convención indica que los actos se tienen que cometer con la intención de destruir a un grupo, sin la intencionalidad no se considera genocidio, y para Cassese, esto le ha dado una escapatoria a los perpetradores de genocidio, ya que éstos sostienen que no ha existido la intencionalidad, por lo que no se les debe juzgar por éste delito. La intencionalidad es el elemento más difícil de identificar y probar.

La otra laguna a la que Cassese se refiere, es la ineficacia de los mecanismos de garantía, ya que los Estados que la crearon privilegiaron el concepto de soberanía nacional sobre la exigencia de castigar a las personas que cometen dicho crimen. En el artículo sexto donde se menciona cómo serán enjuiciadas los autores de los crímenes, se menciona que pueden ser juzgados por un tribunal competente del mismo Estado donde los cometieron. Esto da lugar a que no se juzgue de manera autónoma e imparcial, ya que muchas veces son los mismos gobernantes los que cometen genocidio.

También menciona que puede ser juzgado por una corte penal internacional competente. Al momento que se creó la Convención, sólo había existido el Tribunal de Núremberg, que fue un Tribunal especializado para juzgar a los culpables del Holocausto. Es decir, no existía un instrumento capaz de crear tribunales especializados y en ese momento, no existía la CPI para poder juzgar de manera independiente a los autores de genocidio.

Aunque también fue un gran precedente en el avance del derecho internacional, ya que fue el primer instrumento creado por la ONU donde se hizo un compromiso por parte de la comunidad internacional para prevenir los crímenes atroces masivos.

En la actualidad faltan cuarenta y cinco Estados miembros de la ONU de ratificar el Convenio; veinte de África, dieciocho de Asia y siete de América.

⁹⁵ Gómez-Robledo Verduzco, Alonso, *El crimen de genocidio en derecho internacional*, Boletín Mexicano de derecho comparado, XXXV (septiembre-diciembre), 2002, UNAM, México, p. 940.

2.4. Estatuto de Roma

En la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios en Roma, el 17 de julio de 1998 y con 120 votos a favor, 7 en contra (entre ellos, China, Estados Unidos e Israel) y 21 abstenciones se firmó el Estatuto de Roma que creaba la CPI.⁹⁶ Y en este día se conmemora el “Día Mundial de la Justicia Internacional”.⁹⁷

Para Nicolás Cabezudo Rodríguez, el hecho de que países como Estados Unidos y China votaran en contra:

“...cerraba el paso a la eventual integración de la Corte en el seno de las Naciones Unidas. Reflejo de esta situación es el hecho de que, a pesar de que el artículo 2 del ECPI, prevea la conclusión de un futuro acuerdo de vinculación de la Corte con la Organización Internacional, en la actualidad este Tribunal no comparte la naturaleza del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), esto es, no se concibe como órgano de la ONU y por ello no figura pues en la Carta de las Naciones Unidas. Por igual motivo se separa de los Tribunales Penales Internacionales creados por el CS.”⁹⁸

En la Conferencia de Roma participaron 160 Estados, 33 organizaciones Internacionales y 236 Organizaciones No Gubernamentales que negociaron del 15 de junio al 17 de julio de 1998, en la Conferencia de Plenipotenciarios la creación de la Corte.⁹⁹ También había observadores dedicados a proteger los derechos humanos, entre ellos, organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, Human Rights Watch, entre otros.

El Estatuto define a la CPI de la siguiente manera:

“La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales

⁹⁶ Úbeda-Portugués, José, *op.cit.*, p.42

⁹⁷ Guerrero Verdejo, Sergio, *La Corte Penal Internacional (Tratado de Roma)*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Aragón, 2012, p. 41

⁹⁸ Cabezudo Rodríguez, Nicolás, *La Corte Penal Internacional*, Madrid, Dykinson, 2002, p. 2

⁹⁹ *Idem.*

*nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por la disposiciones del presente Estatuto”.*¹⁰⁰

Asimismo, en el artículo 4, establece su condición jurídica y atribuciones de la siguiente forma:

*“La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado”.*¹⁰¹

Lo anterior establece la jurisdicción de la Corte en un amplio sentido, menciona que, por acuerdo especial, puede ejercerla en cualquier otro Estado, sin que sea miembro parte. Se establece que, trabajando en conjunto con el CS de la ONU, la Corte tiene jurisdicción en países que no son parte del Tratado.

El Estatuto establece la sede de la Corte en La Haya, Países Bajos y entró en vigor el 1 de julio de 2002, tras la inicial ratificación de 60 países y actualmente son 123 países miembros, de ellos, 43 son de Europa, 33 de África, 19 de Asia y 28 de América.¹⁰²

El Estatuto contiene 128 artículos, divididos en trece Partes:

1. Establecimiento de la Corte
2. La Competencia, admisibilidad y el Derecho Aplicable
3. Los Principios Generales de Derecho Penal
4. La Composición y Administración de la Corte
5. La Investigación y el Enjuiciamiento
6. El Juicio
7. Las Penas
8. La Apelación y la Revisión
9. La Cooperación Internacional y la Asistencia Judicial
10. La Ejecución de la pena

¹⁰⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Parte I. Artículo 1.

¹⁰¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Parte I. Artículo 4.

¹⁰² Véase en Anexo II

11. La Asamblea de los Estados Partes
12. La Financiación
13. Cláusulas Finales

La CPI es un Tribunal estable y permanente. Constituye la primera jurisdicción internacional con vocación y aspiración de universalidad, competente para enjuiciar a personas físicas, y, en su caso, depurar la responsabilidad penal internacional del individuo por los crímenes más graves, de trascendencia para la comunidad internacional.¹⁰³

La Corte se define de la siguiente manera:

*“La Corte está participando en una lucha global para acabar con la impunidad, y a través de justicia internacional, la Corte aspira a juzgar a los responsables por sus crímenes y ayuda a prevenir que esos crímenes vuelvan a suceder. Justicia es la clave para poder tener paz duradera, estabilidad y desarrollo igualitario en las sociedades post-conflicto”.*¹⁰⁴

En la actualidad, el Estatuto es el Tratado Internacional más importante sobre crímenes atroces, ya que es el único que conceptualiza a tres de éstos¹⁰⁵. Y es el Tratado que crea la CPI, que es la única a nivel internacional que puede enjuiciar a los perpetradores de dichos crímenes.

2.5. Responsabilidad de Proteger

La responsabilidad de proteger reafirma la responsabilidad primordial del Estado de proteger a su población de crímenes atroces, que encuentra fundamento en las obligaciones jurídicas mencionadas en los apartados anteriores.

El mundo ha fracasado en numerosas ocasiones en la prevención de la comisión de crímenes atroces. Y debido a este fracaso, es que nace el concepto de “responsabilidad de proteger”, el cual surge a partir de que la intervención militar externa siempre ha sido controversial, tanto cuando ha sucedido como en los casos

¹⁰³ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España [en línea]. Dirección URL: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/CortePenalInternacional.aspx> [consulta: 09 de diciembre de 2017].

¹⁰⁴ Cfr. International Criminal Court [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/about> [consulta: 19 de agosto de 2017].

¹⁰⁵ Como se mencionó en el primer capítulo, en la actualidad no existe un tratado específico que trate sobre el crimen de limpieza étnica.

de Somalia, Bosnia y Kosovo, tanto en los casos en los que no sucedió, como el caso de Ruanda.

El concepto de responsabilidad de proteger surgió tratando de dar respuesta a la cuestión de qué hacer frente a emergencias humanitarias graves que surjan en cualquier parte del mundo.¹⁰⁶ Esto surgió después de la intervención por parte de la OTAN en Kosovo en 1999, la cual generó una gran controversia, por lo que el entonces Secretario General de la ONU, Kofi Annan, hizo una petición a la comunidad internacional para tratar de encontrar un nuevo consenso sobre cómo se debía proceder en estos casos.¹⁰⁷

Ante esta petición, el Gobierno de Canadá, junto con un grupo de fundaciones anunciaron en septiembre de 2000 ante la Asamblea General, la creación de la Comisión Internacional sobre la intervención y la soberanía estatal (ICISS por sus siglas en inglés). En términos generales, el reporte presentado llamado “La Responsabilidad de Proteger” menciona que la idea de que los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a su población de alguna catástrofe, pero que cuando se encuentran imposibilitados o no lo quieren hacer, la responsabilidad debe caer en la comunidad internacional.¹⁰⁸

Es con este antecedente que, en 2005, durante la Cumbre Mundial de Naciones Unidas, los líderes mundiales se comprometieron a proteger a las poblaciones frente al genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, y la depuración étnica. A este compromiso se le llamó Responsabilidad de Proteger (R2P, por sus siglas en inglés). El documento oficial de la Cumbre Mundial la define de la siguiente manera:

“La aceptación clara e inequívoca de todos los gobiernos de la responsabilidad colectiva internacional de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes

¹⁰⁶ Añaños Meza, Cecilia, *La responsabilidad de proteger en Naciones Unidas y la doctrina de la responsabilidad de proteger*, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. X, 2010, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 200

¹⁰⁷ Report of the International Commission on the intervention and State sovereignty, *The Responsibility of protect*, ICISS, 2001, [en línea]. Dirección URL: <http://responsibilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf> [consulta: 03 de agosto de 2019].

¹⁰⁸ *Idem*.

*de lesa humanidad. La disposición a tomar medidas colectivas de manera oportuna y decisiva para tal fin, por conducto del CS, cuando los medios pacíficos demuestren ser inadecuados y las autoridades nacionales no lo estén haciendo manifiestamente”.*¹⁰⁹

La Responsabilidad de proteger se fundamenta en tres pilares:

1. Cada Estado tiene la responsabilidad primaria de proteger a su población de los crímenes masivos.
2. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de asistir a los Estados en el cumplimiento de dicha protección
3. La comunidad internacional debe utilizar vías diplomáticas, humanitarias y otros mecanismos pacíficos para proteger a las poblaciones de los crímenes mencionados. Si un Estado falla en su compromiso de proteger a su población o perpetúa esos crímenes, la comunidad internacional debe estar preparada para tomar medidas más firmes, incluyendo el uso de la fuerza colectiva a través del CS de la ONU.¹¹⁰

El primer pilar se basa en las obligaciones que incumben a los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario, el derecho penal y el derecho de los refugiados, pero también busca fortalecer el cumplimiento de tales obligaciones. También es un reconocimiento de que las principales fuentes de resiliencia respecto de los crímenes atroces surgen de los propios Estados y las sociedades.¹¹¹

Bajo el concepto de que los crímenes atroces surgen de los propios Estados, el segundo pilar busca la ayuda y asistencia de la comunidad internacional, para esto se deben tener en cuenta cuatro preceptos:

¹⁰⁹ La Cumbre Mundial de 2005 [en línea]. Dirección URL: https://www.un.org/spanish/summit2005/fact_sheet.html [consulta: 03 de agosto de 2019].

¹¹⁰ International Coalition for the responsibility to protect, *La Responsabilidad de Proteger: una nueva norma para prevenir y detener crímenes masivos*, [en línea]. Dirección URL: <http://www.responsibilitytoprotect.org/ICRtoP%20Factsheet%20ESPANOL.pdf> [consulta: 03 de agosto de 2019].

¹¹¹ A/69/981-S/2015/500, Informe del Secretario General, *Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, 13 de julio de 2015.

1. Tener en cuenta los diversos contextos en los que se cometen los crímenes atroces.
2. Analizar el riesgo y centrarse en las amenazas que ciernen sobre ciertas poblaciones, así mismo, analizar los motivos, oportunidades y medios de que disponen los posibles autores para cometer actos de violencia sistemática.
3. La asistencia se debe concebir de modo que asegure que no contribuya a agravar la discriminación existente ni refuerce la persistencia de los patrones de desigualdad.
4. Prevenir la comisión de crímenes atroces exige vigilar constantemente los conflictos en curso para detectar cambios de la dinámica, entendiendo también que la comisión de estos, no siempre se dan bajo el contexto de un conflicto armado.¹¹²

Y sobre el tercer pilar, entendiendo que, si bien la prevención es el método preferido para hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger, no siempre da resultado. La experiencia adquirida en el último decenio demuestra que proporcionar una respuesta oportuna y decisiva sigue siendo esencial para proteger a la población y que dar una respuesta colectiva puede debilitar la determinación de quienes podrían llegar a perpetrar crímenes atroces. Sin embargo, la experiencia pasada también demuestra una falta de voluntad política y de cohesión de la comunidad internacional, que ha puesto en peligro la búsqueda de una respuesta coherente y oportuna a la protección de las poblaciones.¹¹³

En el Informe del Secretario General de la ONU, el 10 de agosto de 2017 mencionó que:

“La responsabilidad moral de la comunidad internacional de contribuir a la protección de la población contra los daños va más allá del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y deriva de nuestra común condición humana y de la

¹¹² A/69/981-S/2015/500, Informe del Secretario General, *Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, 13 de julio de 2015.

¹¹³ A/69/981-S/2015/500, Informe del Secretario General, *Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, 13 de julio de 2015.

*solidaridad. Pero la comunidad internacional tiene, además de la responsabilidad moral, una responsabilidad política de contribuir a la prevención de esos crímenes conforme a los pilares segundo y tercero de la responsabilidad de proteger.*¹¹⁴

En general, la Responsabilidad de Proteger fue creada para poder regular cómo interviene la comunidad internacional cuando se están llevando a cabo crímenes atroces en un Estado, buscando siempre la vía diplomática antes que la intervención militar y así evitar el mal uso o el abuso de la intervención militar o humanitaria. Aunque el tercer pilar menciona el uso de la fuerza armada en caso de que las otras vías fracasen, y es por esto que este pilar ha sido el más controversial, ya que muchos críticos mencionan que esto puede con llevar a abusos por parte de otros Estados para al final intervenir en el Estado donde se están llevando a cabo los crímenes atroces.

Para muchos críticos, la creación de este pilar no cambia lo que ya existía antes, y los Estados más poderosos van a poder seguir llevando a cabo las mismas prácticas que se llevaban con anterioridad y seguir impunes. Para muchos, este concepto no cambia nada sobre la intervención y la responsabilidad de la comunidad internacional.

Por esto, es que muchos sólo se centran en los dos primeros pilares. Respetar y cumplir las responsabilidades del Pilar Uno, significa que ya se están previniendo las atrocidades masivas. Y el Pilar Dos insta a garantizar que sean respetados los derechos de los pueblos y se convierta en una responsabilidad global y fomentar la cooperación internacional.

Si bien, la creación la Responsabilidad de Proteger indica una voluntad para reforzar la cooperación entre Estados y prevenir la comisión de crímenes atroces, sin embargo, en la práctica no ha sido así y no mucho ha cambiado desde la implementación de este concepto.

En la actualidad, hay diversas situaciones en las que las poblaciones sufren el riesgo de ser víctimas de crímenes que podrían evitarse a través de la

¹¹⁴ A/71/1016-S/2017/556, Informe del Secretario General, *La aplicación de la responsabilidad de proteger: la rendición de cuentas en materias de prevención*. 10 de agosto de 2017.

responsabilidad de proteger, o en las que ya se están produciendo dichos crímenes. Sin embargo, no se ha intervenido como lo dictan los pilares de la R2P, a pesar de la aparición de grupos armados violentos no estatales, las fuerzas armadas y la milicia auxiliar de los Estados siguen cometiendo las violaciones más graves del DIH y al DIDH, que podrían considerarse crímenes atroces.¹¹⁵

Asimismo, los Gobiernos no están obligando a los autores de crímenes atroces a rendir cuentas de sus acciones. En el plano internacional, algunos Estados partes del Estatuto de Roma, no están cooperando con la CPI, e incluso están tomando medidas para retirarse del Estatuto con el fin de evitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes atroces. El CS es cada vez más reacio a remitir casos a la Corte, puesto que no hay duda de que algunos dirigentes políticos buscan la impunidad ante la responsabilidad jurídica.

Aunque también ha habido algún progreso, de acuerdo con el Informe de 2015 del Secretario General de la ONU, la comunidad internacional ha empleado instrumentos más eficaces, que incluyen sanciones concebidas para desalentar los ataques contra civiles, el establecimiento de misiones de mantenimiento de la paz y la autorización de medidas militares con el propósito expreso de proteger a los civiles.¹¹⁶

Entre las recomendaciones hechas por el Secretario General de la ONU en el último informe presentado ante la Asamblea General donde se habla de la Responsabilidad de Proteger, indica que los Estados deben firmar, ratificar y aplicar los tratados y convenios relaciones con la prevención y prohibición de los crímenes atroces y asistencia a sus víctimas, así mismo insta a los Estados a tipificarlos como delitos en su legislación nacional.¹¹⁷

Esta recomendación es de suma relevancia, ya que, si los Estados no están comprometidos con la prevención y prohibición de los crímenes atroces, poco se

¹¹⁵ Simonovic, Ivan, *La responsabilidad de proteger*, Crónica ONU, Volumen LIII, Número 4, Julio 2017 [en línea]. Dirección URL: <https://unchronicle.un.org/es/article/la-responsabilidad-de-proteger> [consulta 03 de agosto de 2019].

¹¹⁶ A/69/981-S/2015/500, Informe del Secretario General, *Un compromiso vital y perdurable: hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, 13 de julio de 2015.

¹¹⁷ A/71/1016-S/2017/556, Informe del Secretario General, *La aplicación de la responsabilidad de proteger: la rendición de cuentas en materias de prevención*. 10 de agosto de 2017.

puede hacer para detenerlos. Y a esto se debe sumar la falta de cooperación de los Estados para detectar los factores de riesgo mencionados en el primer capítulo para poder reconocer cuando se están llevando a cabo estos crímenes.

2.5.1. Acciones en el marco del Tercer Pilar de la Responsabilidad de Proteger

En el marco del Tercer Pilar de la R2P, la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, puede utilizar medios diplomáticos, humanitario y otros medios pacíficos que considere pertinentes al amparo de la Carta de la ONU, específicamente de conformidad con los Capítulos VI y VIII, así como la adopción de medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del CS, incluidos los recursos establecidos en el Capítulo VII¹¹⁸.

Cuando se trata de detener la comisión de atrocidades masivas, existen una variedad de herramientas políticas, económicas, jurídica y militares, tanto cooperativas como coercitivas, que puede utilizar la comunidad internacional para poner alto a los regímenes infractores e impulsarlos a cambiar su comportamiento.

Como se observa en la Tabla. 4. Herramientas, tipo y acciones para detener la comisión de atrocidades masivas, éstas actúan en dos vertientes, cuando son cooperativas apelan a dar incentivos positivos a fin de que los gobiernos realicen un cambio a través de la facilitación y del apoyo; en cambio, los métodos coercitivos apelan al uso de la presión y de la amenaza, al cambio a través del uso de la fuerza.

Tabla. 4. Herramientas, tipo y acciones para detener la comisión de atrocidades masivas.

Herramientas	Tipo	Acciones
Políticas	Cooperativas	Diplomacia Diálogo Misiones políticas Misiones de campo o in situ Misiones de constatación Apoyo a la promoción de los Derechos Humanos

¹¹⁸ Resolución A/RES/60/1 Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

	Coercitivas	Amenazas o aplicación de sanciones políticas o diplomáticas Condena unilateral o multilateral Boicots culturales o deportivos Proscripción de individuos u organizaciones
Económicas	Cooperativas	Levantamiento de sanciones o embargos Alivio de deudas o ayuda económica Financiamiento o inversión Incentivos comerciales
	Coercitivas	Sanciones comerciales específicas Embargos comerciales Decomisos Reducción o suspensión de ayuda
Legales	Cooperativas	Monitoreo de cumplimiento de normas y leyes Ofertas de amnistía Arbitraje Referencias al sistema jurídico internacional vigente
	Coercitivas	Investigaciones de Derechos Humanos Amenazas con el enjuiciamiento penal Ejercicio de la jurisdicción universal
Militares	Cooperativas	Ayuda y entrenamiento militar Fomento de confianza y seguridad Garantías de seguridad y protección para los civiles Despliegue consensual y preventivo
	Coercitivas	Movimientos y comunicaciones restringidas Mayor presencia militar en la región

		<p>Amenaza del uso de la fuerza</p> <p>Uso de la fuerza para una intervención coercitiva no consentida</p>
--	--	--

Fuente: Curso en línea: Fundamentos en la Prevención de Atrocidades Masivas, Instituto de Auschwitz para la Paz y la Reconciliación (ahora Instituto de Auschwitz para la Prevención de Genocidio y Atrocidades Masivas).

Dichas herramientas se aplican caso por caso, ya que al igual que en los pilares de la R2p, no existe una secuencia fija, ni uno supone ser más importante que otro, su implementación se realizará dependiendo de las características propias de cada Estado.

No obstante, como ya se había mencionado en el Capítulo I, los crímenes atroces, al ser procesos, no debe perderse de vista el factor tiempo, ya que entre más tiempo demore la comunidad internacional en adoptar medidas decisivas, se dispondrán de menos herramientas para detener la comisión de las atrocidades y más vidas serán afectadas.

En el mismo orden de ideas, como se afirma que las atrocidades masivas son procesos vinculados a factores políticos, económicos y jurídicos; a través de las herramientas enlistadas, lo que se buscan es interrumpir las decisiones políticas que subyacen en la perpetración de los crímenes atroces, modificar el contexto económico y las medidas adoptadas por las élites que dieron lugar a los crímenes, así como el cumplimiento o adopción de normas en materia de derechos humanos, tanto de los propios sistemas jurídicos nacionales como internacionales; y como último recurso la utilización de las fuerzas armadas.

Capítulo 3. Crímenes atroces en Darfur

“La diversidad suele ser un elemento enriquecedor de culturas y un punto de partida para la consecución de la solidaridad y la tolerancia. Pero, en el caso de la República de Sudán no se han cumplido ninguna de estas premisas: el único nexo de unión que comparten sus habitantes es el hecho de que poseen fronteras comunes.”
(Jesús Díez Alcalde y Félix Vacas Fernández)

Como se mencionó en el primer capítulo, los crímenes atroces masivos no suceden de un día para otro, requieren que se desarrollen una serie de etapas dentro un contexto específico.

En el presente capítulo se desarrollará brevemente la historia de Sudán, así como su contexto político, económico y social, los cuales son fundamentales para entender el conflicto armado que existe en Darfur. Es importante conocer el panorama completo del país para poder estudiar cómo se han perpetrado los crímenes atroces en la región de Darfur.

3.1. Aspectos generales de Sudán

Sudán se encuentra al noreste de África y su nombre oficial es República de Sudán, el cual deriva del árabe “bilad-as-sudan”, que significa “Tierra de los negros”.¹¹⁹

Mapa.1. Mapa de África



Fuente: Central Intelligence Agency, The World Factbook, “Sudan”

Antes de la independencia de Sudán del Sur en 2011, Sudán era el país más grande del continente africano, ahora ocupa el tercer puesto, con un territorio de

¹¹⁹Central Intelligence Agency, TheWorldFactbook, “Sudan”, [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

1,861,484 km² compartiendo frontera con Egipto, Libia, Chad, República Centroafricana, Sudán del Sur, Etiopía, Eritrea y el Mar Rojo.¹²⁰

Mapa. 2. Mapa de Sudán



Fuente: Central Intelligence Agency, The World Factbook, "Sudan"

Sudán está dividido en tres regiones; al norte se encuentra el desierto del Sahara, el cual ocupa 30% del territorio, además, en esta región se encuentra gran parte de la llanura occidental formada por el desierto de Nubia. Al oeste se encuentra el Qawz, una región de dunas. Mientras que al sur se encuentra una larga zona pantanosa conocida como as-Sudd.¹²¹ En la zona norte es donde se encuentra la industria, pero no cuentan con la gran variedad de recursos naturales que tienen en el sur, donde se desarrollan las actividades agrícolas.

La República de Sudán es un Estado muy heterogéneo en el que conviven etnias árabes, negras, musulmanes y cristianos. Su espacio geográfico también es diverso, donde puede diferenciarse claramente el norte desértico, y el sur tropical.¹²²

El país cuenta con una costa de 853 km.¹²³ Su clima es mayoritariamente caluroso y seco, debido a que se encuentra en una zona de desierto árido. La época de lluvias es de abril a noviembre, dependiendo de la región del país, sin embargo, algunas partes pasan largos periodos de sequías que ocasionan graves problemas sociales, políticos y económicos.

¹²⁰ *Idem.*

¹²¹ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *Los conflictos de Sudán*, España, Ministerio de Defensa, 2008, p. 43.

¹²² *Idem.*, p. 9.

¹²³ Central Intelligence Agency, The World Factbook, "Sudan", [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

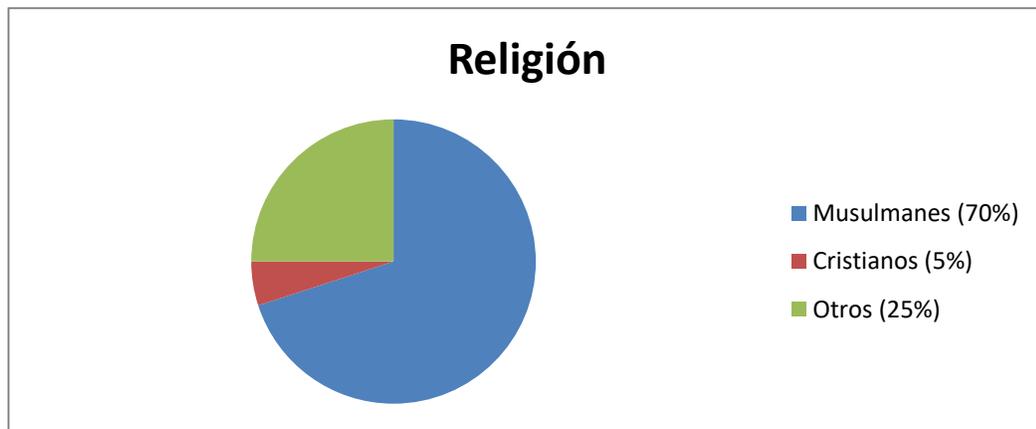
3.1.1 Población

El país tiene una población de 37,345,935de habitantes¹²⁴, la cual está integrada por más de 600 etnias y tribus, entre las que se encuentran Baggara, Fur, Beja, Nubios, Massalit y Árabes, estos últimos representan el 70% de la población, por esto, el árabe es el idioma oficial, seguido del inglés y otras lenguas minoritarias como nubiano, tabedawie y fur.¹²⁵

El país encuentra en el lugar 165 en el ranking de Índice de Desarrollo Humano (IDH), con una esperanza de vida al nacer promedio de 63.7 años (65.3 para mujeres y 62.2 para hombres), una tasa de mortalidad infantil de 47.6 por cada 1000 niños nacidos vivos. Tiene una tasa de alfabetización de 75.9% y promedio de años de escolaridad son 7.2.¹²⁶

En cuanto a la religión, el 70% de la población es musulmana sunní, el 25% practica diversas creencias religiosas tradicionales (animistas) y el 5% es cristiana.¹²⁷

Gráfica. 1. Distribución por religión en Sudán



Fuente: Elaboración propia con datos de Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *Los conflictos de Sudán*, España, Ministerio de Defensa, 2008, p. 50.

¹²⁴ Estimado a Julio de 2017.

¹²⁵Central Intelligence Agency, The World Factbook, "Sudan", [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

¹²⁶United Nations Development Program, *Human Developments Reports; Sudan*, [en línea], Dirección URL: <http://hdr.undp.org/en/countries/profiles/SDN> [consulta: 14 de abril de 2018].

¹²⁷ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p.50.

3.1.2. Economía

Y es también en esta zona meridional en la que se localizan los recursos naturales más importantes, como el río Nilo, los yacimientos de minerales y, fundamentalmente, los pozos petrolíferos. Unas riquezas naturales que bien gestionadas hubiesen sido suficientes para conseguir la evolución económica y social del país.¹²⁸ Sin embargo, en la parte del norte es donde se ha desarrollado la industria y en el sur la agricultura, que es donde se encuentran la mayoría de los recursos naturales que el norte explota para la industria.

Durante toda la historia de Sudán han existido grandes diferencias entre su población urbana y rural, donde el 34.2% de la gente se encuentra en las zonas urbanas, la cual contribuye con más del 60% del PIB del país y la mayoría de industrias y servicios se encuentran en la capital, lo cual ha contribuido a una gran migración de las zonas rurales a las zonas urbanas, debilitando los sectores agrícolas.¹²⁹ Esta disparidad entre la población, ha contribuido en gran parte a los conflictos internos, haciendo más grande la brecha en las zonas rurales, comparadas con la zona urbana e industrializada.

Un poco más del 60% de las casas en Sudán tienen acceso a agua limpia (66.6% en las zonas urbanas y 57.7% en las zonas rurales) y sólo el 27.1% de la población tiene acceso a servicios de salud de calidad (46.9% en las zonas urbanas y 17.9% en las zonas rurales).¹³⁰

Los sectores productivos del país se dividen de la siguiente manera: agricultura 27.5%, industria 20.7% y servicios 51.80%, sin embargo el 80% de la población se encuentra empleada en el sector agricultor, 7% en el sector industria y 13% en los servicios.¹³¹

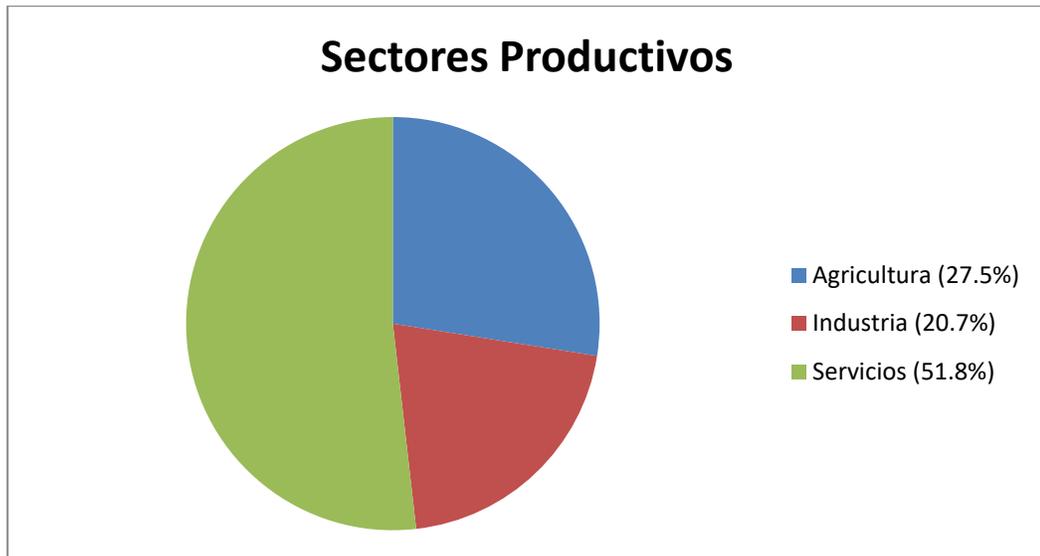
¹²⁸ *Idem*. p.9

¹²⁹ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, "Sudan", [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

¹³⁰ World Health Organization, *Sudan* [en línea]. Dirección URL: <http://www.who.int/countries/sdn/en/>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

¹³¹ Central Intelligence Agency, *The World Factbook*, "Sudan", [en línea], Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

Gráfica. 2. Distribución por sectores productivos en Sudán



Fuente: Elaboración propia con datos de Central Intelligence Agency, The World Factbook, "Sudan"

Los productos e industrias más importantes en Sudán son:

Tabla. 5. Agricultura e Industria en Sudán

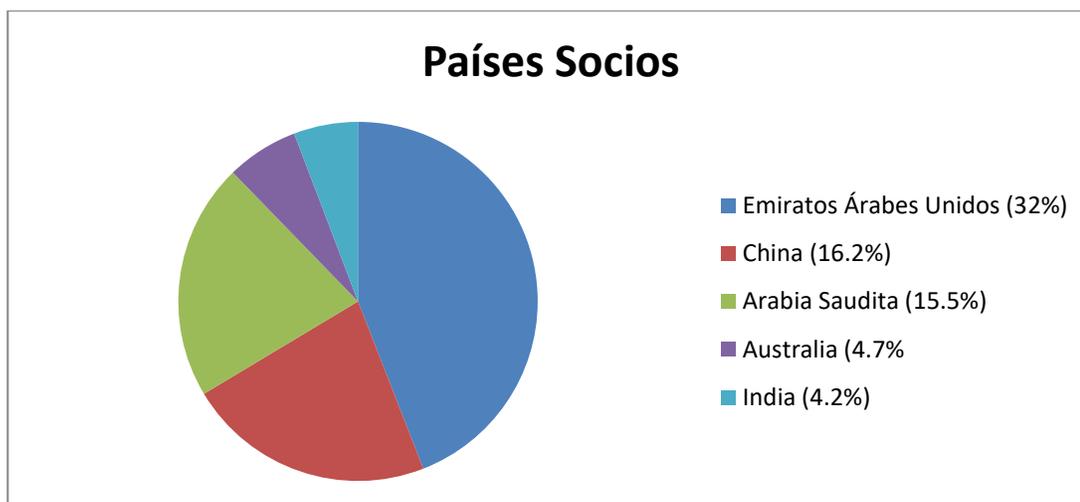
Agricultura	Industria
Algodón	Petróleo
Nueces	Textiles
Sorgo	Cemento
Mijo	Aceites comestibles
Trigo	Ázucar
Goma arábica	Destilación de jabón
Caña de azúcar	Zapatos
Mangos	Refinación de petróleo
Papaya	Productos farmacéuticos
Plátanos	Armamentos
Semillas de sésamo	Asemblaje de automóviles

Fuente: Elaboración propia, con datos de Central Intelligence Agency, TheWorldFactbook, "Sudan"

Debido a su posición geográfica, Sudán es un país con una amplia variedad de recursos naturales, donde el sector agricultor tiene mucho potencial para crecer, sin embargo, los problemas de transportación y el bajo nivel de inversión por parte del gobierno y de los socios extranjeros lo han estancado.

Las principales exportaciones son oro, petróleo, algodón, sésamo, goma arábica, ganado y azúcar; siendo sus principales socios Emiratos Árabes Unidos (32%), China (16.2%), Arabia Saudita (15.5%), Australia (4.7%) e India (4.2%).¹³²Las ventas al exterior representan el 6.04% de su PIB.¹³³En los últimos años, China e India son los países que más han invertido en el país, especialmente el sector petrolero.

Gráfica. 3. Países Socios Económicos de Sudán



Fuente: Elaboración propia, con datos de Expansión, *Sudán-Exportaciones de mercancías*. [en línea]. Dirección URL: http://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/sudan&gws_rd=cr&ei=aebBV5zjLsjNmQGcr7eoDA, [consulta: 27 de agosto de 2017].

En el norte se concentra la actividad comercial y agrícola, las redes de transporte terrestre y marítimo, mientras que el sur alberga las fértiles tierras de Renk, la zona petrolífera de Bentiu y los yacimientos de níquel y uranio.¹³⁴

¹³² *Ídem*.

¹³³ Expansión, *Sudán-Exportaciones de mercancías*, [en línea]. Dirección URL: http://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/sudan&gws_rd=cr&ei=aebBV5zjLsjNmQGcr7eoDA, [consulta: 27 de agosto de 2017].

¹³⁴ Yaiza Perera, *La guerra del "oro negro"*, [en línea], Dirección URL: http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/sudan.html [consulta: 3 de septiembre de 2017].

3.1.3. Gobierno

Su capital es Jartum. Sudán es una república presidencialista, regida actualmente por la Constitución Interina de 2005. Hasta el 11 de abril de 2019, el Presidente de la República, Jefe de Estado y de Gobierno, era Omar Al-Bashir¹³⁵, quien pertenece al Partido del Congreso Nacional (NCP), partido también mayoritario en la Asamblea Nacional.¹³⁶

El poder legislativo es bicameral, compuesto por una Asamblea Nacional y un Consejo de Estados. La Asamblea Nacional cuenta en la actualidad con 354 escaños, elegidos respetando criterios geográficos. Existe una cuota de participación reservada a mujeres del 25 %. El Consejo de Estados cuenta con 54 escaños, dos por cada estado, elegidos por los parlamentos estatales. La composición de ambas cámaras se ha visto sin embargo afectada por la independencia del Sur, que provocó la salida de los parlamentarios sureños (la Asamblea por ejemplo cuenta hoy tan sólo con 350 escaños).¹³⁷

El sistema legislativo es una mezcla del sistema islámico y el Common Law inglés. El país se encuentra dividido en 18 estados y cada uno cuenta con un gobernador y una Asamblea Estatal. Los estados son: Nilo Azul, Darfur Central, Darfur del Este, Gadarif, Gezira, Kassala, Jartum, Darfur del Norte, Kordofán del Norte, Norte, Mar Rojo, Río Nilo, Sennar, Darfur del Sur, Kordofán del Sur, Darfur del Oeste, Kordofán del Oeste y Nilo Blanco.¹³⁸

¹³⁵ Al Bashir dimitió el 11 de abril de 2019, tras las protestas en contra de su gobierno.

¹³⁶ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, "Sudán" [en línea]. Dirección URL: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDAN_FICHA%20PAIS.pdf [consulta: 3 de septiembre de 2017].

¹³⁷ *Idem.*

¹³⁸ Central Intelligence Agency, TheWorldFactbook, "Sudan", [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].

Mapa. 3. División territorial de Sudán



Fuente: Reeves, Eric, "Sudan: Research, Analysis and Advocacy [en línea]. Dirección URL: <http://sudanreeves.org/2014/09/10/northern-sudan/> [consulta: 14 de abril de 2018]

3.1.4. Historia

Es importante mencionar, que todos los aspectos que se analizaron en los apartados anteriores, es decir, el contexto geográfico, social, económico y político pueden ser indicadores de que se pueden cometer crímenes atroces en un país, pero uno de los aspectos que puede ser un mayor indicador es el contexto histórico, ya que las condiciones en las que un país nace y se desarrolla pueden ser fundamentales en la comisión de crímenes atroces, como es el caso de Darfur.

3.1.4.1. Condominio anglo-egipcio

El continente africano se caracteriza por la extremada fragmentación en Estados y por la debilidad histórica de los mismos en cuanto a su estructura jurídico-política.¹³⁹ La historia de Sudán ha sido marcada por largos periodos de

¹³⁹ Alaminos, María Ángeles *El conflicto de Darfur: Un reto para la credibilidad de la Unión Africana*, [en línea], UNISCI, Universidad Complutense de Madrid, Discussion Papers, No.16, Enero 2008, p. 230, Dirección URL: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72513/UNISCI%20DP%2016%20-%20Alaminos.pdf> [consulta: 02 de octubre de 2017].

desestabilidad política, desde su colonización, primero siendo parte de Egipto, para más tarde ser colonia de Reino Unido, hasta alcanzar su independencia en 1956, pasando por guerras civiles y el desarrollo del conflicto armado actual.

Jesús Díez, define así la historia de desigualdad en Darfur:

*“La historia de Sudán es la historia de la dominación árabe sobre las tribus africanas. (...) A partir del siglo XV comenzó la verdadera arabización e islamización del norte y centro del país. Desde entonces, el sur del Sudán se convirtió en fuente de riqueza y de esclavos para los árabes, y comenzaron a fraguarse las enormes diferencias que aún hoy subsisten”.*¹⁴⁰

Entre 1820 y 1822, Sudán fue conquistado por Egipto. Más tarde, a mediados del siglo XIX, la expansión del Reino Unido convierte al país en un espacio estratégico para los intereses británicos. El aumento del comercio a través del Canal de Suez (abierto en 1869) y el objetivo de poner un freno a la expansión francesa en África, motivaron que Londres tomara el control del país, compartiéndolo con Egipto, en 1880.¹⁴¹

En el siglo XVII, Sudán estaba gobernado por los fur, quienes establecieron como forma de gobierno un sultanato, donde convivían personas de la etnia fur y árabes, ya que el padre del primer sultán del que se tiene conocimiento, Suleiman, era árabe. Durante el siglo XVIII, el sultanato decidió extender su territorio, al norte del río Nilo, pasando por tierras que eran fundamentales para el comercio de Egipto.

En el siglo XIX, Egipto era parte del imperio otomano, quienes también deseaban expandir su territorio, avanzando hacia el sur del desierto del Sahara, buscando nuevos recursos naturales y esclavos, enviando desde el norte, mercaderes para saquear las tierras y reclutar esclavos, el imperio turco-egipcio fue ganando territorio, hasta que en 1874 se anexó Darfur. Sin embargo, en 1882, Gran Bretaña invadió Egipto, por lo que los egipcios tuvieron que detener su expansión sobre territorio sudanés para poder defender las tierras al norte.

¹⁴⁰Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit*, p.10.

¹⁴¹ Sosa, Rodrigo, *Sudán, un conflicto sin fin*, [en línea], s/lugar de edición, pp. 2-3. Dirección URL: <http://www.nova-escola-galega.org/almacen/documentos/Sud%C3%A1n.doc.pdf> [consulta: 2 de octubre de 2017].

Sin embargo, a pesar de su afán de control, los egipcios no pudieron impedir que en 1881 surgiera en Sudán un autoproclamado Mahdi, un guía divino designado por los dioses para conducir al pueblo ante el inminente fin del mundo; ni que consiguiera el apoyo de todo Sudán para vencer al imperio. Sólo se sabe que era un sheik de Dongola, en el valle del Nilo, respetado miembro de la hermandad islámica de Sammaniyya.¹⁴²

El Mahdi llegó al poder en 1885, pero murió 5 meses después y fue sucedido por el khalifa Abdullahi, sin embargo, no fue bien recibido por una gran parte de la población, ya que sólo era apoyado por la gente que vivía en el centro del país, mientras que las tribus que se encontraban en las afueras, sobre todo en el sur, querían que el sucesor fuera el yerno del Madhi.¹⁴³

Entre 1889 y 1890, el norte del país sufrió de una gran sequía, lo cual dio como resultado epidemias y una crisis de hambruna. Esto, aunado con la falta de control en la periferia, hizo que el Estado Madhista sufriera un colapso, del cual Egipto y Gran Bretaña supieron aprovecharse.

El colapso del Estado Mahdista le presentó al gobierno británico un dilema sobre quién debería gobernar Sudán. La coalición anglo-egipcia no sólo era para defender los intereses imperiales de Gran Bretaña en el Cairo y Suez, asegurando las aguas del norte del Nilo, sino también para recuperar las antiguas provincias sudanesas que pertenecían al Jedive de Egipto.¹⁴⁴

Debido a que el gobierno británico no podía ocupar Sudán como una colonia y usando el pretexto de regresarle las tierras perdidas al Jedive egipcio, se propuso una forma de gobierno híbrido y es así como nació lo que se conoce como el Condominio anglo-egipcio, poniendo en el poder al sultán Ali Dinar.

La incorporación del territorio del Sultanato de Darfur al condominio anglo-egipcio no produjo cambios radicales en su vida cotidiana. La idiosincrasia de sus habitantes no estaba vinculada a las provincias cercanas al río Nilo. La participación de Darfur en las decisiones políticas y económicas que se tomaban en Jartum era

¹⁴²Darfur Visible, "Sultanato de Darfur", [en línea], s/lugar de edición, Dirección URL: http://www.darfurvisible.org/historia_view.php?uuid=1 [consulta: 03 de octubre de 2017].

¹⁴³*Idem.*

¹⁴⁴Collins, Robert, *A history of modern Sudan*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2008, p.33.

nula, lo que significó la marginación, el abandono y la ausencia de previsión de futuro para la región.¹⁴⁵

La creación del Condominio tampoco trajo la paz o el fin definitivo de los mahdistas, que todavía se podían encontrar en la periferia, la cual siempre representó un problema de control para el gobierno anglo-egipcio, además el gobierno también tenía deficiencias en su organización, ya que no tenían los mismos puntos de vista e ideas sobre cómo debería funcionar el condominio, y si bien, el centro y norte del país lo tenían controlado, siempre tuvieron problemas en el sur y la periferia.

Sus objetivos estaban centrados en la pacificación de una zona conflictiva y cruzada por diversos enfrentamientos; una administración barata y que no presentara riesgos de desobediencia o rebelión; y la resolución del conflicto fronterizo con la colonia francesa del Chad. Para ello, los ingleses ingresaron al territorio denunciando y asesinando al Sultán Ali Dinar.¹⁴⁶

Tras restaurar su autoridad y el orden en todo el país, los británicos se dedicaron a crear un gobierno moderno para Sudán: se fijaron y revisaron los impuestos sobre las tierras, permitieron la administración de justicia sentada en la *sharia* pero controlada por el gobernador general, y con ello consiguieron un periodo de relativa estabilidad. Sin embargo, durante este periodo comenzó a expandirse el movimiento nacionalista por las ciudades de Sudán, donde ya sólo una minoría apoyaba la unión con Egipto.¹⁴⁷

El temprano nacionalismo sudanés y su anhelo de independencia de Egipto se vieron frustrados por el condominio anglo-egipcio desde 1899, que además aumentó las divisiones internas en el país y provocó que el camino a la independencia, conseguida en 1956, fuese dirigido sólo por los árabes. Así, la abrupta decisión británica de unificar Sudán bajo un poder central árabe provocó una enorme frustración y, ante la imposibilidad de reclamar sus derechos a

¹⁴⁵Darfur Visible, "Sultanato de Darfur", [en línea], s/lugar de edición, Dirección URL: http://www.darfurvisible.org/historia_view.php?uuid=1 [consulta: 03 de octubre de 2017].

¹⁴⁶*Idem.*

¹⁴⁷ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 24.

participar en la constitución del Estado por la vía política, las poblaciones del sur decidieron hacerlo por las armas y emprendieron la Primera Guerra Civil.¹⁴⁸

Durante este tiempo, Gran Bretaña se ganó enemigos tanto en la población del norte, como la del sur. Creó un Consejo Asesor para Sudán del Norte, sin tener en consideración los Consejos que existían en el sur. En el norte se creía que este era un plan para segregar a la población del sur y unirla con Uganda.

Debido a esto, intentaron adoptar una política de unificación entre las dos regiones, sin embargo, en una reunión que se celebró en 1946 sobre este tema, no se incluyó a ningún representante del sur, esto hizo que la población sureña rechazara cualquier tipo de unificación y pedían su separación.

Esta disputa interna se vio no obstante parcialmente eclipsada por la disputa de mayores proporciones entre Egipto, que insistía en la unidad del Valle del Nilo, y Gran Bretaña, que insistía en el derecho del Sudán a decidir su propio destino tras un periodo de autonomía bajo tutela británica. En 1947, el tema fue llevado a la ONU, pero fue rechazada por el Secretario General.

En marzo de 1947, el gobierno celebró una conferencia, recomendando la creación de una Asamblea Legislativa para representar a Sudán completamente, incluyendo al sur, y un Consejo Ejecutivo donde la mitad de los miembros fueran sudaneses. Para poder llevar a cabo la creación de estos órganos, el 12 y 13 de junio de ese mismo año, se llevó a cabo la Conferencia Juba.¹⁴⁹

En esta Conferencia hubo dos temas fundamentales a tratar: la participación sureña y la propuesta de la asamblea legislativa y la creación de salvaguardas para proteger cualquier legislación que pudiera impedir el avance social y político del sur. En esta Conferencia fueron elegidos diecisiete legisladores sureños y tres del norte.¹⁵⁰ Sin embargo, no se presentaron grandes avances, ya que el sur se mostraba renuente a participar.

En 1951 el gobernador británico designó una comisión para considerar y examinar nuevos avances constitucionales. Evidentemente, Sudán se precipitaba rápidamente por la senda que le llevaba de la autonomía a la autodeterminación y

¹⁴⁸*Ibidem.*, p. 10.

¹⁴⁹Collins, Robert, *op. cit.*, p.54.

¹⁵⁰*Idem.*

por consiguiente Egipto cumplió la amenaza proferida en 1950 de derogar el acuerdo de condominio de 1899 y el tratado anglo-egipcio de 1936. El rey Faruk fue declarado rey de Egipto y de Sudán. Pero en 1952, a consecuencia de la revolución en Egipto, dejó de serlo en ambos países.¹⁵¹

Unos meses antes, Gran Bretaña había elaborado un estatuto de autonomía para Sudán que estipulaba la creación de un consejo de ministros, una cámara de representantes y un senado, y reservaba para el gobernador exclusivamente los asuntos exteriores y una autoridad para casos de extrema emergencia en asuntos internos.¹⁵²

Este estatuto fue diseñado para poder iniciar con la independencia del país y se convocaron a elecciones en 1953, donde ganó el Partido Unionista Nacional, convirtiéndose en Primer Ministro, Ismail Al-Azhari. Para diciembre 1955, se hizo oficial, por decisión unánime en la Cámara de Representantes, la Declaración de Independencia.

3.1.4.2. Primera Guerra Civil (1957-1972)

En 1957, Sudán celebró las primeras elecciones como país independiente, sin embargo, la transición de ser una colonia a un país independiente, no resultó sencillo, debido a que la población no estaba contenta con la forma en que se gobernaba y cómo el norte recibía la mayoría de los recursos, mientras que el sur seguía rezagado.

El origen de este conflicto se debe a la presión ejercida por los gobiernos musulmanes del norte sobre la población del sur. Los líderes de la insurrección acusaron a Jartum de preocuparse solamente por los intereses del norte y haber marginado al resto de la población. La competencia por los recursos naturales fue otro importante punto para el conflicto. El cultivo intensivo de las tierras del norte, con el objetivo de convertir a Sudán en el granero del mundo árabe, provocó el agotamiento de las mismas y la búsqueda de nuevas tierras hacia el sur.¹⁵³

El partido Umma fue el ganador en las primeras elecciones. Sayydi Abdal-Rahman al-Mahdi, líder del partido, quien tuvo al país en un estado de crisis y

¹⁵¹Calvocoressi, Peter, *Historia política del mundo contemporáneo desde 1945*, Ediciones Akal, 1999, p.567

¹⁵²*Idem.*

¹⁵³*Idem.*

abandono. El sentimiento de crisis y abandono era tan grande que los partidos prácticamente abdicaron a manos de la Armada (el Brigadier General Ibrahim Abboud) cuando inició un golpe de Estado en noviembre de 1958.¹⁵⁴

Las primeras acciones realizadas por el General Ibrahim Abboud, fueron liberar el precio del algodón y disolver los partidos políticos. Así mismo, instaló un Consejo Supremo, dedicado a hacer cumplir las leyes islámicas ortodoxas e imponer como lengua oficial del país, el árabe. También quitó a los misioneros cristianos que se encontraban en las escuelas del sur.¹⁵⁵

Durante su gobierno, la economía era inestable y las libertades civiles se redujeron al mínimo. Se hicieron presentes numerosas revueltas en las calles y en 1964 se levantó una huelga general, lo que llevó a que la economía se estancara todavía más. Por lo que, en octubre de ese mismo, cediendo a las presiones sociales, cedió el poder a un gabinete civil. Se formó una coalición transitoria y a principios de 1965 se estableció una coalición donde el actor más importante era el Partido Umma, y se convocaron a elecciones en abril.¹⁵⁶

La lucha continuó y la opinión pública sureña fue separándose cada vez más de la idea de una federación y aproximándose a la de la independencia. Ambas partes buscaron apoyo en los Estados vecinos. El gobierno sudanés se afanó por mejorar sus relaciones con Etiopía, Uganda y República Centroafricana, y la Unión Nacional Sudanesa apeló a la opinión africana a través de la Organización para la Unidad Africana y su Comité de Liberación en Dar-es-Salaam.¹⁵⁷

En 1969, el General Numeiri, mediante un golpe de Estado, tomó posesión como Presidente. Siendo su gobierno mucho más inclinado hacia Egipto. Durante la década de 1960 Jartum mantuvo conversaciones con los líderes políticos del sur, pero las ofertas de una autonomía limitada resultaron insuficientes para frenar la guerra.¹⁵⁸

¹⁵⁴Darfur Visible, *Independencia de Sudán*, [en línea], s/lugar de edición, Dirección URL: http://www.darfurvisible.org/historia_view.php?uuid=3 [consulta: 05 de octubre de 2017]..

¹⁵⁵Calvocoressi, Peter, *op.cit.*, p.568

¹⁵⁶Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 31

¹⁵⁷Calvocoressi, Peter, *op.cit.*, p.568

¹⁵⁸Sosa, Rodrigo, *op.cit.*, p.4

La visión política y económica de Numeiri era diferente a la de su antecesor, y realizó acciones diferentes respecto a su antecesor en referencia a los conflictos que existían en el sur, mostrándose abierto a lograr una relación de paz en todo el país.

En un discurso de junio de 1969 dijo:

*“El pueblo del sur tiene el derecho de desarrollar su cultura y sus tradiciones en el marco de un Sudán unido y socialista. En consecuencia, el gobierno ha decidido reconocer al pueblo del sur el derecho a la autonomía regional en un Sudán Unido”.*¹⁵⁹

El gobierno se sumó a un largo proceso de negociaciones con los rebeldes, logrando, el 27 de febrero de 1972, la firma tratado de Paz de Addis Abeba, dando así, como finalizada la guerra civil, otorgándole autonomía al sur, asegurándose de un alto total al fuego, bajo la supervisión de la comunidad internacional.¹⁶⁰

3.1.4.3. Segunda Guerra Civil (1983-1989)

El periodo de relativa paz en el país, sólo duró 11 años, el conflicto interno se reanudó cuando Numeiri instauró la *sharia* (la ley de la religión islámica) en todo el país, y tratando de cambiar todo el orden judicial para que se pudiera aplicar, rompió el Tratado de Addis Abeba y permitió el establecimiento de bases militares de Estados Unidos y Egipto en el territorio. También se perdió el control económico, que después de una fuerte sequía y hambruna, en la década de 1970, todavía no se recuperaba.¹⁶¹

En un contexto de descontento de la población por el empobrecimiento derivado de las medidas económicas fijadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), provocó la ruptura definitiva de los acuerdos con el sur animista y cristiano. La imposición de esta medida a todos los habitantes, más allá de sus creencias religiosas, supuso la retirada inmediata de los líderes del sur del Frente Popular de Liberación de Sudán (FPLS) y el inicio de una nueva guerra contra el gobierno central de su brazo armado, el Ejército Popular de Liberación de Sudán (EPLS),

¹⁵⁹ Cortés López, José Luis, *Historia Contemporánea de África: de Nkrumah a Mandela, [desde 1940 hasta nuestros días]*, Mundo Negro, 1995.

¹⁶⁰ Sosa, Rodrigo, *op.cit.*, p.4

¹⁶¹ *Idem.*

liderado por John Garang. El reinicio de la guerra acabó con la incipiente producción petrolífera.¹⁶²

El potencial en recursos naturales del sur había adquirido una nueva relevancia con el descubrimiento de petróleo a fines de la década de 1970 en la zona de Bentiú. El descubrimiento, hizo que la compañía estadounidense Chevron se instalara en el país, pero después de la instauración de la *sharia*, los conflictos en el sur volvieron a hacerse presentes y los rebeldes expulsaron a la compañía.¹⁶³

Numeiri hizo algunos intentos de negociación con el EPLS durante 1984 y 1985, mientras la *sharia* se aplicaba con severidad por todo el país, sobre todo entre los no musulmanes. El EPLS continuó con una dura campaña militar en Jonglei y el Alto Nilo principalmente, que combinaba con secuestros de funcionarios de altos cargos políticos y militares del régimen de Jartum, así como del personal de empresas nacionales e internacionales.¹⁶⁴

La inestabilidad y la tensión política y social culminarían con el golpe de Estado perpetrado por su ministro de Defensa y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, Abderrahman Sewar al Dahab, el 6 de abril de 1985, aprovechando un viaje de Numeiri a Estados Unidos, y con él se instauró un Consejo Militar Transitorio.¹⁶⁵

Entre 1986 y 1988 existió otro grave periodo de sequías, donde la hambruna se convirtió en el principal problema del país, pero que el gobierno trató de ocultar, creciendo su deuda externa con el FMI. En 1986 se convocó nuevamente a elecciones, donde ganó el partido Umma y su líder, Sadiq al Mahdi, se convirtió en el Primer Ministro del país, hasta 1989.¹⁶⁶

A principios de 1989, el gobierno de Sadiq Al Mahdi relajó la aplicación de la *sharia* a los no musulmanes, y abrió conversaciones con el EPLS en Addis Abeba, que fueron boicoteadas por su propio partido, el Umma. También el ejército estaba dividido entre los partidarios de las conversaciones de paz con el sur y abolir la

¹⁶² *Idem.*

¹⁶³ *Ibidem*, p.5

¹⁶⁴ Langa Herrero, Alfredo, *War and Peace in Sudan during the Government of President Nimeiry*, Estudios de Asia y África, Vol. 52, Núm. 2 [163], 2017, p. 247.

¹⁶⁵ *Ibidem*. p. 249

¹⁶⁶ Rodrigo Sosa, *op.cit.*, p.5

sharia, y quienes, por el contrario, apoyaban una mayor islamización del país. Estos últimos, protagonizaron un golpe de Estado en junio de 1989, el cual fue dirigido por el general Omar Hassan Ahmed Al-Bashir, quien desde entonces ocupa la Presidencia del país.¹⁶⁷

3.1.5. Gobierno de Omar Hasan Ahmed Al Bashir

Omar Hassan Ahmed al Bashir nació en 1944 en Hosh Bannaga, localizada a 100 km al norte de la capital del país. Se unió al ejército en su juventud y más tarde obtuvo la licenciatura en Ciencia Militares en la Escuela de Comandante de Sudán.¹⁶⁸

Su ascenso y su permanencia durante la década de 1990 han estado fuertemente ligados al apoyo del líder religioso musulmán Hasán al Turabi, representante del Frente Nacional Islámico (FNI), que se convirtió en la fuerza política más importante del país. Turabi, entre otras medidas, logró la reinstauración de la *sharia* en 1991.¹⁶⁹

Durante esta época, el gobierno comenzó su política de aislamiento y de no entrada de ayuda humanitaria, que persiste a 2019. Esto llevó a una nueva crisis de hambruna a principios de la década de 1990, así como una crisis económica.

El FNI adquirió gran importancia entre las élites de Darfur, sobre todo entre las árabes ibereñas o jartumíes, pero no contó con grandes apoyos en las áreas rurales. Y es que aunque las tribus no árabes, como los fur, son musulmanes, el FNI siguió apelando a las élites árabes, marginalizando a las no árabes, aunque fuesen musulmanas.¹⁷⁰

Entre las medidas que tomó Al Bashir al llegar a la presidencia, fue disolver el Parlamento y suspender la Constitución que se había creado en 1985. También prohibió todos los partidos políticos y rechazó el acuerdo de paz que existía con el Ejército Popular de Liberación de Sudán (EPLS). Las políticas se endurecieron y

¹⁶⁷Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p.34

¹⁶⁸ Roberto Ortiz de Zárate, *Umar al-Bashir*, Barcelona Centre for International Affairs CIDOB [en línea] Dirección URL: https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/africa/sudan/umar_al_bashir [consulta: 12 de agosto de 2017].

¹⁶⁹Sosa, Rodrigo, *op.cit.*, p.5

¹⁷⁰Langa Herrero, Alfredo, *Aproximación al conflicto armado en el Gran Darfur*, Revista de Paz y Conflictos, Vol. 8, nº 1, p. 160.

empezó a aumentar la violencia frente a la población que no pensaba de la misma manera, ya que deseaba que el país se convirtiera totalmente en una República Islámica. Adicionalmente, creó un Consejo de Salvación que funcionaba como Parlamento.¹⁷¹

La actividad política del país en esa época se define de la siguiente manera:

*“Ante la anulación de cualquier actividad política en Sudán, la mayoría de los partidos opositores se unió en el exilio y constituyó la Alianza Nacional Democrática (NDA) en 1989. Con sede en Asmara, capital de Eritrea, esta coalición estaba formada por los principales partidos tradicionales, el Partido Umma y el Partido Unionista Democrático, el Partido Comunista, y años después el SPLM/A, junto con otros más minoritarios que se fueron incorporando paulatinamente, como el Partido Nacional Sudanés de las Montañas Nuba, la Alianza Federal Democrática de Darfur o el Congreso Beja de la región este de Sudán. Esta alianza política centralizó todas las reivindicaciones contra el gobierno de Al Bashir, recibió un enorme respaldo internacional y comenzó a apoyar y legitimar la lucha armada de los distintos grupos rebeldes de Sudán”.*¹⁷²

Dos años después, Al Bashir disolvió el Consejo de Salvación y fundó el Congreso Nacional, el cual, en 1998 se transformó, para ser el único partido político en el país. En 1991 se instauró nuevamente la *sharia* en todo el país, lo que llevó a que creciera el conflicto que existía en el sur, especialmente en Darfur.¹⁷³

En un intento por legitimar su gobierno, en 1996, se convocó a elecciones, aunque todos los partidos políticos se encontraban en el exilio. En éstas, se ratificó a Al Bashir como presidente del país y a Al Turabi, como Secretario General del partido y presidente de la Asamblea Nacional. Los opositores del régimen y la comunidad internacional tacharon las elecciones como fraudulentas.¹⁷⁴

En esta década, Estados Unidos incluyó a Sudán en su lista de países que patrocinan el terrorismo, ya que la organización terrorista Al-Qaeda tenía

¹⁷¹Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p.34

¹⁷²*Ibidem*, p.35

¹⁷³*Idem*.

¹⁷⁴*Idem*.

actividades en territorio sudanés y el gobierno permitió que Osama Bin Laden viviera un tiempo en el país.¹⁷⁵

El Gobierno de Sudán se alineó con Irán en la búsqueda de romper su aislamiento político y militar. En 1996, la ONU estableció sanciones internacionales contra Sudán. En 1998, EEUU, bajo el Gobierno de Bill Clinton, bombardeó con misiles una planta farmacéutica en Jartum donde se presumía que se producían materiales para armas químicas.¹⁷⁶

Aunque la guerra en Sudán tiene como origen la lucha por la tierra y las diferencias étnicas, su intensidad aumentó con los nuevos descubrimientos de yacimientos petrolíferos. El país comenzó a exportar hidrocarburos en agosto de 1999. Los crecientes ingresos del “oro negro” permitieron al Gobierno adquirir nuevo material bélico (helicópteros de ataque, aviones MIG, etc.) y las compras a países como China y Rusia, entre otros, se multiplicaron.¹⁷⁷

A partir de la década de los 2000, Estados Unidos comenzó a involucrarse más en Sudán para mediar la situación de la población cristiana en el sur. Diversas ONG´s señalaron que existía esclavitud en el país, por lo que, en 2001, la ONU impuso sanciones al gobierno de Al Bashir. En este mismo año, Al Bashir rompió su alianza con Turabi y fue encarcelado.¹⁷⁸

En junio de 2002, comenzaron las negociaciones definitivas para la paz, que se establecieron en Kenia bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo (AID) (organismo integrado por naciones del este de África). El primer paso de importancia alcanzado fue la declaración de un alto el fuego entre los dos bandos.¹⁷⁹

¹⁷⁵*Ibidem*, p. 37

¹⁷⁶ Sosa, Rodrigo, *op.cit.*, p. 6.

¹⁷⁷*Idem*.

¹⁷⁸ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 37

¹⁷⁹ Sosa, Rodrigo, *op.cit.*, p.7

3.2. Aspectos generales de Darfur.

Darfur, que en árabe significa “hogar de los fur”, está situada en el extremo occidental de Sudán, limita con tres Estados: Libia, Chad y República Centroafricana y tiene una superficie de 500,000 km².¹⁸⁰

Darfur se encuentra dividido en cinco Estados: Darfur del Norte, Darfur del Sur y Darfur del Oeste, Darfur Central y Darfur del Este, sin embargo, sus fronteras no se encuentran bien limitadas, ya que, como la mayoría de los Estados africanos se trazaron arbitrariamente, sin respetar las fronteras naturales, las etnias o cómo vivía la población antes y después de la colonización inglesa.

La frontera entre Chad y Sudán no se debe a una división física, económica, étnica o ecológica. La relatividad de las fronteras internacionales que limitan Darfur se refleja, por ejemplo, en que Human Rights Watch afirmaba en un informe de 2004 que la frontera entre Darfur y Chad tiene una longitud de 1,000 kilómetros, mientras que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) comunicó en el mismo año que era de 800 kilómetros.¹⁸¹

Para el autor Alfredo Langa, el territorio de Darfur:

*“Representa una gran meseta que se encuentra situada entre la cuenca del río Nilo y el gran lago Chad y ocupada, en su centro, por una zona montañosa de origen volcánico: Jebel Marra, la cual por su altura proporciona vegetación y recursos naturales a la zona. Se encuentra aislada de la salida al mar a este y oeste por grandes distancias y al norte por el interminable desierto del Sahara. Al sur, la frontera de la malaria y la mosca tse-tse han contribuido, igualmente, a que sea una de las zonas más incomunicadas del continente”.*¹⁸²

Desde que Sudán era colonia británica, Darfur ha sido la zona más marginada del país, el gobierno actual ha realizado muy pocas inversiones, tanto económicas, como de salud y educación, por lo que ha provocado que existan

¹⁸⁰Cools, Wouter, *Darfur, entre la marginación y la ignorancia*, [en línea], Instituto de estudios sobre conflictos y acción humanitaria [IECAH], Madrid, 2008, p.8, Dirección URL: http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/C7E051362345F37AC12574CD0044653E-Full_Report.pdf [consulta: 1 de octubre de 2017].

¹⁸¹*Ibidem*, p.9

¹⁸² Langa Herrero, Alfredo, *Aproximación al conflicto armado en el Gran Darfur*, op.cit., p. 152.

grandes deficiencias en comparación al resto del país, acrecentado los conflictos armados.

Darfur corresponde a un área con escasa afluencia de lluvias, lo cual ha definido su actividad económica y las relaciones entre la población. En función de la frecuencia de lluvias, se podrían distinguir tres áreas:

1. Las zonas secas del norte a las puertas del desierto, donde habitan tribus nómadas que viven del pastoreo de dromedarios, y donde la agricultura está limitada a los lechos de los ríos estacionales o wadis;
2. El área central donde el suelo predominante es el qoz o arena semi-fértil y se cultiva mijo, sésamo, tomates o cebollas, y donde habita población sedentaria;
3. Las tierras más húmedas y fértiles del sur y suroeste, donde los cereales se compaginan con los cítricos e incluso el cultivo del plátano y el algodón, y donde campesinos sedentarios conviven con tribus baggara.¹⁸³

El autor Water Cools hace un análisis global sobre los diferentes ámbitos que influyen en la marginación de Darfur:

*“Por su localización, Darfur no puede escapar a las dinámicas políticas, sociales, económicas y ambientales que caracterizan la región nordeste de África y, más concretamente, a la región del nordeste del Chad, el sur de Libia y el noroeste de Sudán. Este territorio se caracteriza por su alto nivel de violencia e inestabilidad desde hace décadas, por lo que Darfur ha conocido en su historia más reciente varios períodos de violencia desbordada y una grave situación de inseguridad en los que han participado tanto actores estatales como no estatales, cuyas agendas han afectado a toda la región”.*¹⁸⁴

Debido al poco acceso que se tiene a la región, no hay cifras contundentes ni estadísticas precisas o actuales sobre la población de Darfur, sin embargo, reportes del 2008 por parte de organizaciones como Human Rights Watch y

¹⁸³*Ibidem*, p. 152-153

¹⁸⁴Cools, Wouter, *Darfur, entre la marginación y la ignorancia*, [en línea], Instituto de estudios sobre conflictos y acción humanitaria [IECAH], Madrid, 2008, p.9, Dirección URL: http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/C7E051362345F37AC12574CD0044653E-Full_Report.pdf [consulta: 15 de noviembre de 2017].

Amnistía Internacional mencionaba que contaba con una población de 5 millones de habitantes, y para 2009 ya eran más de 2 millones de personas las que se encontraban en condición de desplazados internos.¹⁸⁵

La población en Darfur es una mezcla de etnias, culturas y religiones, compuestas con más de 26 etnias, entre las más grandes, se encuentran: Fur, Zaghawa, tunjur y kaitingam siendo los fur la población indígena de la región, también existe una gran población árabe que emigró en la época colonialista y que se ha identificado más con la vida nómada.¹⁸⁶

La situación actual por la que atraviesa la región, va mucho más allá de un conflicto religioso o étnico, desde antes de la independencia del país, Darfur ha sufrido una grave desigualdad, problemas políticos, económicos, ambientales y sociales, que sólo se han ido acrecentando con el tiempo.

3.3. Crímenes atroces en Darfur

A lo largo de la historia de Darfur se puede encontrar que han existido numerosos conflictos entre las tribus que ahí habitan, además de que debido a la zona geográfica donde se encuentra, la región sufre de constantes sequías, que derivan en una problemática grave y luchas por alimentos. Esto, aunado a que históricamente ha sido una de las zonas más olvidadas por parte del gobierno sudanés, llevaron a que en 2003 estallara un conflicto armado que sigue existiendo en la actualidad.

*“(…) Cuando se avanzaba hacia un acuerdo de paz que marcara el complicado camino a la pacificación de Sudán, en Darfur estallaba la rebelión en febrero de 2003, que pronto se tornó en una grave crisis humanitaria. Desde sus inicios, este nuevo conflicto vino a deteriorar las ya tensas relaciones con República Centroafricana y, fundamentalmente, con Chad. La Comunidad Internacional, presente ya en el proceso de paz del sur, asistía en directo al estallido de otra crisis violenta que ponía en serio peligro la pretendida estabilización de Sudán”.*¹⁸⁷

¹⁸⁵ Centro de Noticias ONU [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/News> [consulta: 28 de octubre de 2017].

¹⁸⁶ Flint, Julie; De Waal, Alexander, *Darfur: historia breve de una larga guerra*, Intermón Oxfam Editorial, 2007, p.5

¹⁸⁷ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 11

El momento político por el que pasaba Sudán en 2003, hizo que en un principio el conflicto en Darfur pasara desapercibido por la comunidad internacional. Sin embargo, en 2008, Sudán ocupó el primer lugar en la lista de Estados Fallidos, lo que constituía un peligro contra la paz y la estabilidad internacional y con esto, la comunidad internacional comenzó a prestar más atención a lo que sucedía en la región.

A continuación, se desarrollará el conflicto en Darfur desde su inicio en 2003, analizando cómo se han presentado los factores de riesgo y las etapas de crímenes atroces.

Después de analizar el contexto histórico y político de Sudán, se puede observar que existen diversos factores de riesgo para la comisión de crímenes atroces:

1. Tensiones intergrupales que han existido desde la era del condominio anglo-egipcio y se han endurecido a través de los años.
2. Indicios de intención de destruir total o parcialmente a un grupo en específico (tribus zaghawa, fur y masaalit)
3. Graves amenazas contra las personas protegidas y en contra de las operaciones humanitarias o de mantenimiento de la paz

A comienzos de 2003, paralelamente a las negociaciones de paz entre el Gobierno sudanés y el Movimiento Popular de Liberación de Sudán (SPLM) en Kenia, comenzó un nuevo conflicto, esta vez en el oeste de Sudán, en Darfur, y en principio, con escasas vinculaciones con la guerra civil en el sur. En febrero de ese mismo año, dos grupos africanos rebeldes empezaron una revuelta contra el Gobierno. El Ejército de Liberación de Sudán (SLA por sus siglas en inglés) y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) El SLA y JEM proceden de las tribus zaghawa, fur y masaalit y acusaron a Jartum de negligencia en la región y de armar a las milicias árabes que comenzaban a hostigar a la población civil en Darfur. ¹⁸⁸

La milicia janjaweed (milicia árabe a caballo o en camellos), es la que se ha encargado de emprender crímenes contra la población de Darfur. La ONU y ONG's presentes en la región, aseguran que es el mismo gobierno sudanés el que financia

¹⁸⁸*Ibidem*, p.8

este ejército, dotándolos de armas para que no sea el ejército del país el que lleve a cabo incendios de aldeas, violaciones, secuestros, robos y negar la entrada de ayuda humanitaria a la zona.¹⁸⁹

A mediados de 2003, los janjaweed ya se habían convertido en una fuerza paramilitar estimada en unos 20,000 combatientes, dotados con un considerable arsenal, que incluyen armas ligeras y existen testimonios que mencionan la disposición de lanza cohetes y lanzagranadas; y sistemas de comunicación como teléfonos vía satélite.¹⁹⁰

En el inicio del conflicto en Darfur, se pueden distinguir varias etapas del genocidio propuestas por Gregory Stanton, descritas en el primer capítulo del presente trabajo. Por una parte, existe una clasificación de la población, es decir una marcada separación de la población objetivo, que en este caso son las etnias tribus zaghawa, fur y masaalit, habitantes de la zona de Darfur.

También existe una deshumanización y discriminación, ya que los habitantes de ésta región siempre han sido tratados como ciudadanos de “segunda clase”, han sufrido humillaciones y torturas sólo por su color de piel o sus creencias religiosas y han sido marginalizados de todas las decisiones.

Se puede detectar también la etapa de organización, ya que es el gobierno sudanés quien provee de armas y entrena a la milicia Janjaweed.

Además de que la milicia está cometiendo crímenes de lesa humanidad como desaparición forzada, tortura, asesinato, violación. Existen reportes por partes de los observadores internacionales y organizaciones no gubernamentales que se encuentran en la zona que las milicias llegan las aldeas a quemarlas, violan a las mujeres y secuestran niños.

Detrás de la escalada de la violencia en Darfur subyacen razones históricas y continuos enfrentamientos tribales, pero también factores más cercanos en el tiempo que tienen que ver con la política, la del periodo colonial y fundamentalmente la de los distintos gobiernos tras la independencia, la demografía y las sequías, y, por supuesto, con razones de oportunidad para hacer coincidir la reivindicación

¹⁸⁹*Idem.*

¹⁹⁰Cools, Wouter, *op.cit.*, p.23

armada de los rebeldes de Darfur con los acuerdos alcanzados en el proceso de paz abierto en el sur.¹⁹¹

Tras el primer ataque del Frente de Liberación de Darfur, los rebeldes fur comienzan a captar para la lucha al resto de tribus africanas, en especial a los massalit y los zaghawa. Como expresión de la unión tribal, el Frente cambia de nombre y desde marzo pasa a denominarse Movimiento y Ejército de Liberación de Sudán (SLM/A). Su jefe militar era Abdallah Abakkar, un experimentado guerrillero zaghawa.¹⁹²

Ante el agravamiento de la crisis, el presidente de Chad, Idriss Deby, consigue en septiembre de 2003 que el SLM/A y el gobierno de Al-Bashir firmaran un alto al fuego por 45 días, pero este periodo de relativa calma pareció ser una estrategia de Al-Bashir para ganar tiempo y reorganizar a sus tropas. En diciembre se reanuda la guerra en toda la región y las Fuerzas Armadas lanzan una gran ofensiva contra los rebeldes de SLM/A y el JEM.¹⁹³

Al terminar 2003, y tras nueve meses de enfrentamientos, las cifras de víctimas eran alarmantes: más de 600,000 civiles habían sido desplazados, aproximadamente 70,000 estaban refugiados en Chad, y 3,000 asesinados. A pesar de la grave crisis humanitaria que padecía la región, el gobierno se negaba a autorizar la presencia masiva de organizaciones de ayuda, y desatendía las continuas peticiones de las agencias de la ONU para entraren la zona y paliar los graves efectos del conflicto. Desde Chad, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se hace cargo de los sudaneses que han huido de su país y comienza a recolocarlos en numerosos campos.¹⁹⁴

En esta etapa del conflicto, se puede observar que existen una distintiva persecución e intención de exterminio hacia ciertos grupos de la población negra en la región en Darfur y miembros de las etnias mencionadas anteriormente. Además de la negación por parte del Estado a 1) admitir que son ellos mismos quienes financian y proveen de armas a los Janjaweed y 2) nivel de la violencia y el hecho

¹⁹¹ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 102

¹⁹²*Ibidem.*, p. 105

¹⁹³*Ibidem.*, P. 109

¹⁹⁴*Ibidem.*, p.109

de que la región vive una fuerte crisis humanitaria, y no permitir el acceso a la ayuda internacional.

En abril de 2004 se vuelve a firmar un cese al fuego, el cual logró que se permitiera brevemente la entrada de ayuda humanitaria, asimismo, se autorizó que entrara a la región un equipo de observadores de la Unión Africana (UA). Además de que ambas partes se comprometieron a liberar prisioneros de guerra.¹⁹⁵

Durante 2005, la situación humanitaria mejoró en algunos aspectos, ya que se permitió la entrada de más personas enviadas por asociaciones humanitarias, incluyendo una Misión de Paz de la Unión Africana (AMIS). Sin embargo, para 2006, las condiciones volvieron a empeorar, para ese año 3.5 millones de personas que necesitaban de ayuda humanitaria, lo que volvió a desatar nuevas olas de violencia y una grave crisis en la economía de la región.

Además, el vandalismo en las carreteras dificultó el trabajo humanitario y el gobierno comenzó nuevamente a dificultar la acción humanitaria. A todo ello se sumó la evolución hacia una situación explosiva en los campos de refugiados. Había amenazas y asaltos al personal humanitario, destrucción o robo de material, muertes violentas y un incesante comercio de armas.¹⁹⁶

Esto obligó que numerosas ONG que se encontraban en la zona, tuvieran que retirarse, así mismo, en abril de 2006, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) anunció que recortaría las raciones a los refugiados a la mitad, debido al peligro en el que se encontraba su personal.

El 16 de mayo de 2006, por voto unánime, el CS de la ONU adoptó la resolución S/RES/1679, bajo el Capítulo VII para iniciar los planes para una posible misión de mantenimiento de la paz de la ONU en Darfur. Así es como en junio de ese año, llegó a Darfur un equipo conjunto de la ONU y la Unión Africana (UA) bajo la coordinación de Jean-Marie Guehenno, para evaluar la situación de la zona para la preparación de dicha misión de mantenimiento de la paz.¹⁹⁷

¹⁹⁵ *Idem.*

¹⁹⁶ Cools, Wouter, *op.cit.*, p.27.

¹⁹⁷ Cfr. Totten, Samuel; Markusen, Eric, *Genocide in Darfur: Investigating the atrocities in the Sudan*, Routledge, 2013, p.XI.

Por su parte, la Unión Africana y la ONU continuaban liderando las negociaciones entre el Gobierno de Sudán y los cada vez más numerosos grupos rebeldes de Darfur. Como resultado, el 5 de mayo de 2006 se llegó a otro acuerdo de paz en Abuja, Nigeria, pero el único grupo rebelde que firmó inicialmente el Acuerdo de Paz para Darfur (DPA) fue el SLM/A, liderado por Minni Minawi, mientras que el resto de los grupos se negaron a ratificarlo.¹⁹⁸

Los motivos de los dos grupos rebeldes más importantes para rechazar el acuerdo fueron que el SLM/A liderado por Abdel Wahid reclamaba más poder político y el JEM sostenía que el acuerdo no resolvía los problemas causantes del conflicto: la marginación social, económica y política de Darfur.¹⁹⁹

El fraccionamiento de los grupos y la falta de experiencia para negociaciones por parte, tanto de los grupos rebeldes como de la UA, hicieron que todos los intentos por llegar a un acuerdo de paz duradero fracasaran.

A pesar de la presión internacional, el conflicto no cesaba; en julio de 2006, los janjaweed destruyeron la ciudad de Abeché y los rebeldes asesinaron a dos trabajadores de la ONU, mientras que la crisis humanitaria en la región seguía creciendo. Además, el grupo rebelde SLM/A se fraccionó formando diferentes subgrupos cada uno con su líder.²⁰⁰

En 2007 se realizó un nuevo intento para firmar un Acuerdo de Paz, en Libia, sin embargo, no se llegó a algo concreto.

El 17 de junio de 2007, Al Bashir aceptó definitivamente en Jartum, durante una visita del CS, el despliegue de la UNAMID, al tiempo que confirmó la necesidad de una cesación del fuego inmediata acompañada de un proceso político inclusivo de todas las facciones rebeldes.²⁰¹

Al-Bashir se negó durante mucho tiempo a permitir la entrada de algún tipo de operación de mantenimiento de la paz de la ONU debido a que sostenía que el despliegue de tropas significaría una violación a la soberanía del país y temía que pudieran sufrir una invasión como lo había sido en Irak o Afganistán.

¹⁹⁸*Ibidem.*, p. 115

¹⁹⁹*Ibidem.*, p. 116

²⁰⁰Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 113

²⁰¹*Ibidem.*, p.120

Human Rights Watch indica en su informe de septiembre de 2007, que la situación había evolucionado desde un conflicto entre los rebeldes y Jartum y sus aliados, a un contexto en el que el Gobierno, las milicias, los rebeldes, lo ex rebeldes y los bandidos luchaban entre sí por el poder y los recursos.²⁰²

El 29 de septiembre de 2007, las fuerzas de la Unión Africana sufrieron el mayor ataque desde que habían entrado a Darfur en 2005. En un ataque de más de 2,000 rebeldes contra la base militar de Haskanita en la provincia de Darfur del Sur, doce soldados de AMIS murieron y cincuenta fueron secuestrados. Ninguno de los grupos se responsabilizó de esta acción, que una vez más ponía de manifiesto las carencias de la misión para pacificar a unas facciones armadas que superaban en armas y cantidad a los 7,000 soldados de AMIS.²⁰³

En el informe S/2008/64 de enero de 2008, el Secretario General de Naciones Unidas reconocía que había aumentado la inseguridad en la zona petrolera y apuntaba directamente a los guerrilleros del JEM. Por su parte, las Fuerzas Armadas de Sudán respondieron a los ataques con bombardeos aéreos sobre poblados controlados por esta facción rebelde en Darfur Oeste. Los bombardeos, junto con ataques terrestres de las milicias janjaweed, provocaron la muerte de 200 civiles, la restricción de la ayuda humanitaria, y la huida de más de 10.000 civiles a Chad.²⁰⁴

En 2009, se comenzaron una serie de negociaciones para un nuevo Acuerdo de Paz, que resultaron en el Documento de Doha para la paz en Darfur, firmado en julio de 2011, firmado entre el gobierno sudanés y el SLM/A, en el cual se comprometían a abordar las violaciones a los derechos humanos y aceptando las obligaciones derivadas del derecho internacional, “reconociendo que el conflicto de Darfur no puede resolverse por la vía militar y que una solución duradera sólo podrá lograrse a través de un proceso político inclusivo”.²⁰⁵

²⁰²Cools, Wouter, *op.cit.*, p.27

²⁰³ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 121

²⁰⁴ Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 123

²⁰⁵ Documento de Doha para la paz en Darfur, S/2011/449 [en línea]. Dirección URL: https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/SD_110531_DohaDocumentPeaceDarfur%28esp%29.pdf [consulta: 18 de mayo de 2019].

Sin embargo, este acuerdo fue otro fracaso y al poco tiempo de haberse firmado, volvieron los conflictos y la violencia. Los ataques al personal de ayuda internacional continuaron y en febrero de 2012 fueron secuestrados más de cincuenta soldados miembros de los cascos azules de la ONU.

"Capturamos a los soldados de UNAMID porque entraron en nuestro territorio sin permiso y porque estaban acompañados por tres sudaneses que, según sospechamos, trabajan para los servicios secretos", fue la declaración de Gibreel Adam Bilal, portavoz del SLM/A.²⁰⁶

En 2016, Amnistía Internacional denunció que tenía pruebas, por medio de fotos satelitales, del uso de armas químicas en contra de civiles por parte del ejército sudanés en Darfur. Señaló que al menos tuvieron lugar treinta ataques químicos en un periodo de nueve meses.²⁰⁷ Estos ataques entran dentro de la categoría de crímenes de guerra.

Para 2019, la situación en Darfur sigue empeorando. De acuerdo al reporte anual de Human Rights Watch 2018, estos son los datos más relevantes en la crisis²⁰⁸:

1. Informa que la milicia Janjaweed sigue coordinando ataques aéreos en contra de la población en Darfur.
2. En septiembre de ese mismo año, la ONU señaló que la violencia ha hecho que 190,000 personas se encuentren en condición de desplazados, los cuales no cuentan con acceso a ayuda humanitaria.
3. Amnistía Internacional reportó que el Gobierno utilizó armas químicas en contra de los civiles.
4. Las autoridades gubernamentales continúan bloqueando las misiones de la paz de la Unión Africana y la ONU.

²⁰⁶ Agencias, "Rebeldes de Darfur liberan a 49 'cascos azules'", Periódico El País, 20 de febrero de 2012 [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2012/02/20/actualidad/1329750960_943828.html [consulta: 18 de mayo de 2019].

²⁰⁷ EFE, "Amnistía documenta una treintena de ataques con armas químicas en Darfur", Periódico El País, El Cairo, 29 de septiembre de 2019 [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2016/09/29/actualidad/1475138668_361404.html [consulta: 28 de mayo de 2019].

²⁰⁸ Human RightsWatch, *Sudán, Events of 2016*, [en línea]. Dirección URL: <https://www.hrw.org/world-report/2017/country-chapters/sudan> [consulta: 28 de octubre de 2017].

5. En septiembre de 2016, las autoridades sudanesas liberaron a 21 niños que se encontraban relacionados con grupos armados y Sudán firmó un Plan de Acción de la ONU para proteger a los niños de que sean reclutados y usados en conflictos armados.

En diciembre de 2018 el gobierno de Sudán y los grupos armados de Darfur se encontraron en Berlín para las negociaciones finales para un nuevo acuerdo de paz, teniendo como base el documento de Doha. Durante las negociaciones se definió un nuevo acuerdo humanitario para el cese de las hostilidades.²⁰⁹

En 2004, la ONU describió el conflicto en Darfur como una de las peores crisis humanitarias en el mundo. Y en 2006 en un informe realizado por el subsecretario de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, Jan Egeland subrayó la importancia de tomar acciones inmediatas para detener el conflicto armado:

*“Nuestra completa operación humanitaria en Darfur, el único salvavidas para más de tres millones de personas, actualmente está en peligro. Necesitamos tomar acciones políticas inmediatas para evitar una catástrofe humanitaria con una masiva pérdida de vidas. Desde 2004 hemos visto cientos de miles de muertos. Si las operaciones humanitarias colapsaran, podríamos ver más muertes. En resumen, podríamos terminar con una catástrofe creada por el hombre de una escala sin precedentes en Darfur”.*²¹⁰

Para 2017, en Darfur había:²¹¹

1. 150,000 refugiados de Sudán del Sur.
2. 8,492 refugiados de Chad
3. 1,454 refugiados de República Centroafricana.

²⁰⁹ s/autor, “Sudan, armed groups in Darfur to sign pre-negotiations deal in Berlin”, Sudan Tribune, 2 de diciembre de 2018 [en línea]. Dirección URL: <http://www.sudantribune.com/spip.php?article66701> [consulta: 18 de mayo de 2019].

²¹⁰ Cfr., Reporte de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios en Darfur 2006 [en línea]. Dirección URL: <https://reliefweb.int/report/sudan/sudan-briefing-jan-egeland-under-secretary-general-humanitarian-affairs-and-emergency> [consulta: 21 de agosto de 2017].

²¹¹ OCHA, *Sudan: Darfur Humanitarian Overview 1 October 2017*, [en línea]. Dirección URL: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Darfur_Humanitarian_Overview_A3_01_Oct_2017.pdf [consulta: 28 de octubre de 2017].

Se puede observar que se han llevado a cabo varias etapas de un genocidio. Darfur es el ejemplo de un “primer escenario”. Antes de las atrocidades masivas comenzaran en 2003, la tensión entre los sudaneses árabes y los no-árabes llevaba años existiendo. A principios de los 2000, se crearon organizaciones insurgentes, principalmente constituidas por grupos no-árabes, a esto el gobierno sudanés respondió incrementando la presencia militar en Darfur²¹²

Esto indica que hubo factores de riesgo que conllevaron a la comisión de crímenes atroces, empezando con el golpe de Estado por parte de Al-Bashir. De acuerdo a los factores de riesgo y aceleradores de un genocidio, un golpe de Estado o el cambio de régimen en un Estado siempre es una señal de alerta:

1. Como menciona Scott Straus, las tensiones entre los grupos árabes y no árabes han existido desde antes de que empezara el conflicto armado en 2003, y éste es el primer factor de riesgo de acuerdo a la ONU, mencionado en el primer capítulo.
2. El gobierno ha implementado restricciones a la libertad de reunión, ha limitado el acceso a la ayuda humanitaria y se ha incrementado el número de arrestos arbitrarios y desapariciones de un grupo en específico.
3. Además del constante fracaso de las negociaciones para un cese al fuego y llegar a un acuerdo de paz.

Como se mencionó en el primer capítulo, el genocidio sigue siendo la piedra angular para los debates sobre la prevención de atrocidades masivas y es el tipo de atrocidad más reconocible entre los actores sociales y políticos. Por años, la discusión en la comunidad internacional se concentró en el genocidio, sin embargo, en años recientes (sobre todo después de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en 2005) se ha abierto la conversación a los demás tipos de atrocidades masivas.²¹³

A Darfur se le ha catalogado como el primer genocidio del siglo XXI, lo cual es correcto, sin embargo, como se ha podido observar en este capítulo y después de la conceptualización de los crímenes atroces hecha en el primer capítulo de esta

²¹²Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, 2016, p. 85

²¹³ Straus, Scott, *op.cit.*, p. 29

investigación, no sólo se ha perpetrado genocidio, también se han cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y depuración étnica.

Y aunque quizá enfocarse en sólo hablar de genocidio en Darfur le pueda dar mayor visibilidad al caso y por consecuencia, haría que la comunidad internacional actuara mejor, debido a que el genocidio es el conocido como el peor crimen en contra del género humano, no es correcto referirse a lo ocurrido en Darfur sólo como genocidio, es importante, mencionar que también se han cometido otro tipo de atrocidades masivas.

A la comunidad internacional le llevó algún tiempo definir lo que estaba ocurriendo en Darfur.

*“La idea de que lo que estaba ocurriendo en Darfur era un genocidio de la población africana por parte de los árabes y Jartum surgió por primera vez en la escena internacional a finales de junio de 2004, cuando el Congreso estadounidense aprobó una resolución que lo calificaba en esos términos. En septiembre de ese mismo año, Colin Powell, por aquel entonces Secretario de Estado estadounidense, afirmó que así lo consideraba Washington. Sin embargo, otros actores e instituciones internacionales prefirieron entenderlo como una limpieza étnica”.*²¹⁴

Si bien es cierto, que estaba ocurriendo una depuración étnica, también se puede observar que el gobierno la está llevado a cabo con la intención de exterminar a un cierto grupo en específico y esto lo convierte en un genocidio. Sin embargo, con la declaración del Secretario de Estado estadounidense diciendo que lo que sucedía en Darfur era un genocidio, se le dio más notoriedad al caso y otros actores internacionales voltearon a ver a Darfur y lo que estaba sucediendo, esto llevó a la intervención de varias ONG's, así como la creación de varias organizaciones especializadas sólo en el caso de Darfur.

En 2004, Powell notificó al entonces Secretario de la ONU, Kofi Annan, su intención de referir el caso al CS, lo que eventualmente llevó a la creación de la

²¹⁴Cools, Wouter, *op.cit.*, p.42

Resolución 1564, en la cual se solicitaba el establecimiento de una comisión internacional de investigación para determinar si estaba ocurriendo un genocidio.²¹⁵

Para Gregory H. Stanton las atrocidades cometidas por el gobierno sudanés y la milicia Janjaweed en Darfur cubren los tres requerimientos de un genocidio:

1. Las atrocidades son intencionales, evidenciadas por la sistemática naturaleza de la destrucción de la mayor parte de los Fur, Massalit, Zaghawa, por medio de matanzas y violaciones masivas. La intención es específica y tiene el objetivo de la destrucción de un grupo étnico específico. Este es un caso de depuración étnica llevada a cabo a través de un genocidio. Los dos crímenes no son mutuamente excluyentes.
2. Los crímenes son dirigidos hacia grupo protegidos por la Convención sobre genocidio. Los fur, massalit y zaghawa son grupos étnicos que tienen sus propias lenguas, culturas y religión. Y se distinguen de los perpetradores por la etnicidad.
3. Los crímenes incluyen todos los actos de genocidio enumerados en la Convención. Matanzas masivas de un grupo objetivo debido a su etnia, violaciones masivas, causar lesiones graves físicas o mentales, destrucciones de sus cultivos y envenenamiento de pozos; así como se han impuesto medidas con la intención de prevenir nacimientos en los grupos, y secuestrando niños para llevarlos como esclavos.

Debido a estas evidencias, se concluye que en Darfur se está llevando a cabo un genocidio. Sin embargo, también se pueden observar otros factores que determinan que también se han cometido otro tipo de atrocidades: La violencia ha sido a larga escala y sistemática, ha durado varios años, la violencia se ha llevado a cabo en numerosas locaciones y ha sido coordinada y organizada, por lo que, Darfur es un claro caso de comisión de atrocidades masivas.²¹⁶

²¹⁵Cfr., Kostas, A. Stephen, *Making the Determination of Genocide in Darfur*, en Totten, Editado por Samuel, Markusen Eric, *Genocide in Darfur: Investigating the atrocities in the Sudan*, Routledge, 2013, p. 123

²¹⁶ Straus, Scott, *op.cit.*, p.p. 61-62

Capítulo 4. Respuesta de la comunidad internacional ante los crímenes atroces cometidos en Darfur

“La construcción de la memoria social pretende hacer que todos los ciudadanos sean conscientes del valor de una memoria activa como un medio para prevenir los autoritarismos en el presente y de transmitir a generaciones futuras su preocupación y sensibilidad para identificar señales de alerta y riesgos de autoritarismo y comportamientos sociales y políticos”.
(Patricia Tappatá Valdez)

El siglo XX fue testigo de un importante cambio en la forma en que la comunidad internacional respondió a las atrocidades masivas. El progreso no ha sido lineal, estable o completo. Pero si la visibilidad global, normas, políticas e instituciones en cómo se abordó la prevención de atrocidades al comienzo del siglo XX y la comparamos en cómo es en el siglo XXI, el cambio ha sido real y consecuente.²¹⁷

Ante la estremecedora realidad que por fin mostraban los medios de comunicación de lo ocurría en Darfur en 2004, se abrió en la comunidad internacional un amplio debate en torno a qué hacer para poner fin a la grave crisis humanitaria consecuencia del conflicto que había estallado en la región en 2003. Pero también en torno a la compleja e importante cuestión (esencialmente jurídica) de determinar si las atrocidades cometidas en Darfur constituían o no un crimen de genocidio.²¹⁸

Como se mencionó en el primer capítulo, definir que en un conflicto se están cometiendo crímenes masivos atroces, exige una exhaustiva investigación y análisis de los diferentes factores y estudio del contexto en el que se están desarrollando. Asimismo, como se mencionó en el tercer capítulo, la historia de Sudán y el conflicto que sucede en Darfur es complejo y no se puede simplificar a una sola causa; se tienen que observar todas las aristas: históricas, políticas, económicas, sociales y hasta ambientales, para poder decidir cómo la comunidad internacional debe intervenir y encontrar una solución de paz duradera y castigar a los perpetradores de los crímenes.

²¹⁷Cfr., Straus, Scott, *op.cit.*, p.1

²¹⁸Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 252.

4.1. La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La ONU es una organización internacional de Estados-naciones fundamentada en el principio de igualdad soberana y fue establecida para mantener la paz y seguridad internacional, alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones para la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios y fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.²¹⁹

La ONU cuenta con cinco órganos, entre los que se encuentra, el CS, cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad. Las decisiones que emite este órgano son por medio de resoluciones. Y se encuentra compuesto por quince miembros: cinco permanentes y diez no permanentes. Los cinco miembros permanentes son: China, Estados Unidos, Rusia, Reino Unido y Francia.

Los cinco miembros permanentes del Consejo fueron elegidos debido a su función fundamental para el establecimiento de la ONU, y considerando que estos cinco países iban a seguir desempeñando un papel importante en el mantenimiento de la paz y seguridad se les otorgó un poder de voto especial, poder de veto, el cual, en caso de que alguno de los miembros decida ejercerlo en la toma de decisiones, la resolución no se aprobaría.²²⁰

El poder de veto ha sido controversial y muchos lo han criticado, ya que si alguna de las resoluciones afecta los intereses políticos, económicos o militares de alguno de los miembros permanentes la frenan y se convierte en un obstáculo para alcanzar la paz, que es el objetivo principal de la ONU.

4.1.1. Actuación de la ONU en Darfur

En 2004, el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, Jan Egeland, se refirió al conflicto en Darfur como una de las peores y más olvidadas crisis humanitarias en el mundo. En una conferencia de prensa que

²¹⁹Marcano Salazar, Luis Manuel, *Fundamentos de Derechos Internacional Público*, Colección Minerva, El Nacional, Venezuela, 2005, p. 105

²²⁰Centro de Información de las Naciones Unidas “Consejo de Seguridad” [en línea]. Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm> [consulta: 24 de febrero de 2018].

dio después de reunirse con el CS detalló que diario había reportes sobre las atrocidades y violaciones a los derechos humanos ocurriendo en la región.²²¹

También mencionó que era urgente acordar el cese de fuego, asimismo, pedía al gobierno sudanés a comprometerse a desarmar a la milicia Janjaweed, restaurar la ley el orden y llevar a la justicia a los que fueran culpables de la violación a los derechos humanos y la comisión de crímenes atroces. Así como asegurar que todo el personal humanitario tuviera acceso sin impedimentos a todas las áreas de Darfur. Se negó a llamar a lo que sucedía en Darfur como genocidio, en cambio, lo llamó “una despoblamiento sistemático de áreas”.²²²

En 2007, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon dijo de Darfur:

*“En estándares convencionales, es una sociedad en guerra consigo misma. Rebeldes pelean con el gobierno; el gobierno pelea con los rebeldes. Pero la realidad es más complicada (...) La crisis ha desbordado sus fronteras, desestabilizando la región. Darfur tiene también una crisis ambiental. Un conflicto que creció en parte por la desertificación, degradación ecológica y escasez de recursos, sobre todo, de agua”.*²²³

En su visita, Ban Ki-moon visitó campos de refugiados y se reunió con el entonces presidente de Libia, Moammar Gadaffi, quien ofreció ser el anfitrión para las pláticas sobre la paz. También en Chad (país fronterizo donde se encuentran miles de refugiados sudaneses) se reunió con el presidente, Idriss Deby, quien mencionó que sin progreso económico y seguridad era imposible que los refugiados regresaran a su país.

*“Todo esto subraya la necesidad de un enfoque integral del conflicto en Darfur. Las soluciones no pueden ser poco a poco. La crisis creció por muchas causas. Tenemos que tratar con todas ellas, seguridad, política, recursos, agua y problemas de desarrollo y humanitarios”.*²²⁴

²²¹ Cfr., United Nations Meetings coverage and press releases [en línea]. Dirección URL: <https://www.un.org/press/en/2004/egelandbrf.DOC.htm> [consulta: 28 de abril de 2018].

²²² Idem.

²²³ Cfr., Ki-moon, Ban, *What I saw in Darfur*, Washington Post, Opinions, Septiembre 14, 2007, [en línea]. Dirección URL: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/09/13/AR2007091301680.html> [consulta: 28 de abril de 2018].

²²⁴ Idem.

La ONU ha supervisado las reuniones y conversaciones para llegar a un Acuerdo de Paz, como el que llevó a cabo Abuja en mayo de 2006, pero debido a que sólo lo firmó uno de los grupos rebeldes (SLM/A) y a la interpretación que le dio el Gobierno de Sudán, este no se llevó a cabo. Los esfuerzos diplomáticos llevados a cabo por parte de la ONU y organizaciones no gubernamentales han fracasado debido a que el gobierno de Al-Bashir se niega a que cualquier tipo de intervención en su país.

4.1.1.1. Actuación del Consejo de Seguridad (CS)

El objetivo del CS de la ONU es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El conflicto en Darfur supone una amenaza a estos dos aspectos, por lo que el CS ha emitido desde 2004, una serie de resoluciones para buscar una solución al conflicto.

De acuerdo al artículo 39 de la Carta de la ONU, el CS tiene la autoridad para declarar una situación como una amenaza o violación de la paz. Cuando el CS lo declara así, puede invocar el capítulo VII de la Carta y alcanzar una decisión vinculante para todos los Estados. De acuerdo a éste capítulo, el CS puede tomar dos tipos de medidas para hacer efectivas sus decisiones:

Tabla. 6. Medidas que puede imponer el CS

Medidas que no implican el uso de la fuerza armada (Art. 41)	Medidas que implican el uso de la fuerza armada (Art. 42)
Interrupción total o parcial de las relaciones económicas	Demostraciones, bloqueos y otras operaciones por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas
Interrupción total o parcial de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación	
Ruptura de relaciones diplomáticas	

Fuente: Elaboración propia con datos del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas

4.1.1.1.1. Resolución 1547 (2004)

El 11 de junio de 2004, el CS emitió la Resolución 1547, en la que aceptaba la propuesta del Secretario General para establecer una misión política especial en Sudán por un periodo de tres meses y se consideraba el establecimiento de una operación para apoyo a la paz y prestar apoyo para la aplicación de un acuerdo general de paz.²²⁵

Es casi un año después de que se desató el conflicto en Darfur que el CS hace alusión a éste por primera vez, implementando medidas para buscar una solución pacífica para terminarlo.

4.1.1.1.2. Resolución 1556 (2004)

El 30 de junio de 2004, se insta al gobierno sudanés a facilitar y eliminar las restricciones para la entrada de ayuda humanitaria internacional y cooperar con la investigación realizada sobre la violación a derechos humanos en la región de Darfur.

*“Observando con grave preocupación que hasta 200,000 refugiados han huido al Estado vecino del Chad, lo que constituye una grave carga para ese país, y expresando también grave preocupación por las incursiones de que se informa a través de la frontera por las milicias Janjaweed de la región de Darfur del Sudán al Chad, y tomando nota también del acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Chad de establecer un mecanismo conjunto para asegurar las fronteras”.*²²⁶

La primera acción que se tomó fue mediar con el gobierno sudanés para que permitiera la entrada de ayuda humanitaria a la región y la entrada de observadores internacionales para investigar y analizar las violaciones al Derecho Internacional y la magnitud del problema. En esta resolución también se exigió al gobierno sudanés desarmar a las milicias janjaweed y procesar a los responsables de violaciones de derechos humanos.

²²⁵ Resolución 1547 del CS (2004) S/RES/1547

²²⁶ Resolución 1556 del CS (2004) S/RES/1556

4.1.1.1.3. Resolución 1564 (2004)

En esta resolución se observa que si bien, el gobierno sudanés tomó ciertas medidas para permitir la entrada de ayuda humanitaria, no fue suficiente:

*“Observando con profunda preocupación que no se ha avanzado en cuanto a dar seguridad y protección al personal civil, desarmar a las milicias janjaweed e identificar y poner a disposición de la justicia a los líderes militares responsables de las transgresiones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Darfur”.*²²⁷

También hace mención que la responsabilidad de proteger a su población recae principalmente en el propio Estado, por eso insta al gobierno a respetar el DIH.

*“Recordando que recae en el Gobierno del Sudán la responsabilidad primordial de proteger a la población dentro de su territorio, de respetar los derechos humanos y de mantener el orden público y que todas las partes están obligadas a respetar el derecho humanitario internacional”.*²²⁸

Después de tres meses de la resolución 1556, el gobierno de Sudán ni los grupos armados cumplieron con las normas del Derecho Internacional o con lo dicho en la mencionada resolución. Para que el conflicto pueda tener solución, es primordial que el gobierno y las milicias respeten los derechos humanos y que el gobierno cumpla con su trabajo de dar protección y seguridad a su población.

En esta resolución también se apoyó a la Unión Africana para ampliar la misión de vigilancia en la región y exigió al gobierno sudanés de entregar a esta misión los nombres de los detenidos por haber violado derechos humanos y pedía a todos los involucrados a cooperar con los cuerpos de ayuda humanitaria presentes en la región.

²²⁷ Resolución 1564 (2004) del CS S/RES/1564

²²⁸ *Idem.*

4.1.1.1.4. Resolución 1574 (2004)

Esta resolución hace mención que es importante promover la reconciliación nacional para poder encontrar una paz duradera y estabilidad, respetando los derechos humanos de toda la población. Y por esto, pide a las partes involucradas a colaborar para negociar un Acuerdo de Paz.

“Declara su decidido apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Sudán y del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés por alcanzar un acuerdo de paz general, alienta a las partes a que redoblen sus esfuerzos, acoge con beneplácito la firma de un Memorando de Entendimiento en Nairobi, el 19 de noviembre de 2004, titulado “Declaración sobre la conclusión de las negociaciones de la IGAD relacionadas con la paz en el Sudán”, así como el acuerdo en que los seis protocolos mencionados en la Declaración de Nairobi de 5 de junio de 2004 constituyan y formen el Acuerdo de Paz básico y apoya decididamente el compromiso de las partes de llegar a un acuerdo general definitivo antes del 31 de diciembre de 2004 y espera que ese acuerdo se aplique de forma plena y transparente, con la supervisión internacional adecuada”.²²⁹

Sin embargo, a pesar de la firma de estos acuerdos, la situación en Darfur continuaba empeorando, la inseguridad y las violaciones a los derechos humanos siguieron creciendo y ninguna de las partes involucradas realmente respetaba lo acordado para poder tener una solución pacífica y terminar el conflicto.

4.1.1.1.5. Resolución 1590 (2005)

Dos años después del inicio del conflicto, la situación no parecía mejorar, al contrario, cada vez había más reportes sobre violaciones al Derecho Internacional, inseguridad, el número de desplazados y refugiados seguía aumentando y continuaba el bloqueo al acceso de ayuda humanitaria, el 24 de marzo de 2005 el CS decide establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un periodo inicial de seis meses.

Con 10,000 efectivos militares y más de 700 policías civiles, se establece que los objetivos de la UNMIS sean:

²²⁹ Resolución 1574 (2004) del CS S/RES/1574

1. Prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz
2. Coordinar el regreso voluntario de los refugiados
3. Proteger los derechos humanos

“Recalca que no puede haber una solución militar al conflicto en Darfur, exhorta al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular el Movimiento Justicia e Igualdad y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a reanudar rápidamente las conversaciones de Abuja sin condiciones previas y negociar de buena fe para llegar rápidamente a un acuerdo e insta a las partes en el Acuerdo General de Paz a desempeñar una función activa y constructiva en apoyo de las conversaciones de Abuja y a tomar medidas de inmediato para apoyar una solución pacífica del conflicto en Darfur.”²³⁰

Se buscaba encontrar una solución pacífica y que todas las partes involucradas cooperaran para respetar el DI y se llevara a la justicia a los responsables. Así como permitir el acceso libre del personal de la misión y de personal que llevara ayuda humanitaria.

4.1.1.1.6. Resolución 1591 (2005)

El 19 de marzo de 2005, el CS decide imponer sanciones a Darfur, por medio de la creación de un Comité, ya que el Gobierno de Sudán y las fuerzas rebeldes no habían cumplido los compromisos y demandas hechas en las resoluciones anteriores. Este comité estaría integrado por todos los miembros del Consejo y se implementaron las siguientes sanciones:

1. Embargo de armas: Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias para impedir el suministro de armas, así como la capacitación y asistencia técnicas en relación con los agentes que operen en Darfur.
2. Prohibición de viajar: Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios, o el tránsito por ellos, de las personas designadas por el Comité para su inclusión en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar.

²³⁰ Resolución 1590 (2005) del CS S/RES/1590

3. Congelación de activos. Todos los Estados congelarán todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control de las personas y entidades designadas por el Comité para su inclusión en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.²³¹

Esta resolución exhortaba nuevamente a retomar las conversaciones para llegar a un acuerdo de paz de forma inmediata, así como exigía al gobierno sudanés a terminar los vuelos militares ofensivos en Darfur. También recalca que la opción militar no era la idónea para solucionar el conflicto interno, por lo que, de no respetar la resolución, se tomarían nuevas medidas que no impliquen el uso de la fuerza.

Las primeras sanciones se efectuaron en diciembre de 2005 cuando se incluyeron a diecisiete personas a la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar, por su participación en actos de violación a los derechos humanos y obstaculizar el proceso de paz, incluyendo al ministro de Defensa de Sudán, el General Abdel Rahim Mohammed Hussein, otros nueve funcionarios de gobierno, dos líderes de la milicia Janjawid y cinco comandantes rebeldes de Darfur.²³²

*“En abril de 2006 el CS de la ONU aprobó sanciones específicas para cuatro individuos sudaneses: un ex comandante militar, un líder de la milicia Janjawid y dos comandantes rebeldes. Dichas sanciones incluyen la prohibición de viajar y el congelamiento de sus cuentas bancarias en el extranjero así como de otros activos. Ningún oficial sudanés en servicio u otro miembro activo ha sido colocado en la lista de sanciones. Desde la imposición de sanciones específicas contra estos cuatro individuos de rango relativamente bajo un año atrás, el Comité de Sanciones de la ONU ha fallado en castigar a más individuos debido a objeciones de China, Rusia y Qatar”.*²³³

Ésta es una de las más importantes resoluciones que ha hecho el CS con relación al conflicto en Darfur, ya que creó el Comité de Sanciones en Sudán y la

²³¹ Órganos Subsidiarios del CS de las Naciones Unidas, Comité del CS establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa a El Sudán [en línea]. Dirección URL: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1591> [consulta: 26 de mayo de 2018].

²³² Human Rights Watch, “Crisis en Darfur”, 25 de abril de 2008 [en línea]. Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/news/2008/04/25/crisis-en-darfur> [consulta: 26 de mayo de 2018].

²³³ *Idem*.

creación de un Grupo de Expertos encargado de la supervisión de la aplicación de las medidas impuestas en esta resolución y por primera vez se establecieron sanciones, sin embargo, no se han impuesto nuevas a ningún individuo relacionado con el conflicto, por lo que es cada vez más difícil castigar a los perpetradores, en tanto el conflicto sigue creciendo y la población civil se encuentra en peores condiciones.

4.1.1.1.7. Resolución 1593 (2005)

Debido a que las partes involucradas no habían cumplido lo indicado en las pasadas resoluciones, el 31 de marzo de 2005 el CS remitió la situación a la CPI, de conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Roma²³⁴ para que iniciara una investigación profunda sobre el conflicto y se pueda llevar ante la justicia a los perpetradores de crímenes atroces.

4.1.1.1.8. Resolución 1769 (2007)

En 2007, de acuerdo con reportes de la ONU, el gobierno de Sudán transporta armas y material bélico a Darfur en aviones disfrazados como ayuda humanitaria. Fotografías presentadas por la ONU muestran aviones pintados blancos con el logotipo de la ONU. El transporte de armas, por sí solo, viola el embargo impuesto por el CS de la ONU, pero el uso de los colores y logo de la organización crea un problema de seguridad para el transporte de ayuda a los refugiados.²³⁵

Ante este tipo de violaciones al DIH y después de varias prórrogas a la UNMIS durante 2006, el 31 de julio de 2007, tras determinar que el conflicto en Darfur sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional, crea la UNAMID por un periodo inicial de un año.

La UNAMID trabajaría en conjunto con la misión de la Unión Africana (AMIS):
“Decide que la UNAMID, que incorporará al personal de la AMIS y los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, estará integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares,

²³⁴ El CS, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, puede remitir al Fiscal de la CPI una situación en que parezca haberse cometido unos o varios crímenes.

²³⁵ BBC Mundo en español, “ONU: grave acusación contra Sudán”, 19 de abril de 2017, Reino Unido [en línea]. Dirección URL: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_6570000/6570875.stm [consulta: 19 de mayo de 2018].

*incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de 3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una.*²³⁶

4.1.1.1.9. Resolución 1997 (2011)

Con esta resolución, el CS decide retirar a la UNMIS a partir del 11 de julio de 2011, para transferir al personal a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), que se acababa de proclamar un país independiente, separándose de Sudán.

4.1.1.1.10. Resolución 2138 (2014)

Esta resolución reitera la necesidad de poner fin a la violencia ocurrida en Darfur e indica que el conflicto no se puede resolver por la vía militar y sólo podrá resolverse con un proceso político inclusivo. Asimismo, condena la falta de acceso de ayuda humanitaria a la región y los ataques contra personal de la UNAMID.

La resolución también resalta que las sanciones impuestas en la resolución 1591 (2005) no han sido aplicadas, como el embargo de armas, ya que los informes entregados por el Grupo de Expertos indican la posibilidad que exista capacitación, asistencia financiera y suministro de armas por parte de otros Estados Miembros. Asimismo, indica que algunos Estados Miembros no han respetado las sanciones de prohibición de viajar y la congelación de activos.²³⁷

Se pide al Grupo de Expertos que siga investigando la financiación a los grupos armados, así como pide a los otros Estados Miembros cooperación para aplicar las sanciones hechas en la resolución 1591 (2005).

4.1.1.1.11. Cooperación entre la comunidad internacional y el CS

Las acciones adoptadas por el CS referente al conflicto en Darfur, como la creación de misiones de paz, la operación híbrida y la remisión del caso a la CPI, significan un gran paso para poder llegar a una conclusión del conflicto, sin embargo, mientras no exista cooperación entre las partes involucradas no se puede avanzar a una solución que lleve a una paz duradera en la región.

²³⁶ Resolución 1769 (2007) del CS S/RES/1769

²³⁷ Resolución 2138 (2014) del CS S/RES/2138

Además de la cooperación entre las partes a nivel local, también es responsabilidad de la comunidad internacional cooperar en la resolución del conflicto. No obstante, debido a algunos países tienen intereses económicos y militares en el país, no se ha alcanzado un consenso en la adopción de acciones para poner fin al conflicto y no se han respetado y aplicado las sanciones impuestas por el CS:

*“China es el principal inversionista en la economía de Sudán, así como uno de sus principales proveedores de armas junto con Rusia. En mayo, la organización no gubernamental de derechos humanos Amnistía Internacional acusó a China y Rusia de violar un embargo de Naciones Unidas al abastecer al gobierno de Sudán de armas que luego son utilizadas para cometer abusos en Darfur. Los gobiernos de Moscú y Pekín rechazaron tajantemente las acusaciones de la ONG. El gobierno chino se ha resistido a aplicar sanciones a ese país, aduciendo que lo que necesitan los sudaneses son medidas para combatir la pobreza, a la que percibe como la principal causa de la violencia en Darfur”.*²³⁸

Frecuentemente, China es criticada por vender armas a gobiernos autoritarios o que violentan los derechos humanos africanos. Sudán es el principal cliente chino en África y a través de él se triangula a muchos grupos rebeldes o disidentes que combaten en el continente. No obstante, China también es el país que más contribuye a las misiones de paz de la ONU y en la actualidad tiene desplegadas a más de 2,000 personas por todo el mundo.²³⁹

Además de la falta de cooperación, el CS ha sido criticado en diversas ocasiones debido a la falta de soluciones reales para terminar los conflictos armados, y una de las críticas que se le hacen constantemente, es el derecho a veto que tienen los cinco miembros permanentes.

“China, Rusia y EE UU se han opuesto a reformas serias que debilitarían su poder en el Consejo. Tras el genocidio de Ruanda se

²³⁸ BBC Mundo en español, “China: acuerdo petrolero con Sudán”, 2 de julio de 2007, Reino Unido [en línea]. Dirección URL: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_6263000/6263666.stm [consulta: 19 de mayo de 2018].

²³⁹ Chema Caballero, “China la está armando”, El País, 7 de mayo de 2015, España [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/elpais/2015/05/07/africa_no_es_un_pais/1430978280_143097.html [consulta: 19 de mayo de 2018].

estableció la llamada “responsabilidad de proteger” que suponía que la comunidad internacional podía intervenir si un Estado incumplía su deber de proteger a la población. Esta máxima se ha visto atrapada por la inercia y las rivalidades política dentro del CS, donde los vetos se están usando cada vez más por intereses nacionales, lo que da lugar a una escalada de violencia.”²⁴⁰

Con el derecho a voto que estos cinco países tienen, pueden frenar cualquier resolución que no esté de acuerdo a sus intereses y pueden entorpecer las soluciones para terminar conflictos armados internacionales, como son el caso de Darfur o Siria.

“A pesar de haber expedido una docena de resoluciones exigiendo que el gobierno de Sudán tome una serie de medidas, incluyendo el desarme de sus milicias y el cese de los ataques sobre la población civil, el esfuerzo conjunto del CS de la ONU para garantizar la implementación de dichas demandas ha sido débil. El motivo principal de que CS de la ONU esté dividido respecto a Sudán es porque diferentes Estados miembro tienen intereses diversos. Rusia y China a menudo han brindando su apoyo al gobierno de Sudán por compromisos ideológicos (la no intervención en los asuntos internos de los Estados miembro) y ambos tienen intereses económicos en Sudán. China, por ejemplo, importa entre el 4 y el 7 por ciento de su petróleo de Sudán y el proyecto petrolero sudanés constituye su iniciativa internacional más exitosa de desarrollo petrolero”.²⁴¹

Para llegar a una solución de paz duradera en Darfur es importante que los miembros permanentes del CS, en especial China y Rusia, no se opongan a la implementación de medidas más severas hacia el gobierno de Sudán para poder detener a los culpables. Así como la cooperación de la comunidad internacional es fundamental para poder llevar ayuda humanitaria.

²⁴⁰ Amanda Mars, “Una ONU desgastada busca su misión”, El País, 26 de septiembre de 2015, Nueva York [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2015/09/26/actualidad/1443291504_170354.html [consulta: 19 de mayo de 2018].

²⁴¹ Human Rights Watch, “Crisis en Darfur”, 25 de abril de 2008 [en línea]. Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/news/2008/04/25/crisis-en-darfur> [consulta: 26 de mayo de 2018].

4.1.1.2. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

El gobierno de Al-Bashir se oponía a la iniciativa de la ONU de sustituir la Misión Africana en Sudán (AMIS) por una operación únicamente de la ONU. Al-Bashir exigía una solución africana para el conflicto, es por esto, que Al-Bashir condicionó en las conversaciones que tuvieron lugar en Addis Adeba en 2006, a que la misión de mantenimiento de la paz contará su consentimiento, para ello, la ONU debería trabajar conjuntamente con la AMIS. Lo cual tuvo como consecuencia el establecimiento de la UNAMID, la primera operación de este tipo en el mundo.

*“UNAMID constituye una experiencia novedosa y complicada en el seno de Naciones Unidas para estabilizar y pacificar una zona en conflicto. Por un lado, responde al propósito general de Naciones Unidas de apoyar e incentivar la intervención de organizaciones regionales de paz y seguridad, en este caso la Unión Africana, y por otro la única vía para salvar el gran obstáculo que supone la negativa de un gobierno nacional al despliegue de una fuerza de Naciones Unidas, como la postura infranqueable del presidente Al Bashir. Naciones Unidas habría preferido extender la misión UNMIS del sur de Sudán a la región de Darfur, pero, consciente de que la operación híbrida era la única salida, decidió adaptarse a la situación e incluso modificar el procedimiento habitual del mando y control militar de las operaciones”.*²⁴²

La UNAMID fue establecida mediante la resolución 1769 del CS, del 31 de julio de 2007, para que a más tardar en diciembre de 2007 entrará en operación.

*“Acoge con beneplácito el nombramiento del Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Rodolphe Adada, y del Comandante de la Fuerza, Martin Agwai, y exhorta al Secretario General a que inicie de inmediato el despliegue de las estructuras de mando y control y los sistemas necesarios para asegurar que el traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID se realice sin contratiempos”.*²⁴³

²⁴² Díez Alcalde, Jesús; Vacas Fernández, Félix, *op.cit.*, p. 233

²⁴³ Resolución 1769 (2007) del CS S/RES/1769

En esta resolución se exhorta a todas las partes involucradas a poner fin a las hostilidades y al cese al fuego, así como la cooperación por parte del gobierno con la Operación. También autoriza a la UNAMID a tomar todas las medidas necesarias para proteger a su personal e instalaciones y para asegurar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur.

La UNAMID tiene como principal mandato la protección de los civiles, así como contribuir a la seguridad en relación con la asistencia humanitaria, vigilar y verificar la aplicación de los acuerdos, ayudar a conseguir un proceso político inclusivo, contribuir a promover los derechos humanos y el estado de derecho, y vigilar la situación a lo largo de las fronteras con el Chad y la República Centroafricana e informar al respecto.²⁴⁴

La UNAMID llega a Darfur el 31 de diciembre de 2007, tiene su sede en El Fasher, Darfur del Norte e inicialmente la operación contaba con 19,555 efectivos militares, 3,772 agentes de policía y 19 unidades de policía. Actualmente cuenta con 15,845 efectivos militares, 1,583 agentes de policía y 13 unidades de policía.²⁴⁵

Los países que han contribuido con efectivos militares son: Bangladesh, Burkina Faso, China, Egipto, Etiopía, Gambia, Kenia, Indonesia, Mongolia, Nepal, Nigeria, Paquistán, Ruanda, Senegal y Tanzania.²⁴⁶

En un reporte hecho en 2014 por el que era el director de operaciones de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), John Ging, mencionó la falta de atención que el conflicto estaba recibiendo comparado con otros conflictos, además de la falta de recursos financieros, indicando que para ese año sólo habían recibido el 3 por ciento del total del presupuesto que se había solicitado.²⁴⁷

“La falta de logística, de helicópteros y equipo de comunicación ha hecho que las tropas no puedan protegerse a sí mismos, mucho

²⁴⁴Operaciones de Mantenimiento de la paz, UNAMID, [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unamid/index.shtml> [consulta: 19 de mayo de 2018].

²⁴⁵*Idem.*

²⁴⁶ UNAMID [en línea]. Dirección URL: <https://unamid.unmissions.org/unamid-facts-and-figures> [consulta: 19 de mayo de 2018].

²⁴⁷ Noticias ONU, “Darfur: la crisis humanitaria se agudiza entre el olvido internacional”, 25 de marzo de 2014 [en línea]. Dirección URL: <https://news.un.org/es/story/2014/03/1297441> [consulta: 09 de junio de 2018].

*menos pueden proteger a los civiles y continuar con sus responsabilidades humanitarias. Adicional a la crónica falta de recursos, se suma la actitud conciliadora de la ONU hacia el gobierno sudanés. En muchos sentidos, la UNAMID ha estado condenada desde sus inicios, socavada por la voluntad de la ONU de apaciguar al presidente Al-Bashir, haciendo que las relaciones cordiales con Jartum sean su prioridad”.*²⁴⁸

Además de la falta de recursos económicos, la forma en que la UNAMID ha sido manejada no ha sido la mejor para un desempeño satisfactorio de sus tropas. Los soldados no cuentan con las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo su trabajo:

*“De los 26,000 soldados prometidos, sólo hay 9,000 en la región. En lugar de aplicar las sanciones que ya han sido aprobadas por el CS, la ONU ha favorecido el “manejo de conflictos regionales”, que en realidad significa, utilizar tropas africanas sin experiencia y que en algunos casos pasan meses sin ningún pago”.*²⁴⁹

En el último informe del Secretario General, hecho en abril de 2018, señala que:

*“La situación de seguridad permanece generalmente estable con el periodo de sequía casi finalizando. Algunos conflictos intermitentes y de baja escala han ocurrido en el área de Jebel Marra entre las fuerzas armadas sudanesas y el Ejército de Liberación sudanés. Fuerzas militares del gobierno también han tenido conflictos con las milicias. A pesar de que la violencia entre comunidades ha disminuido considerablemente, la disputa sobre las tierras continúa. El estancamiento en el proceso de paz de Darfur persiste mientras que la presión internacional sobre los movimientos armados aumenta. La implementación del Documento de Doha para la paz continúa limitado”.*²⁵⁰

²⁴⁸Cfr., Tinsley Rebecca, “The failure of Unamid”, TheGuardian, Reino Unido, Enero 2009 [en línea]. Dirección URL: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2009/jan/01/darfur> [consulta: 09 de junio de 2018].

²⁴⁹Idem.

²⁵⁰Cfr., Reporte del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, S/2018/389, 25 de abril de 2018 [en línea]. Dirección URL: <https://unamid.unmissions.org/sites/default/files/s-2018-389.pdf> [consulta: 19 de mayo de 2018].

Informa que la inseguridad alimentaria sigue siendo un grave problema, también que el acceso a la ayuda humanitaria ha mejorado en la región, sin embargo, durante los primeros meses de 2018 se reportaron 29 ataques hacia el personal de la operación.²⁵¹

Uno de los principales problemas que tiene la UNAMID y que ha afectado su operatividad, es la falta de recursos financieros y militares. La población darfurí no confía en la Operación y ha atacado en varias ocasiones las estaciones donde se encuentran las tropas.

Adicionalmente, en recientes años, se han hecho públicos los abusos que han cometido los cascos azules en diversas operaciones de mantenimiento de la paz alrededor del mundo, lo cual ha puesto en duda la eficacia de la ONU para actuar en conflictos armados. De acuerdo a una investigación de The Associated Press, los abusos se han cometido por militares de todo el mundo.

Con todo esto, la ONU y sus misiones de mantenimiento de la paz cada vez pierden más credibilidad y han sido foco de numerosas críticas debido a la ineficacia de éstas y a la falta de acción que tienen cuando denuncias como las mencionadas se hacen públicas.

4.2. Actuación de la Corte Penal Internacional (CPI) en Darfur

La CPI no es un órgano judicial de la ONU, sin embargo, cuentan con un acuerdo de cooperación con ésta, por el cual el CS de la ONU puede referirle caso, otorgándole jurisdicción. Este supuesto se ha aplicado en los casos de Darfur y Libia.²⁵²

Es importante mencionar que Sudán no es un Estado Parte del Estatuto de Roma (2008)²⁵³, por lo que el 31 de marzo de 2005, el CS, en su resolución 1593,

²⁵¹ *Cfr.*, Reporte del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, S/2018/389, 25 de abril de 2018 [en línea]. Dirección URL: <https://unamid.unmissions.org/sites/default/files/s-2018-389.pdf> [consulta: 19 de mayo de 2018].

²⁵² La jurisdicción de la Corte aplica en dos casos:

1. Los crímenes sean cometidos por un nacional de alguno de los Estados parte, o en el territorio de uno de los Estados parte, o que el Estado haya aceptado la jurisdicción de la Corte; o
2. Los crímenes hayan sido referenciados al Fiscal de la CPI por parte del CS, de conformidad con una resolución aprobada bajo el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

²⁵³ El Estatuto de Roma es el Tratado Internacional con el cual se establece la Corte Penal Internacional. Fue firmado el 17 de julio de 1998. En su artículo 4 establece que “La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y

remitió el caso de Darfur a la Corte para que pudiera investigar los crímenes cometidos en la región, siendo estos competencia de la Corte²⁵⁴, bajo la determinación de que la situación en este país es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales:

*“Decide que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no tienen obligación alguna con arreglo a dicho Estatuto, exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooperen plenamente”.*²⁵⁵

Este es el primer caso que el CS remitió a la Corte para su investigación, quien tomó el caso en junio de 2005:

*“El CS de la Organización de las Naciones Unidas, en el 2003 aprobó una Resolución sobre este conflicto de Darfur por 13 votos a favor y dos abstenciones. Se otorgaban 30 días para que el gobierno sudanés detuviera a las milicias árabes de Janjaweed y entregaran sus armas. El CS llevó a cabo la referencia a la CPI en la resolución 1593. El delito era sobre las atrocidades cometidas, la violación sistemática a los Derechos Humanos de la población no árabe en Sudán”.*²⁵⁶

4.2.1. Órdenes de arresto

A diferencia de otros tribunales internacionales, la CPI tiene competencia para juzgar a individuos, pero no a Estados. De conformidad con el Derecho Internacional vigente, los Estados en cuyo territorio se hayan cometido crímenes atroces masivos o cuyos nacionales sean víctimas de tales crímenes, tienen el

la realización de sus propósitos. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado”.

²⁵⁴ Los crímenes que son competencia de la CPI son: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión.

²⁵⁵ Resolución 1593 (2005) Aprobada por el CS en su 5158ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005.

²⁵⁶ Guerrero Verdejo, Sergio, *op.cit.*, p. 64

derecho y la obligación legal de investigar y enjuiciar a las personas acusadas de cometer tales crímenes.

Para poder llevar a cabo un proceso legal en la Corte, el Fiscal tiene que llevar a cabo una investigación preliminar, considerando varios elementos: tener suficiente evidencia, tanto incriminatoria como para exonerar; tiene que considerar la jurisdicción de la Corte; la gravedad de los crímenes cometidos y considerar el principio de complementariedad.²⁵⁷

De acuerdo con el artículo 58 del Estatuto de Roma:

*“En cualquier momento después de iniciada la investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares dictará, a solicitud del Fiscal, una orden de detención contra una persona si, tras examinar la solicitud y las pruebas y otra información presentadas por el Fiscal, estuviese convencida de que: a) Hay motivo razonable para creer que ha cometido un crimen de la competencia de la corte y b) La detención parece necesaria para asegurar que la persona comparezca en juicio (...).”*²⁵⁸

La Corte comenzó sus investigaciones sobre Darfur en junio de 2005, enfocándose en investigar la región de Darfur y a los refugiados que se encuentran en Chad y en Europa y en la actualidad se encuentran cinco casos en proceso, seis órdenes de arresto y cinco sospechosos que siguen en etapa de investigación preliminar. Se ha investigado a varios sospechosos, desde oficiales del gobierno sudanés, líderes de la milicia janjaweed y líderes del Frente de Resistencia, por crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.²⁵⁹

4.2.1.1. Harun y Kushayb (ICC-05/05-01/07)

Las primeras investigaciones que la CPI abrió sobre Darfur fueron sobre Ahmad Muhammad Harun (Ahmad Harun) y Ali Muhammad AliAbd-Al-Rahman (AliKushayb), cuyas órdenes de arresto fueron emitidas el 27 de abril de 2007 y se encuentran en la fase de pre-juicio.²⁶⁰

²⁵⁷ El artículo 1 del Estatuto de Roma indica que el Estatuto tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

²⁵⁸ Estatuto de Roma, Parte V, Artículo 58.

²⁵⁹ Cfr., International Criminal Court [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/about> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶⁰ Cfr., International Criminal Court [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/harunkushayb> [consulta: 10 de febrero de 2018].

Ahmad Harun nació en 1964 en la tribu Bargou en North Kordofan, Sudán y en 2003 se convirtió en el Secretario de Estado y fue nombrado Jefe de Seguridad de Darfur, entre sus labores se encuentran el gestionar, reclutar y proveer de armas a la milicia Janjaweed.²⁶¹

En la orden de arresto contra Ahmad Harun, se cuentan veinte acusaciones de crímenes de lesa humanidad, entre ellos: asesinato, persecución, desplazamiento forzoso de población, violación, actos inhumanos, privación de libertad y tortura. Así como veintidós acusaciones de crímenes de guerra, entre los que se encuentran: asesinato, ataques en contra de la población civil, destrucción de bienes, violación, saqueos, y ultraje a la dignidad personal.²⁶²

Por su parte, Ali Kushayb, es uno de los altos dirigentes la milicia Janjaweed y ha sido mediador entre los líderes de la milicia y el gobierno sudanés. De acuerdo con las autoridades del gobierno sudanés, Kushayb fue detenido en enero de 2009 y fue trasladado al sur de Darfur para iniciar las investigaciones, para 2010, el Fiscal de la CPI informó que el gobierno sudanés seguía denegando la entrega de Kushayb a la Corte.²⁶³

Kushayb cuenta con cincuenta acusaciones; veintidós casos de crímenes de lesa humanidad, entre algunos, asesinato, desplazamiento forzoso de población, privación severa de libertad física, tortura, persecución, actos inhumanos. Y veintiocho casos de crímenes de guerra, entre los que se encuentran: violencia hacia la vida y personas, ultraje a la dignidad personal, en particular humillación y trato degradante, ataques en contra de la población civil, saqueos, violación y destrucción de bienes.²⁶⁴

²⁶¹Cfr., Trial International, *Ahmad Mohammed Harun*, 2016 [en línea]. Dirección URL: <https://trialinternational.org/latest-post/ahmad-mohammed-harun/> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶²Cfr., The Prosecutor v. Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) and Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”) Case Information Sheet, 2015 [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/harunkushayb/Documents/HarunKushaybEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶³Cfr., Portal de Justicia de la Haya [en línea]. Dirección URL: <http://www.haguejusticeportal.net/index.php?id=8154> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶⁴Cfr., The Prosecutor v. Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) and Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”) Case Information Sheet, 2015 [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/harunkushayb/Documents/HarunKushaybEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

En mayo de 2010, la Cámara de Primera Instancia (Pre-juicio), emitió un informe, notificando al CS, la falta de cooperación por parte del Gobierno de Sudán en ambos casos, para que el Consejo pudiera tomar otras medidas de acción. En marzo de 2012, el caso de remitió a la Segunda Cámara de Pre-juicio.

4.2.1.2. Omar Hassan Ahmad Al Bashir (ICC-02/05-01/09)

El segundo caso que tomó la Corte fue el de Omar Al Bashir, Presidente del Gobierno de Sudán. Esta orden de arresto significó algo inaudito a nivel internacional, ya que fue la primera vez que la Corte dictó una orden de aprehensión contra un presidente en ejercicio. La orden fue emitida el 6 de julio de 2009, y una segunda el 12 de julio de 2010, la cual ya incluía acusaciones por genocidio.²⁶⁵ El caso se encuentra en la etapa de Primera Instancia (Pre-juicio).²⁶⁶

*“La orden de arresto girada en contra del señor Omar Hassan Ahmad al-Bashir no es una resolución más de un tribunal penal internacional en esta época posmoderna, sino que representa propiamente una nueva etapa de la evolución que está caracterizando al DPI, ya que este mandato deriva de un tribunal que por su alcance y trascendencia lo convierte en un órgano jurisdiccional sin precedente (...) y con posibilidad de ejercer su competencia en todo el planeta para investigar y, en su caso, sancionar a los directamente responsables de los delitos de extrema gravedad, sin importar el cargo que desempeñe en el momento de cometer tal conducta”.*²⁶⁷

Al Bashir cuenta con cinco acusaciones de crímenes de lesa humanidad: asesinato, exterminación, desplazamiento forzado, tortura y violación. Dos acusaciones de crímenes de guerra: ataques dirigidos a la población civil y sobre individuos que no son parte de las hostilidades y saqueos. Así como tres acusaciones de genocidio: genocidio por asesinato, genocidio causando graves

²⁶⁵ La primera orden de arresto fue emitida por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Tras una revisión por parte de la Cámara de Apelaciones de la CPI, el 12 de julio de 2010, se emitió la segunda orden de arresto, esta vez, considerando también el crimen de genocidio, ya que después de una investigación se dictaminó que Omar Al Bashir había actuado con la intención de destruir en específico a grupos étnicos perteneciente a los Fur, Masalit y Zaghawa.

²⁶⁶ Cfr. International Criminal Court [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/albashir> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶⁷ Trujillo Sánchez, Anibal, *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana*, Ed. Ubijis, 2014, p. 453.

daños corporales o mentales, y genocidio por infligir deliberadamente daño a un determinado grupo buscando su exterminación.²⁶⁸

En numerosas ocasiones, la CPI ha reportado la falta de cooperación en este caso. En 2014, el Fiscal anunció que el caso se encontraba en “hibernación” debido a la falta de cooperación por parte del CS. Los viajes internacionales de Al-Bashir han disminuido considerablemente, sin embargo, varios Estados Parte del Estatuto lo han recibido en sus países, mientras que los Jueces de la Corte han señalado la falta de cooperación de estos Estados, para poder llevar a cabo el arresto.²⁶⁹

Entre los reportes que ha emitido la CPI, se encuentran el de diciembre de 2011, donde se decidió que Chad no había cooperado en el arresto de Al-Bashir, cuando este se encontraba en su país, en agosto de ese mismo año, nuevamente en febrero de 2013. También ha acusado a países como la República Democrática del Congo, Uganda y Djibouti de lo mismo.²⁷⁰

El caso de Al-Bashir en la CPI al marcar un importante avance en la justicia internacional, ya que como se mencionó, es el primer presidente en cargo que es acusado de cometer crímenes atroces, sin embargo, debido a la falta de cooperación internacional, no se ha podido llevar a cabo su arresto y debido juicio.

4.2.1.3. Bahar Idriss Abu Garda (ICC-02/05-02/09)

Abu Garda nació en Nana, en Darfur del Norte, es miembro de la tribu Zaghawa. De enero de 2005 a septiembre de 2017 fungió como vicepresidente del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) y actualmente es el Presidente y Coordinador General de las operaciones militares del Frente de Resistencia Unida.²⁷¹

A Abu Garda se le consideró presunto responsable de ser coautor indirecto de tres crímenes de guerra: violencia en forma de asesinato, ya sea tentativa o cometido, dirigir ataques intencionales hacia personal, instalaciones, materiales o

²⁶⁸Cfr., The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir. Case Information Sheet [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/albashir/Documents/AlBashirEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁶⁹Idem.

²⁷⁰Idem.

²⁷¹Cfr. Trial International, *Bahr Idriss Abu Garda*, 2016 [en línea]. Dirección URL: <https://trialinternational.org/latest-post/bahr-idriss-abu-garda/> [consulta: 10 de febrero de 2018].

vehículos de misiones de la paz y saqueos en un ataque en Haskanita, Darfur del Sur, en contra de la Misión de Paz de la Unión Africana.²⁷²

Abu Garda se presentó voluntariamente ante la Sala de Cuestiones Preliminares (Pre-Juicio) el 18 de mayo de 2009. Sin embargo, en febrero de 2010, los Jueces se negaron a confirmar los crímenes, alegando que el Fiscal no había presentado suficiente evidencia que hubiera participado en los ataques. El caso está considerado como cerrado, a menos que el Fiscal presente nueva evidencia y reabra el caso.²⁷³

4.2.1.4. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus (ICC-02/05-03/09)

Abdallah Banda Abakaer Nourain es miembro de la tribu Zaghawa y es el actual Comandante en Jefe del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) y uno de los oponentes del Frente de Resistencia Unida. En agosto de 2009 se emitió una citación para comparecer por ser presunto responsable de tres crímenes de guerra: violencia hacia la vida, dirigir ataques internacionales hacia personal, instalaciones, materiales o vehículos de misiones de la paz y saqueos en un ataque en Haskanita, Darfur del Sur, en contra de la Misión de Paz de la Unión Africana.²⁷⁴

Banda se presentó voluntariamente en la La Sala de Cuestiones Preliminares en junio de 2010 para que fuera informado de los crímenes de los que se le acusaba. En marzo de 2011, la Sala decidió unánimemente confirmar los cargos por crímenes de guerra, por lo cual fue remitido a juicio y en septiembre de 2014 emitió una orden de arresto.²⁷⁵

La Sala de Cuestiones Preliminares solicitó al Gobierno de Sudán su cooperación para facilitar la presencia del acusado en el juicio, sin embargo, el Gobierno no lo ha hecho y en marzo de 2015, la Cámara de Apelaciones negó la apelación de Banda para no aparecer en juicio. El caso se encuentra pendiente

²⁷²Cfr., The Prosecutor v. BaharIdriss Abu Garda. Case InformationSheet [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/abugarda/Documents/AbuGardaEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁷³Idem.

²⁷⁴Cfr., The Prosecutor v. Abdallah Banda AbakaerNourain. Case Information Sheet. [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/banda/Documents/BandaEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁷⁵Idem.

hasta que el acusado acuda voluntariamente o se le arreste, ya que no se permite llevar a cabo un juicio en ausencia.²⁷⁶

Por su parte, el caso de Saleh Jerbo Jamus, Jefe del Ejército de Liberación de Sudán (SLA), quien fue acusado de tres crímenes de guerra por el ataque en Haskanita, fue terminado en 2013 después de su muerte.

4.2.1.5. Abdel Raheem Muhammad Hussein (ICC-02/05-01/12)

Abdel Hussein es el Ministro de Defensa Nacional de Sudán²⁷⁷ y ex Ministro del Interior y ex Representante Especial del Presidente de Sudán en Darfur y en diciembre de 2011 se emitió una orden de aprehensión en su contra por siete crímenes de lesa humanidad: persecución, asesinato, desplazamiento forzado, violación, actos inhumanos, privación de la libertad y tortura. Y seis crímenes de guerra: asesinato, ataques en contra de la población civil, destrucción de bienes, violación, saqueos y ultraje a la dignidad personal.²⁷⁸

Hussein es uno de los hombres más importantes en el gobierno sudanés y ha coordinado e implementado planes para el reclutamiento, armado y financiación de las fuerzas de la milicia Janjaweed. El caso se encuentra actualmente pendiente hasta que el acusado se presente voluntariamente o se le arreste.²⁷⁹

4.3. ¿Justicia para Darfur?

La CPI no tiene su propia policía ni fuerza militar para ejecutar órdenes de arresto ni detención, sino que debe contar con que los Estados Miembros respeten y cooperen con la CPI, ejecutando las órdenes. La CPI no ha recibido ningún apoyo significativo, ni a nivel político o técnico, por parte del CS en cuanto a la situación en Darfur.²⁸⁰

Respecto a esto, la Fiscal de la Corte, Fatou Bensouda, en el veinteavo reporte que hizo al CS respecto a la Resolución 1593 (2005) declaró que la situación humanitaria en Darfur cada día es más insostenible, debido a la falta de cooperación

²⁷⁶ *Idem.*

²⁷⁷ Hasta 2018

²⁷⁸ *Cfr.*, The Prosecutor v. Abdel Raheem Muhammad Hussein. Case Information Sheet [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/hussein/Documents/HusseinEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018].

²⁷⁹ *Idem.*

²⁸⁰ Mariana Rodríguez Pareja “El Caso Darfur tras 10 años en la Corte Penal Internacional”. Huffington Post en español, 2015. (en línea). Dirección URL: http://www.huffingtonpost.es/mariana-rodriguez-pareja/cpi-onu-remision-de-darfur_b_6831500.html [consulta: 02 de septiembre de 2017].

de Sudán para entregar a los sospechosos y éstos siguen perpetrando crímenes en contra de la población civil. También hizo un llamado, tanto al CS como a los Estados Miembro del Estatuto de Roma, para incentivar la cooperación y poder arrestar a los sospechosos, igualmente, mencionó que es importante que todos los Estados Miembro de la ONU apoyen las investigaciones de la Corte y mientras esto no suceda, los sospechosos no podrán ser llevados ante la justicia.²⁸¹

En el reporte de diciembre de 2018, la Fiscalía reportó la falta de cooperación de varios Estados Miembro para arrestar al Presidente Al-Bashir, entre ellos Sudáfrica, Jordania, Arabia Saudita, Etiopía, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Barein, Catar. Al Bashir asistió a reuniones a estos países en el último año y ninguno de ellos tomó acciones para poder llevar a cabo el arresto y presentarlo ante la Corte.

En este mismo reporte, se presentaron los nuevos casos de investigación que está llevando a cabo la Fiscalía en cuanto a los crímenes cometidos en la región y reportó que las personas desplazadas siguen siendo objeto de numerosos ataques en sus campamentos incluyendo violencia sexual y violencia de género, los cuales han crecido alarmantemente.

De la misma manera, la Fiscalía ha tenido reportes que varias organizaciones internacionales y no gubernamentales han expresado dificultades asistiendo a la Corte con sus investigaciones en Darfur debido a que temen que su cooperación tenga repercusiones en sus actividades en Sudán y con el Gobierno del país.²⁸²

La CPI se encuentra limitada para poder castigar a los culpables de los crímenes que están ocurriendo en Darfur, debido a la falta de cooperación por parte de los Estados miembro del Estatuto de Roma y del CS de la ONU, que, si bien ha hecho algunas resoluciones sobre el tema, no se ha podido tomar acciones concretas. Tampoco existe cooperación por parte del gobierno sudanés para entregar a los responsables a la CPI.

²⁸¹Cfr. Twentieth report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the UN Security Council pursuant to UNSCR 1593 2005 (en línea). Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/20th-UNSC-Darfur-report-ENG.PDF> [consulta: 02 de septiembre de 2017].

²⁸²Cfr. Twenty-eight report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the United Nations Security Council Pursuant to UNSCR 1593 (2005), p. 7 [en línea]. Dirección URL: https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/181214-rep-otp-UNSC-1593_ENG.pdf [consulta: 01 de abril de 2019].

En un viaje internacional del Presidente Al-Bashir a Jordania para asistir a la Cumbre Árabe, la Corte pidió a Jordania su cooperación para poder arrestar a Al-Bashir y llevarlo a los Tribunales de la CPI, a lo que Jordania se negó. A pesar de las insistencias de cooperación de la CPI hacia los países que Al-Bashir ha visitado desde su orden de aprehensión, no ha existido ninguna acción al respecto.

Las investigaciones de los crímenes continúan por parte de la Fiscalía, quien ha añadido nuevos investigadores al caso, a pesar de la reducción de presupuesto. Los crímenes han incrementado, siguen los saqueos, violaciones y asesinatos en los campos de desplazados en la región, así mismo, los ataques a las operaciones de ayuda humanitaria, hacen que crezcan los problemas de salud y de hambruna.

Si bien, el hecho de que CPI investigue el conflicto en Darfur y emita órdenes de arresto hacia quienes encuentre responsables de los crímenes y atrocidades que se están cometiendo en la región, es un avance importante para acabar con la impunidad y apuntar hacia una paz duradera en Sudán, la CPI se encuentra limitada sin la cooperación de la comunidad internacional.

La CPI tiene apenas sólo dieciocho años desde que empezó a trabajar, sin embargo, el avance en justicia internacional ha sido muy lento y muchos dudan de su eficacia; sus principales detractores mencionan que la CPI gasta mucho dinero en investigaciones, pero al final no se obtienen los resultados deseados. La CPI tiene que seguir trabajando, pero, sobre todo, la comunidad internacional tiene que estar más involucrada en la cooperación para poder llevar a la justicia a los responsables de los crímenes en Darfur.

La mayoría de los debates entre políticos y académicos en torno a los crímenes atroces, es sobre la prevención, qué hacer cuando la violencia ocurre y cómo se puede detener, y pero la en la realidad no hay prevención y estos crímenes ocurren y se tendría que plantear una pregunta diferente en estos debates: ¿Cómo se puede estabilizar y reconstruir una sociedad “post-atrocidad”?, ¿Se puede construir la paz?²⁸³

²⁸³Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, United States Holocaust Memorial Museum, 2016, p. 187

Reconstruir a una sociedad donde se vivió un conflicto armado y donde se cometieron atrocidades es complicado; se tiene que restablecer la seguridad, el gobierno, hacer que los desplazados y refugiados vuelvan a sus hogares, estabilizar la economía y buscar inversionistas para reconstruir, entre muchos otros factores. También se tiene que enjuiciar a los responsables de los crímenes.

Para esto, se han establecido cinco medidas:

1. Restitución: Siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de derechos (restablecimiento de la libertad, disfrute de derechos humanos, ciudadanía y regreso a su lugar de residencia).
2. Rehabilitación: Atención médica y psicológica, servicios jurídicos y sociales.
3. Indemnización: Indemnizar proporcionalmente a la gravedad de la violación y circunstancias de cada caso.
4. Satisfacción: Verificación de los hechos y revelación pública, reconocimiento de responsabilidad internacional, aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables.
5. Garantías de no repetición: Fortalecimiento institucional, reformas normativas y educativas.²⁸⁴

Para lograr la construcción de paz en Darfur y terminar con el conflicto armado, se necesita que la comunidad internacional intervenga lo antes posible con sanciones mayores: económicas, políticas y militares en Sudán; así como sanciones a los países que no cooperen con la CPI para el arresto de los funcionarios que tienen órdenes de arresto.

Sin embargo, el 11 de abril de 2019, el presidente de Sudán, Omar Al Bashir fue detenido por el ejército, después de casi cuatro meses de protestas por parte de la población civil, las cuales comenzaron en diciembre de 2018 como reacción a la subida del precio del pan. Ante éstas protestas, el Presidente declaró estado de emergencia el 22 de febrero y destituyó prácticamente a todo su gabinete.

²⁸⁴Gualde, Andrea, *Las implicancias del arbitraje internacional en el derecho internacional y en el derecho interno de los Estados*, Jurisprudencia Argentina, 2004, Vol. II, pp. 4-5.

Esto, aunado a la caída del presidente de Argelia, dio una nueva esperanza al pueblo sudanés de que sus protestas podían resultar en la dimisión de Al Bashir.

Coincidiendo con la celebración del 34 aniversario de las revueltas de 1985 que acabaron con el régimen del dictador Jaafar al Numeiri, el 6 de abril de 2019, miles de sudaneses se concentraron en torno al cuartel general de las Fuerzas Armadas en Jartum. Hasta ese momento, el Ejército no había intervenido en la represión y las fuerzas del cambio pretendían forzarle a tomar partido.²⁸⁵

Tras el anuncio por parte del vicepresidente Awad Ibn Awf sobre la detención de Al Bashir, informó una serie de medidas que se tomarían:

1. Suspensión de la Constitución
2. Cierre del Aeropuerto Internacional de Jartum
3. Creación de un Concejo Nacional de Transición
4. Las Fuerzas Armadas tomarían el poder durante los próximos dos años encabezado por Abdel Fattah al Burhan

Este golpe de Estado se produce después de que el general Al Burhan prometiera “eliminar las raíces” del régimen que gobernó el país durante 30 años. Sin embargo, los militares en el poder ya anunciaron que rechazan la entrega de Al Bashir a la CPI, que pretende juzgarle por crímenes de guerra y contra la humanidad por la muerte de decenas de miles de civiles en Darfur.²⁸⁶

Si bien, la caída del Presidente Al Bashir significa un hecho importante para la historia de Sudán, el conflicto armado no ha terminado y las condiciones en Darfur siguen siendo las mismas. Para los protestantes, en realidad el poder ejecutivo sólo cambió de mando, ya que el ejército es el que ahora tiene el poder, en lugar de haber nombrado un gobierno civil interino y convocar a elecciones lo antes posible.

Miles de civiles acamparon a fuera de las oficinas centrales del ejército en Jartum. A lo que el vicepresidente del Consejo Militar Transicional declaró: “No

²⁸⁵ Naranjo, José, “El ejército desaloja a Al Bashir del poder después de 30 años y toma el control de Sudán”, Periódico El País, 12 de abril de 2019 (en línea). Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2019/04/11/actualidad/1554966659_518048.html (consulta: 25 de abril de 2019).

²⁸⁶ Naranjo, José, “El depuesto dictador sudanés Al Bashir ingresa en prisión”, Periódico El País, 17 de abril de 2019, (en línea). Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2019/04/17/actualidad/1555492228_953470.html (consulta: 02 de mayo de 2019).

aceptaremos caos. Nos enfrentaremos a esto con firmeza de acuerdo a la ley”. Mientras que la Asociación de Profesionales Sudaneses (la asociación que comenzó las protestas en diciembre de 2018) declaró que el Consejo militar es una copia a calca del régimen anterior.²⁸⁷

Dentro de las protestas, periodistas han denunciado ataques en su contra por parte del personal militar y dentro de las manifestaciones ha habido cientos de heridos y muertos, a lo que varias organizaciones internacionales han reaccionado pidiendo que el ejército entregue el poder a un mando civil.

La Unión Africana dio al ejército quince días para hacerlo, al no haberlo cumplido, la Unión dio sesenta días más y comunicó que si esto no se cumplía, el país enfrentaría una suspensión. Así mismo, los Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita prometieron tres mil millones de dólares para ayudar a los nuevos líderes del país, intentando consolidar su relación y así poder evitar que repita el caos de la primavera árabe en 2011.²⁸⁸

Por su parte, Estados Unidos y la Unión Europea pidieron al CS una reunión para poder discutir los acontecimientos recientes en Sudán. Mientras que el Secretario de la ONU, António Guterres hizo un “llamado a la calma y la máxima moderación en Sudán tras la renuncia del presidente Omar al-Bashir. También expresó, a través de un comunicado publicado por su portavoz, que sigue con detenimiento la situación que se desarrolla en el país, donde actualmente se realizan consultas para formar un consejo de transición para dirigir la nación”.²⁸⁹

Un Tribunal en Jartum acusó formalmente a Al Bashir por los crímenes de posesión ilegal de divisas extranjeras, de corrupción y de haber recibido regalos ilegalmente. El 17 de agosto de 2019, Al Bashir compareció ante el Tribunal, donde

²⁸⁷ s/autor, “Sudan army warns protesters: We will not accept chaos”, Al Jazeera, 30 de abril 2009, [en línea]. Dirección URL: <https://www.aljazeera.com/news/2019/04/sudan-army-warns-protesters-accept-chaos-190430100510583.html> [consulta: 04 de mayo de 2019].

²⁸⁸ s/autor, “Africa Union gives Sudan military further 60 days to cede power”, Al Jazeera, 1 de mayo de 2019 [en línea]. Dirección URL: <https://www.aljazeera.com/news/2019/05/african-union-sudan-military-60-days-cede-power-190501165937681.html> [consulta: 04 de mayo de 2019].

²⁸⁹ Noticias ONU, “Se debe ejercer la “máxima moderación” en Sudán tras la renuncia del presidente Al Bashir”, 11 de abril de 2019 [en línea]. Dirección URL: <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454291> [consulta: 04 de mayo de 2019].

acepto haber recibido un regalo por 91 millones de dólares provenientes de Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos.²⁹⁰

Finalmente, el 14 de diciembre de 2019, Al Bashir fue condenado a dos años de detención, por los delitos de corrupción, posesión ilegal de divisas y otros activos sin justificante legal. Esta condena la cumplirá en un reformatorio y no en prisión, debido a razones de edad. Asimismo, el juez ordenó la confiscación de casi 7 millones de euros encontrados en su residencia.²⁹¹

El experto en Derecho Penal Internacional Mark Kersten ha explicado que las probabilidades de que Al Bashir sea por fin juzgado ante la CPI son escasas, al menos que se cumplan tres condiciones:

1. Que las nuevas autoridades de Sudán lleguen a la conclusión de que debe ser procesado no sólo por corrupción, sino también por crímenes internacionales.
2. Que el futuro gobierno piense que, si Al Bashir permanece en el país, podría convertirse en un elemento desestabilizador para la política interna.
3. Que países más favorables a la CPI exijan a Sudán su traslado a La Haya a cambio de inversiones económicas.²⁹²

Hasta el momento, los militares en Sudán y las personas que se encuentran en el poder, no tienen la intención de extraditar a Al Bashir para que sea juzgado por la CPI. Por lo que es poco probable que algún día se le llegue a juzgar por crímenes atroces masivos, aún después de haber cumplido su condena en Sudán.

Asimismo, los intereses políticos y económicos de otros países sobre Sudán no han cambiado, por lo que la situación de Darfur se mantiene igual.

²⁹⁰ Julieth Riaño, “El expresidente sudanés Omar al-Bashir confesó haber recibido millones de dólares de EAU y Arabia Saudita”, France 24, 20 de agosto de 2019 [en línea]. Dirección URL: <https://www.france24.com/es/20190819-sudan-omar-bashir-juicio-corrupcion> [consulta: 18 de enero de 2020].

²⁹¹ Agencias, “El expresidente de Sudán, condenado a dos años por corrupción”, El País, 14 de diciembre de 2019 [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2019/12/14/actualidad/1576320544_912764.html [consulta: 18 de enero de 2020].

²⁹² s/autor, “Es poco probable que Al Bashir sea juzgado en la CPI, según expertos”, EFE, La Haya, 29 de abril de 2019 [en línea]. Dirección URL: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/es-poco-probable-que-al-bashir-sea-juzgado-en-la-cpi-segun-expertos/10010-3964181> [consulta: 18 de enero de 2020].

De la mano de Riad, Egipto y Emiratos Árabes Unidos también han expresado su apoyo sin fisuras a la nueva Junta Militar sudanesa. A los pocos días de la caída de Omar Al Bashir, Arabia Saudita anunciaba una inversión de 3.000 millones de dólares para “estabilizar” al país. La maniobra persigue garantizarse la fidelidad sudanesa, país que apoya a los saudíes en la guerra de Yemen con soldados de Hemeidti sobre el terreno, pero también marginar a Qatar e Irán, sus rivales regionales.²⁹³

Aunque por ahora mantienen perfil bajo, a Rusia y China siguen presentes en la región. En noviembre de 2017, un Al Bashir perseguido por la CPI se reunía sin aparente problema con Vladímir Putin en el Kremlin para negociar, entre otras cosas, la apertura de una gran base militar rusa en el Mar Rojo. A la semana de ser derrocado Al Bashir, el viceministro de Exteriores ruso, Mijail Bogdánov, se trasladaba a Jartum para comprobar que todo estaba en orden, y declaró: “Tenemos una larga historia de relaciones y la esperanza de no perder los avances alcanzados”.²⁹⁴

El 11 de febrero de 2020, el portavoz del Consejo Soberano de Sudán, Mohamed Hassa al Taishi, informó que se ha acordado apoyar totalmente a la CPI, confirmando que cuatro personas con órdenes de arresto serían entregadas a la CPI, incluyendo al ex-presidente Omar Al Bashir. Tashi también mencionó que el nuevo gobierno transitorio tiene la política de terminar con la crisis en Darfur, y que la justicia es la única manera para alcanzar un acuerdo de paz integral.²⁹⁵

El 14 de febrero, se abrió la posibilidad de que el juicio de Al Bashir pudiera tener lugar dentro del sistema judicial sudanés o que jueces de la CPI se desplazaran a Sudán. Ante esto Mausi Segun de Human Rights Watch mencionó que:

“Los individuos acusados por la CPI pueden ser juzgados en Sudán, ya sea que la Corte traslade a su personal (incluyendo a jueces) para

²⁹³ José Naranjo, “El gran juego de Sudán”, El País, 7 de junio de 2019 [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2019/06/07/actualidad/1559932665_804066.html?rel=mas [consulta: 18 de enero de 2020].

²⁹⁴ *Idem.*

²⁹⁵ BBC Focus on Africa radio, “Bashir and three other to go to ICC”, BBC News [en línea]. Dirección URL: <https://www.bbc.com/news/topics/cyn96kpm86xt/omar-al-bashir> [consulta: 27 de febrero de 2020].

*realizar el juicio en Sudán, o que el sistema judicial sudanés pudiera juzgarlos por los mismos crímenes por los que están acusados ante la CPI. Esto es sobre las víctimas y con lo que estarán de acuerdo y en esto se encuentran divididos, algunos quieren que sean juzgados en Sudán y otros quieren la humillación pública de un juicio en La Haya”.*²⁹⁶

Y aunque esto significa un gran avance para tener justicia en Darfur, todavía falta que se cumplan muchas condiciones tanto internas como internacionales. La noticia ha sido bien recibida por la mayoría del pueblo sudanés, ahora sólo falta observar cómo actúa el gobierno sobre la decisión de llevar a cabo el juicio en Darfur o en La Haya. La noticia también ha sido tomada, como uno de los movimientos diplomáticos por parte del nuevo gobierno para mejorar su relación con occidente y se remueva al país de la lista de países terroristas y mejorar la percepción a nivel internacional.

Para Alex de Waal, el proceso de llevar a Al Bashir ante la justicia va a ser un proceso largo y lleno de dificultades, ya que llevar a antiguos líderes ante la justicia para rendir cuentas es una cuestión política delicada todo esto depende de qué tan preparada se encuentre la CPI para poder llevar a cabo éste juicio, ya que para de Waal, el éxito o no de la CPI reside en qué se tengas pruebas reales de que Al Bashir cometió genocidio.²⁹⁷

Como se mencionó anteriormente, el genocidio es el crimen más complicado de comprobar, ya que no es sencillo poder probar que existió la intencionalidad. Para esto, la CPI tendrá que realizar una exhaustiva investigación, desplazándose a la región para contar con pruebas fehacientes de que Al Bashir efectivamente cometió todos los crímenes por los que está acusado.

En conjunto con el juicio de Al Bashir ante la CPI, lo importante en estos momentos son las negociaciones de paz que el nuevo gobierno está llevando a cabo con las milicias rebeldes, ya que éstas siguen teniendo control de la región y

²⁹⁶ s/autor, “Bashir war crimes trial could be held in Sudan”, BBC News [en línea]. Dirección URL: <https://www.bbc.com/news/topics/cyn96kpm86xt/omar-al-bashir> [consulta: 27 de febrero de 2020].

²⁹⁷ s/autor, “Omar al-Bashir: Will genocide charge against Sudan’s ex – president stick? BBC News [en línea]. Dirección URL: https://www.bbc.com/news/51489802?intlink_from_url=https://www.bbc.com/news/topics/cyn96kpm86xt/omar-al-bashir&link_location=live-reporting-story [consulta: 27 de febrero de 2020].

crímenes se siguen cometiendo todos los días. Es importante que se llegue a un acuerdo de paz duradera lo antes posible y se comience a trabajar en la reparación de las víctimas y en que el país tenga una transición política gradual y eficiente.

Si bien, se ha logrado un gran avance en los casi dos últimos años, después del derrocamiento de Al Bashir, no significa que el conflicto en el país y sobre todo en la región de Darfur se solucione de un día para otro. Es tarea del nuevo gobierno asegurar la paz en su país, llevar a la justicia a los perpetradores de los crímenes y poder asegurar que un conflicto así no vuelva a ocurrir,

CONCLUSIONES

- Los cuatro crímenes atroces masivos reconocidos por la ONU en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en 2005, se definen así por constituir los crímenes más graves que se pueden cometer en contra de los seres humanos, sin embargo, poder incluirlos tanto en tratados internacionales como en resoluciones y otros instrumentos jurídicos internacionales no ha sido sencillo, tan es así que no existe una definición legal para el concepto de crímenes atroces masivos.
- Los crímenes atroces se constituyen a través de procesos, por lo cual se pueden identificar elementos, intervinientes, etapas y factores de riesgo, ello es útil para que llevara a cabo medidas de prevención o en su caso para detener su comisión y repetición.
- Los cuatro crímenes tienen ciertas similitudes en sus definiciones, sin embargo, existen diferencias importantes entre los cuatro: los crímenes de guerra son aquellos crímenes que se cometen durante un conflicto armado, esto sin importar si se cometen en un conflicto internacional o interno y pueden ser cometidos por un grupo de personas o por un solo individuo. Los crímenes de lesa humanidad son aquellos que se cometen de manera sistemática y generalizada, es decir, que se realizan a través de un plan con la intención de cometerlos e involucra a numerosas víctimas. Son cometidos contra víctimas por su pertenencia a una población más que por sus características personales. El genocidio es, quizás la atrocidad masiva más estudiada y reconocida por la comunidad internacional, se realiza con la intención de destruir a un grupo en específico por su raza, etnia, religión, etc. La depuración étnica es un poco más difícil de estudiar, ya que no existe una definición legal dentro del Derecho Internacional, no obstante, conductas comisivas se encuentran tipificadas dentro del concepto de los otros tres crímenes atroces.
- El Estatuto de Roma, que crea la CPI, es el único instrumento jurídico internacional de vocación universal, que incluye la definición de tres de los

cuatro crímenes atroces masivos reconocidos por el documento final de Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en 2005.

- El concepto de Responsabilidad de Proteger, el cual fue adoptado para poder dar a los actores internacionales una respuesta sobre qué hacer frente a la comisión de crímenes atroces masivos, instituye tres pilares: la responsabilidad que tiene cada Estado de proteger a su población de crímenes masivos, la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de ayudar a los Estados con dicha protección y los mecanismos que puede utilizar la comunidad internacional para auxiliar a los Estados.
- Los Estados deben estar comprometidos con la prevención, la protección y la prohibición y regulación jurídica internacional de los crímenes atroces, así como con llevar a la justicia a los perpetradores de dichos crímenes.
- Es importante que los Estados los firmen, ratifiquen y apliquen en su derecho interno para así poder prevenir, o en su defecto, castigar a los perpetradores de acuerdo a la reglamentación internacional.
- Los crímenes atroces masivos se desarrollan a través del tiempo de procesos que pueden ser detectado, prevenidos y detenidos, con la planeación y colaboración de distintos actores. Es importante que la comunidad internacional reconozca los distintos factores de riesgo para poder identificar cuando se está cometiendo alguna atrocidad masiva y poder actuar acorde.
- En el caso de Darfur, la comisión de crímenes atroces, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y depuración étnica fue un proceso en el que se pudieron observar distintos factores de riesgo, como: la transición hacia un régimen inconstitucional, ya que el ahora ex Presidente Omar Al Bashir llegó al poder en 1989 mediante un golpe de Estado; la Sudán siempre ha sido un país inestable política del país que ha vivido dos guerras civiles; la restricción a la libertad de prensa, tensiones intergrupales, dependencia de ayuda internacional y acoso a grupos específicos de la población.
- El conflicto en Darfur ha dejado miles de muertos, desplazados y refugiados que huyen a los países fronterizos en busca de paz. Se ha observado una

violencia sistemática en contra de la población, mientras que el gobierno de Al Bashir negó en numerosas ocasiones la entrada de ayuda humanitaria internacional argumentando que el despliegue de tropas significaría una violación a la soberanía del país y temía la posibilidad de una invasión.

- La comunidad internacional demoró en intervenir y darse cuenta de lo que sucedía en Darfur, en parte por la falta de acceso y falta de comunicaciones, pero también por una indiferencia a intervenir y actuar, no obstante, se han llevado a cabo numerosas negociaciones para un acuerdo de paz, las cuales demostraron no ser eficaces para detener los crímenes atroces. Asimismo, la UNAMID tampoco obtuvo los resultados esperados.
- La respuesta de la ONU y la CPI, ante la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y depuración étnica en Darfur, no logró poner fin a comisión de éstos. Si bien, la ONU, mediante su CS dictó resoluciones respecto al caso, en las que adoptaron diferentes medidas como: la creación de la UNAMID, sanciones económicas, prohibición de viajes a personas involucradas en los actos de violencia o el emitir el caso a la CPI para su investigación; no se detuvieron los crímenes atroces. Cabe resaltar que desde el 2014 no se ha creado ninguna resolución referente al conflicto.
- Remitir el caso a la CPI, significó un gran paso en tratar de poner un fin al conflicto y llevar a la justicia a los perpetradores de los crímenes. Se dictaron ocho órdenes de arresto, dos de ellas en contra de Omar Al Bashir, las cuales supusieron un hito en la historia, ya que fue la primera vez que se emitió una orden de aprehensión en contra de un presidente en ejercicio. No obstante, el proceso judicial en la Corte no ha avanzado, ya que hasta el momento no se le ha llevado a declarar ante la Corte.
- En lo nacional, a principio de 2019, Omar Al Bashir fue derrocado y actualmente se encuentra en prisión en Sudán, donde es juzgado por corrupción y por posesión ilegal de divisas, no por crímenes atroces.
- En 2020, el gobierno actual de Sudán declaró que tenía la intención de entregar a Al Bashir a la CPI. Esto supone un paso importante en el avance del país a la justicia y la paz, sin embargo, se tienen que cumplir diferentes

condiciones para que esto ocurra y Darfur pueda tener una paz duradera después de diecisiete años de conflicto armado. Sudán tiene que tener una transición política gradual, y el nuevo gobierno tiene que trabajar en que las negociaciones de paz con las milicias sean fructíferas.

- La adopción de los crímenes atroces en el marco jurídico internacional sin duda es un avance significativo para la prevención y sanción de los perpetradores, no obstante, se requieren adoptar las medidas auspiciadas por la Responsabilidad de Proteger, desde las cooperativas hasta las coercitivas, para poder llevar a los perpetradores ante la justicia.
- La comunidad internacional no ha adoptado todas las medidas, cooperativas o coercitivas, disponibles en el marco jurídico internacional, para poner un alto comisión de atrocidades masivas en Darfur y prevenir futuros actos de perpetración.

- **Fuentes de consulta**

Bibliografía

- Buis, Emiliano, *La responsabilidad penal del individuo por el crimen de "limpieza étnica" en la jurisprudencia internacional*, American University International law review, 2004, 151 pp.
- Cabezudo Rodríguez, Nicolás, *La Corte Penal Internacional*, Madrid, Ed. Dykinson, 2002, 171 pp.
- Calvocoressi, Peter, *Historia política del mundo contemporáneo desde 1945*, Madrid, Ediciones Akal, 1999, volumen 24, 758 pp.
- Collins, Robert, *A history of modern Sudan*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2008, 311 pp.
- Conley-Zilkic, Bridget, *Desafíos para los que trabajan en el área de la prevención y respuesta ante genocidios*. Presentado en la conferencia "The way forward" patrocinada por Wellspring Advisor, Bridgeway Foundation, Humanity United y US Holocaust Memorial Museum, junio 2012, 39 pp.
- Cortés López, José Luis, *Historia Contemporánea de África: de Nkrumah a Mandela, desde 1940 hasta nuestros días*, Madrid, Ed. Mundo Negro, 1995, 546 pp.
- Díez Alcalde, Jesús y Vacas Fernández, Félix, *Los conflictos de Sudán*, España, Ministerio de Defensa, 2008, 298 pp.
- Farrés Fernández, Guillem, Poder y análisis de conflictos internacionales: el complejo conflictual, Madrid, Revista CIDOB d'afers internacionals, no. 99, septiembre 2012, p.p. 180-199
- Flint, Julie y De Waal, Alexander, *Darfur: historia breve de una larga guerra*, Barcelona, Intermón Oxfam Editorial, 2007, Vol. 8, 128 pp.
- Gómez-Robledo Verduzco, Alonso, *El crimen de genocidio en derecho internacional*, México, Boletín Mexicano de derecho comparado, 2002, XXXV (septiembre-diciembre), núm. 105, UNAM, 946 pp.
- Guerrero Verdejo, Sergio, *La Corte Penal Internacional (Tratado de Roma)*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Aragón, 2012, 102 pp.
- Gutiérrez Espada, Cesáreo, *Responsabilidad de proteger y el derecho de veto en el Consejo de Seguridad: algunos ejemplos recientes*, Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), núm 3, 2014, 28 pp.
- Gualde, Andrea, *Las implicancias del arbitraje internacional en el derecho internacional y en el derecho interno de los Estados*, Jurisprudencia Argentina, 2004, Vol. II, 132 pp.
- Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. *Poder e interdependencia. La política mundial en transición*. Traduc. Herber Cardoso Franco, Grupo Editor Latinoamericano (GEL), Buenos Aires, 1988, 305 pp.

- Langa Herrero, Alfredo, *Aproximación al conflicto armado en el Gran Darfur*, Revista de Paz y Conflictos, Vol. 8, nº 1, 178 pp.
- Langa Herrero, Alfredo, *War and Peace in Sudan during the Government of President Nimeiry*, Estudios de Asia y África, Vol. 52, Núm. 2 (163), 2017, 253 pp.
- Lemkin, Raphael, *Axis Rule in Occupied Europe: Laws of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress*, Washington, Carnegie Endowment for International Peace, 1944, 674 pp.
- Lundberg, Hugo, *The limits of mens rea in crimes against humanity: assessment, liberalism and thresholds*, Faculty of Law, Lund University, Bachelor Thesis, Master of Laws Programme, 2017, 31 pp.
- Marcano Salazar, Luis Manuel, *Fundamentos de Derechos Internacional Público*, Venezuela, Colección Minerva, El Nacional, 2005, 143 pp.
- Méndez Silva, Ricardo, *El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los casos de Afganistán e Irak*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, 276 pp.
- Morgenthau. Hans J., *Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz*, Edición revisada por Kenneth W. Thompson. Traduc. Herber W. Olivera. 2a. ed. Grupo Editor Latinoamericano, Argentina, 1986, pp. 1-62
- Palomo Garrido, Aleksandro, *El derecho de intervención humanitaria en la globalización y el conflicto de los Grandes Lagos*, El Colegio de México, Foro Internacional, vol. LIV, número 2, abril-junio 2014, 407 pp.
- Prieto Sanjuán, Rafael. *et. al., Akayesu: El primer juicio internacional por genocidio*, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Primera Edición, 2006, 735 pp.
- Raymond Aron. "Conflicto y guerra desde el punto de vista de la sociología histórica", en Stanley Hoffman, comp. *Teorías Contemporáneas sobre Relaciones Internacionales*. Traduc. M.D. López Martínez, Madrid, Edit. Tecnos, 1963, pp. 239-256.
- Schabas, William, *An introduction to the International Criminal Court*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, 406 pp.
- Servín Rodríguez, Christopher Alexis, *La paz: ¿un objetivo de la Corte Penal Internacional?*, México, Ed. Porrúa, Universidad Veracruzana, 2013, 132 pp.
- Stanton H., Gregory, *Ten stages of genocide*, U.S Department of State, Yale University Center for International and Area Studies, 2013.
- Straus, Scott, *Fundamentals of genocide and mass atrocity prevention*, Estados Unidos, Holocaust Memorial Museum, 2016, 264 pp.
- Totten, Samuel y Markusen, Eric, *Genocide in Darfur: Investigating the atrocities in the Sudan*, Routledge, 2013, 332 pp.

- Trujillo Sánchez, Anibal, *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana*, Ed. Ubijis, 2014, 596 pp.
- Waller, James, *Confronting evil, engaging our responsibility to prevent genocide*, Nueva York, Oxford University Press, 2016, 248 pp.
- Weiss, Thomas George, *et.al.*, *The United Nations and changing world politics*, Boulder Westview, 210, 520 pp.

Fuentes electrónicas

- Alaminos, María Ángeles *El conflicto de Darfur: Un reto para la credibilidad de la Unión Africana*, [en línea], UNISCI, Universidad Complutense de Madrid, Discussion Papers, No.16, Enero 2008, p. 230, Dirección URL: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72513/UNISCI%20DP%2016%20-%20Alaminos.pdf> [consulta: 02 de octubre de 2017]
- Amnistía Internacional, *La respuesta global a las atrocidades cometidas por los Estados y los grupos armados vergonzosa e ineficaz*, Febrero 2015, [en línea]. Dirección URL: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/02/global-response-to-atrocities-by-states-and-armed-groups-shameful-and-ineffective/> [consulta: 18 de agosto de 2018]
- Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición, s/fecha de edición, p.p. 245-246 [en línea]. Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019]
- Azeem, Ibrahim, “Hay una sola conclusión sobre los rohinyás en Myanmar: es un genocidio”, CNN Español, 23 de octubre de 2017, [en línea]. Dirección URL: <https://cnnespanol.cnn.com/2017/10/23/hay-una-sola-conclusion-sobre-los-rohinyas-en-myanmar-es-un-genocidio/> [consulta: 1 de septiembre de 2018]
- BBC Mundo en español, “ONU: grave acusación contra Sudán”, 19 de abril de 2017, Reino Unido [en línea]. Dirección URL: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_6570000/6570875.stm [consulta: 19 de mayo de 2018]
- BBC Mundo en español, “China: acuerdo petrolero con Sudán”, 2 de julio de 2007, Reino Unido [en línea]. Dirección URL: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_6263000/6263666.stm [consulta: 19 de mayo de 2018]
- Beltrán Ballester, Enrique, *El delito de genocidio*, p. 32-33. Citado en: Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición,

- s/fecha de edición, p. 240 [en línea]. Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019]
- Canosa, María José, *El delito de genocidio*, en Revista de la Facultad de Derecho, p. 27. Citado en: Arango de Muñoz, Virginia, *El delito de genocidio*, s/lugar de edición, s/fecha de edición, p. 240 [en línea]. Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15360.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019]
 - Central Intelligence Agency, The World Factbook, *Sudan*, [en línea]. Dirección URL: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/su.html>, [consulta: 27 de agosto de 2017].
 - Cools, Wouter, *Darfur, entre la marginación y la ignorancia*, [en línea], Instituto de estudios sobre conflictos y acción humanitaria (IECAH), Madrid, 2008, p.8, Dirección URL: http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/C7E051362345F37AC12574CD0044653E-Full_Report.pdf [consulta: 1 de octubre de 2017].
 - Centro de Noticias ONU [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/News> [consulta: 28 de octubre de 2017].
 - Centro de Información de las Naciones Unidas *Consejo de Seguridad*, [en línea]. Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm> [consulta: 24 de febrero de 2018].
 - Crónica ONU, “Derechos humanos, prevención de atrocidades masivas y Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: queda mucho por hacer”, s/lugar de edición, Volumen LIII, Número 4, Junio 2017 [en línea]. Dirección URL: <https://unchronicle.un.org/es/article/derechos-humanos-prevenci-n-de-atrocidades-masivas-y-consejo-de-seguridad-de-las-naciones> [consulta: 18 de agosto de 2018].
 - Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, United Nations Audiovisual Library of International Law [en línea]. Dirección URL: http://legal.un.org/avl/pdf/ha/cnslwcch/cnslwcch_ph_s.pdf [consulta: 19 de enero de 2019].
 - Caballero, Chema “China la está armando”, *El País*, 7 de mayo de 2015, España [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/elpais/2015/05/07/africa_no_es_un_pais/1430978280_143097.html [consulta: 19 de mayo de 2018].
 - Darfur Visible, *Sultanato de Darfur*, [en línea], s/lugar de edición, Dirección URL: http://www.darfurvisible.org/historia_view.php?uuid=1 [consulta: 03 de octubre de 2017]
 - Escriña Cremades, Beatriz, *La responsabilidad de proteger y las Naciones Unidas*, Crónica ONU, Vol XLVIII No. 2, julio 2011 [en línea]. Dirección URL:

<https://unchronicle.un.org/es/article/la-responsabilidad-de-proteger-y-las-naciones-unidas> [consulta: 26 de mayo de 2018]

- Expansión, *Sudán-Exportaciones de mercancías*, [en línea], Dirección URL: http://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/sudan&gws_rd=cr&ei=aebBV5zjLsjNmQGcr7eoDA, [consulta: 27 de agosto de 2017]
- García, Ramiro; Angulo Gaona, Miguel Ángel, “El tipo penal de genocidio en el derecho internacional”, *Revista Internacional de Derecho penal internacional*, No. 53, Oct-Dic 2015, Colombia [en línea]. Dirección URL: http://legal.legis.com.co/document/index?obra=rpenal&document=rpenal_6c99b64d66de42869d9dbab8c9a8d915 [consulta: 02 de febrero de 2019].
- Harff, Barbara, “No lessons learned from the Holocaust? Assessing risks of genocide and political mass murder since 1955”, *U.S. Naval Academy, American Political Science Review*, Vol. 97, No. 1, February 2003, p.p. 58-59 [en línea]. Dirección URL: <http://migs.concordia.ca/documents/HarffAPSRarticle.pdf> [consulta: 02 de febrero de 2019]
- Human RightsWatch, *Crisis en Darfur*, 25 de abril de 2008 [en línea]. Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/news/2008/04/25/crisis-en-darfur> [consulta: 26 de mayo de 2018]
- Humanitarian Needs Overview 2018, Sudan, UNOCHA [en línea]. Dirección URL: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Sudan_2018_Humanitarian_Needs_Overview.pdf [consulta: 21 de abril de 2018]
- International Criminal Court [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/about> [consulta: 10 de febrero de 2018]
- Ki-moon, Ban, *What I saw in Darfur*, *Washington Post, Opinions*, Septiembre 14, 2007 [en línea]. Dirección URL: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2007/09/13/AR2007091301680.html> [consulta: 28 de abril de 2018]
- Mars, Amanda, “Una ONU desgastada busca su misión”, *El País*, 26 de septiembre de 2015, Nueva York [en línea]. Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2015/09/26/actualidad/1443291504_170354.html [consulta: 19 de mayo de 2018]
- Méndez Silva, Ricardo, *El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los casos de Afganistán e Irak*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 92
- Lasheras Borja, “Darfur y la Responsabilidad de Proteger”, *Estudios de Política Exterior, Política Exterior No. 124*, julio-agosto 2008 [en línea]. Dirección URL: <https://www.politicaexterna.com/articulos/politica->

- [exterior/darfur-y-la-responsabilidad-de-proteger/](#) [consulta: 26 de mayo de 2018]
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, *Sudán*, [en línea]. Dirección URL: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDAN_FICHA%20PAIS.pdf [consulta: 3 de septiembre de 2017]
 - Museo Memoria del Holocausto de Estados Unidos. Enciclopedia del Holocausto [en línea]. Dirección URL: <https://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10007251> [consulta: 20 de enero de 2018]
 - Naciones Unidas, *Marco de análisis para crímenes atroces: una herramienta para la prevención*, 2014, p.1 [en línea]. Dirección URL: http://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Genocide_Framework%20of%20Analysis-Spanish.pdf [consulta: 12 de enero de 2019]
 - Noticias ONU, *Darfur: la crisis humanitaria se agudiza entre el olvido internacional*, 25 de marzo de 2014 [en línea]. Dirección URL: <https://news.un.org/es/story/2014/03/1297441> [consulta: 09 de junio de 2018]
 - OCHA, *Sudan: Darfur Humanitarian Overview 1 October 2017*, [en línea]. Dirección URL: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Darfur_Humanitarian_Overview_A3_01_Oct_2017.pdf [consulta: 28 de octubre de 2017]
 - Oficina de la Naciones Unidas para la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/en/genocideprevention/war-crimes.html> [consulta: 27 de enero de 2018]
 - ONU, *La responsabilidad de proteger*, Programa de Información sobre el genocidio de Ruanda y las Naciones Unidas, [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/rwanda/pdf/bgresponsibility> [consulta: 08 de septiembre de 2018]
 - ONU Noticias México, *ONU urge a 45 Estados miembros ratificar el Convenio sobre Genocidio*, 9 de diciembre de 2017 [en línea]. Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/onu-urge-45-estados-miembros-ratificar-convenio-genocidio/> [consulta: 01 de septiembre de 2018]
 - ONU Noticias México, *La mejor estrategia para prevenir los conflictos, respetar los derechos humanos*, 7 de febrero de 2018, [en línea]. Dirección URL: <http://www.onunoticias.mx/la-mejor-estrategia-prevenir-los-conflictos-respetar-los-derechos-humanos/> [consulta: 1 de septiembre de 2018]

- Operaciones de Mantenimiento de la paz, UNAMID [en línea]. Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/unamid/index.shtml> [consulta: 19 de mayo de 2018]
- Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) relativa a El Sudán [en línea]. Dirección URL: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1591> [consulta: 26 de mayo de 2018]
- Perera, Yaiza, *La guerra del “oro negro”*, [en línea], Dirección URL: http://www.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/sudan.html [consulta: 3 de septiembre de 2017]
- Preguntas y Respuestas del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/law/cpi.htm> [consulta: 27 de enero de 2018]
- Portal de Justicia de la Haya [en línea]. Dirección URL: <http://www.haguejusticeportal.net/index.php?id=8154> [consulta: 10 de febrero de 2018]
- Report of the International Commission of Inquiry on Darfur to the Secretary-General. Pursuant to Security Council resolution 1564 (2004) of 18 September 2004 S/2005/60, p. 170 [en línea]. Dirección URL: <http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/WPS%20S%202005%2060.pdf> [consulta: 21 de abril de 2018]
- Roberto Ortiz de Zárate, *Umar al-Bashir*, Barcelona Centre for International Affairs CIDOB [en línea]. Dirección URL: https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/africa/sudan/umar_al_bashir [consulta: 12 de agosto de 2017]
- Rodríguez Pareja , Mariana “El Caso Darfur tras 10 años en la Corte Penal Internacional”. Huffinton Post en español, 2015. [en línea]. Dirección URL: http://www.huffingtonpost.es/mariana-rodriguez-pareja/cpi-onu-remision-de-darfur_b_6831500.html [consulta: 02 de septiembre de 2017] Sosa, Rodrigo, *Sudán, un conflicto sin fin*, s/lugar de edición, pp. 2-3. [en línea]. Dirección URL: <http://www.nova-escola-galega.org/almacen/documentos/Sud%C3%A1n.doc.pdf> [consulta: 2 de octubre de 2017]
- s/autor, “Casos azules: abusos e impunidad”, La Jornada, abril de 2017 [en línea] Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2017/04/13/opinion/002a1edi> [consulta: 09 de junio de 2018]

- s/autor, *La Corte Penal Internacional, los elementos de los crímenes*, University of Minnesota, Human Rights Library, 2000, [en línea]. Dirección URL: <http://hrlibrary.umn.edu/instree/S-iccelementsofcrime.html> [consulta: 02 de febrero de 2019]
- s/autor, “Cascos azules y abusos sexuales: un escándalo recurrente”, BBC Mundo, septiembre 2011 [en línea]. Dirección URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110905_misiones_paz_violaciones_mr [consulta: 09 de junio de 2018]
- Tinsley, Rebecca, “The failure of UNAMID”, The Guardian, Reino Unido, Enero 2009 [en línea]. Dirección URL: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2009/jan/01/darfur> [consulta: 09 de junio de 2018]
- The Prosecutor v. Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) and Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”) Case Information Sheet, 2015 [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/harunkushayb/Documents/HarunKushaybEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018]
- The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir. Case Information Sheet [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/darfur/albashir/Documents/AlBashirEng.pdf> [consulta: 10 de febrero de 2018]
- Trial International, *Bahr Idriss Abu Garda*, 2016 [en línea]. Dirección URL: <https://trialinternational.org/latest-post/bahr-idriss-abu-garda/> [consulta: 10 de febrero de 2018]
- Twentieth report of the Prosecutor of the International Criminal Court to the UN Security Council pursuant to UNSCR 1593 2005 [en línea]. Dirección URL: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/20th-UNSC-Darfur-report-ENG.PDF> [consulta: 02 de septiembre de 2017]
- UNAMID [en línea]. Dirección URL: <https://unamid.unmissions.org/unamid-facts-and-figures> [consulta: 19 de mayo de 2018]
- United Nations Development Program, *Human Developments Reports; Sudan*, [en línea], Dirección URL: <http://hdr.undp.org/en/countries/profiles/SDN> [consulta: 14 de abril de 2018]
- United Nations Meetings coverage and press releases [en línea]. Dirección URL: <https://www.un.org/press/en/2004/egelandbrf.DOC.htm> [consulta: 28 de abril de 2018]
- World Health Organization, *Sudan*, [en línea]. Dirección URL: <http://www.who.int/countries/sdn/en/>, [consulta: 27 de agosto de 2017]

Documentos

- Estatuto de Roma
- Carta de la Organización de las Naciones Unidas, 1945
- Reporte de Necesidades Humanitarias en Sudán de 2017
- Resolución S/RES/1547, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1556, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1564, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1574, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1590, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1769, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1593, Consejo de Seguridad, ONU
- Resolución S/RES/1769, Consejo de Seguridad, ONU
- Informe del Secretario General, “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger”, 12 de enero de 2009. Resolución A/63/677.
- Informe de la Comisión Internacional sobre intervención y soberanía de los Estados, “La Responsabilidad de proteger”